

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 13 DE MARZO DE 2025

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a M^a del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Francisco Cano Murcia

D^a Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D^a María Lourdes Llopis Soto

D^a Isabel López Galera

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasset

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y seis minutos del día trece de marzo de dos mil veinticinco, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García, y los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo y D. José Joaquín Hernández Sáez.

Se hace constar que, después de proceder a la lectura del punto relativo a la Moción formulada por el Portavoz del Grupo Compromís, de apoyo por una condonación justa, equitativa, suficiente y vinculada a la infrafinanciación valenciana, abandona la sesión la Sra. Secretaria General, Dña. Amparo Koninckx Frasset, sustituyéndola el Sr. Vicesecretario, D. José Manuel Baeza Menchón.

Ilmo. Sr. Presidente.- Molt bon dia a tots, muy buenos días. Vamos a dar inicio a esta Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación Provincial, convocada en tiempo y forma para el día de hoy, 13 de marzo, a las 12:00 horas.

Antes del inicio del Orden del Día, guardamos un minuto de silencio por las víctimas mortales por la violencia de género.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Moltes gràcies. Muchas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2025, el que encontrado conforme con lo que en ella se trató y acordó, se aprueba por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Torremanzanas a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de dicho municipio, y aprobación del Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión.

Examinado el expediente incoado para la encomienda de la gestión técnica y material para el funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del Ayuntamiento de Torremanzanas; visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torremanzanas en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el término municipal de Torremanzanas; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Torremanzanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye:

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Torremanzanas a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio:

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de Torremanzanas, de fecha 9 de septiembre de 2024, elaborada por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.
- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.
- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Torremanzanas, de 9 de septiembre de 2024, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

Tercero.- De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de Torremanzanas de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Torremanzanas a la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

Asimismo, proceder a su publicación en el Portal de Transparencia según el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, en relación con el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Sexto.- Encargar a la “Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.” la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Torremanzanas, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de

formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Torremanzanas a la Excm. Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de Torremanzanas de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 21.2. de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Torremanzanas y a la “Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.” y proceder a su comunicación al Organismo Autónomo SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

“CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMANZANAS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TORREMANZAS

REUNIDOS

De una parte,, Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha___ de___ de 20...

Y de otra,....., Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de TORREMANZANAS y D. _____ como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha___ de___ de 20__.

EXPONEN

I.- - Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.

II.- Que la Excm. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. ...".

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: "Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión".

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citad Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

III.- Que la Excm. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, "la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido".

IV.- Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de TORREMANZANAS, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

V.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

VI.- Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de TORREMANZANAS, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de TORREMANZANAS por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- *La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.*
- *La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.*
- *El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.*

La Excm. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

- a) Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.*
- b) Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la prestación del servicio.*
- c) La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.*

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio.

Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

*Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el **Anexo I**, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de TORREMANZANAS u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de TORREMANZANAS y su afectación o adscripción al Servicio.*

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excm. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

- a) Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.*
- b) Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de TORREMANZANAS y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.*
- c) Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.*

- d) *Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el Anexo III y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.*
- e) *Análisis de los datos del Sistema de Telemedida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.*
- f) *Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.*
- g) *Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.*
- h) *Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de TORREMANZANAS.*
- i) *Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.*

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

- a) *Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.*
- b) *Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.*
- c) *Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de telemedida, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.*
- d) *Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.*
- e) *Limpieza y desatasco de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.*

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

- a) *Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*
- b) *Comunicación de averías e incidencias.*
- c) *Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.*
- d) *Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).*
- e) *Oficina presencial en cabecera.*
- f) *Gestión de la información CRM (customer relationship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.*

- g) *Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.*
- h) *Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II.*

Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».

- i) *La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.*

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de TORREMANZANAS

- a) *Encomendar a la Excm. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.*
- b) *Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excm. Diputación de Alicante. Se adjunta como Anexo II Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).*
- c) *Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.*
- d) *Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.*
- e) *Delegar en la Excm. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.*
- f) *Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.*
- g) *Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.*
- h) *Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.*
- i) *Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.*
- j) *Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado. Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).*
- k) *Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.*

Tercera.- Duración

*La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de **DIEZ (10) AÑOS**, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación/modificación y publicación por parte del Excmo.*

Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (Anexo II).

La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

Cuarta.- Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.

4.2. La Excm. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. El Anexo III establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.

4.4. Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el Anexo II que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.

4.5. No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Diputación de Alicante y dos representantes del Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.*
- b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.*
- c) Por voluntad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.*
- d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.*
- e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.*

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

Octava.- Carácter y jurisdicción competente

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN.

1.1. Introducción.

El municipio de La Torre de les Maçanes tiene una población de 714 habitantes, según INE en el año 2023.

El término municipal dispone de cinco fuentes de abastecimiento, estas son:

- *El Manantial El Parque.*
- *El pozo Rentonar.*
- *El pozo Canaleta.*
- *El pozo Pla Verd.*
- *El pozo Viña de Mira.*

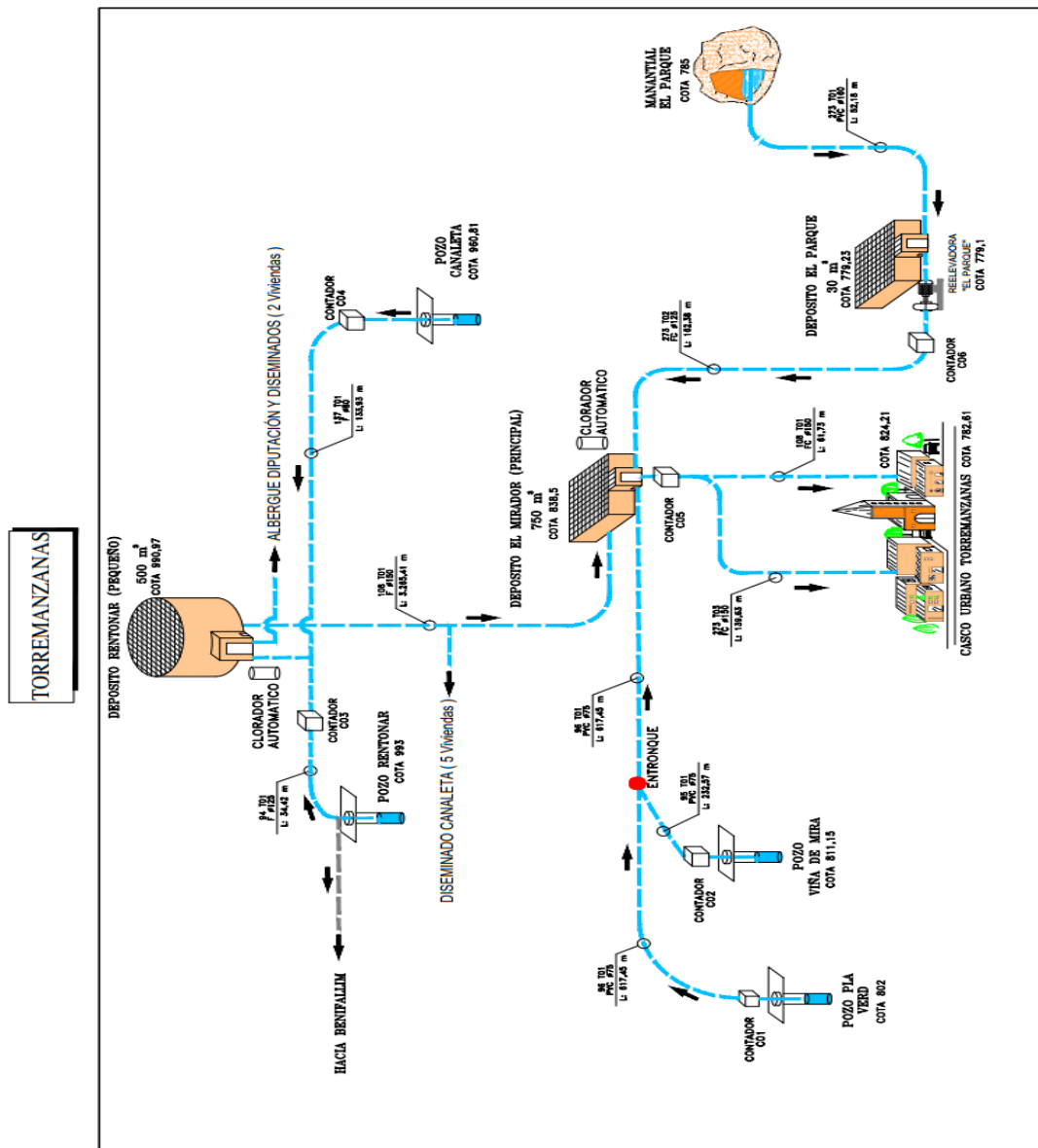
El suministro de agua potable al municipio de Torremanzanas se realiza casi íntegramente a través del Manantial El Parque, cuya propiedad y gestión corresponde al Ayuntamiento de Torremanzanas, al igual que el resto de infraestructuras existentes en el municipio (depósitos y pozos), salvo el pozo Rentonar cuya propiedad la comparte con el Ayuntamiento de Benifallim. Así mismo, en el abastecimiento se utilizan prácticamente todos los años, aunque no de forma continua, los pozos "Canaleta" y "Pla Verd".

Con relación al almacenamiento, cuenta con un total de tres depósitos de agua. Estos son el depósito Rentonar (500 m³), el depósito Mirador (750 m³) y el depósito El Parque (30 m³).

Los abonados al servicio de agua potable son 761, siendo el volumen total facturado en el 2023 de 44.293 m³ y el volumen suministrado de 119.463 m³.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.

A continuación, se adjunta un esquema hidráulico de la red de abastecimiento en alta.



Captaciones

Manantial El Parque

La población de Torremanzanas se ha abastecido tradicionalmente del Manantial El Parque, situado en las inmediaciones del casco urbano, junto al barranco del Riu de la Torre.

La captación del manantial se realiza desde varios puntos que vierten el agua a una galería que circula subterránea bajo el parque municipal. Una vez se alcanza la caseta de registro ubicada a la entrada del parque, una tubería de PVC DN 160 mm envía el agua al pequeño Depósito de El Parque, de 30 m³ de capacidad. La descarga de esa tubería, en la llegada al depósito, se hace en una arqueta donde existe un pequeño aliviadero para enviar el volumen excedente de nuevo al río.



Imagen. Manantial del Parque. Casetas de Registro de la galería.

Pozo Plà Verd

Debido a las irregularidades del suministro, se realizó el pozo-sondeo Plà Verd, situado unos 400 metros aguas arriba en el mismo barranco, permitiendo regular en parte los caudales aportados por el manantial.

El sondeo Plà Verd tiene 50 metros de profundidad y cuenta con una electrobomba sumergible marca Caprari de 10 C.V. de potencia que trabaja telemandada según el nivel del depósito de destino. Junto al pozo se encuentra el centro de transformación de 100 kVA, que abastece tanto al Pozo Plà Verd como al Viña de Mira.



Imagen. Pozo Plà Verd.

Pozo Rentonar y Canaleta

Posteriormente se construyó en 1983 el sondeo Rentonar, en el acuífero de mismo nombre. Este acuífero, al poseer reducidas reservas, se desequilibró con la explotación del sondeo en el verano de 1984. Un tercer sondeo, el Canaleta, construido en 1988 en las cercanías del Pozo Rentonar, no consiguió tampoco asegurar el abastecimiento por la reducida extensión del acuífero Canaleta.

Ambos pozos, presentan 116 y 143 metros de profundidad respectivamente, la tubería de impulsión es de acero estirado DN 80 mm hasta el brocal del sondeo, y de ahí parten las dos conducciones hasta el depósito Rentonar de fundición DN 80 desde el pozo Canaleta y 125 mm desde el Rentonar. En esas conducciones se encuentran los caudalímetros para la lectura de los volúmenes extraídos. Además, del pozo Rentonar se bifurca una conducción para el abastecimiento al municipio de Benifallim en caso necesario, esta conducción puede funcionar en sentido inverso.

El pozo Rentonar dispone de una bomba una Caprari modelo E6XD30/13 y motor sumergible de 6" 7,5 CV. Por su parte, el pozo Canaleta dispone de una bomba CAPRARI modelo E6XD40-6/20.



Imagen. Pozos Rentonar y Canaleta, en el término municipal de Benifallim.

Pozo Viña de Mira

Con el fin de regular el acuífero Masets-Alcoyes, cuya salida natural se realiza por el Manantial del Parque, se realizaron tres sondeos de los cuales tan sólo uno, el Viña de Mira, ejecutado por la Diputación de Alicante en 1996, se ha podido explotar. Este sondeo se encuentra a unos 200 metros al sureste del sondeo Pla Verd.

El pozo Viña de Mira dispone de una electrobomba sumergible, instalada en mayo de 2018 a 44 metros de profundidad, marca Caprari modelo E6XD30/13-W de 7,5 C.V. de potencia.



Imagen. Pozo Viña de Mira.

Depósitos.

Depósito El Parque

Recibe los caudales procedentes del manantial El Parque, realizando la descarga en una arqueta previa al depósito donde existe un pequeño aliviadero para enviar el volumen excedente.

En la caseta del depósito hay instaladas dos bombas para elevar los caudales hasta el Depósito El Mirador (Principal) de Torremanzanas, mediante una conducción de Fibrocemento DN 125 mm (conducción 273 T02). Una de las bombas es CAPRARI modelo HVX 9/7,5T con motor de 4 kW 1,84/2,16 l/s y la otra es CAPRARI HVX15/7,5 con motor de 5,5 kW 3,2/6,5 l/s. Generalmente se trabaja con la bomba más pequeña, salvo en verano o momentos de mayor demanda, cuando se utiliza la de mayor potencia.



Imagen. Caseta Reelevadora del Depósito El Parque.

Depósito El Mirador

La impulsión de las bombas reelevadoras del depósito El Parque se dirige al depósito El Mirador. El funcionamiento de las bombas del depósito El Parque está telecontrolado en función de las boyas de nivel del depósito El Mirador, hacia el que impulsan a través de la conducción de fibrocemento DN 125 mm que asciende prácticamente en línea recta por la ladera del montículo en el que se encuentra. Al comienzo de la impulsión, en la caseta de bombas del depósito El Parque, se encuentra el contador DN 125 mm cuyos datos son recopilados por el sistema de telecontrol de Ciclo Hídrico.

El sistema de control de llenado está compuesto por una boya automática que marca los puntos de marcha y paro desde los depósitos El Parque y Rentonar, así como de los pozos Viña de Mira y Pla Verd.

A la llegada al depósito Mirador la conducción que llega desde El Parque se divide en dos para repartir a cada vaso del depósito. El depósito también recibe el agua procedente de los pozos Viña de Mira y Pla Verd, así como desde el depósito Rentonar.

Este depósito está dotado de un sistema de inyección automático de cloro mediante panel y bomba dosificadora de hipoclorito independiente para cada vaso del depósito.



Imagen. Depósito El Mirador.

A partir del Depósito El Mirador (Principal), de 750 m³ de capacidad, se realiza el suministro de agua potable a la población, mediante dos conducciones de Fibrocemento de DN 150 mm (conducciones 273 T03 y 108 T02) que se bifurcan después de la arqueta donde se ubica el contador electromagnético que mide los caudales suministrados a la red municipal.

Además, existe una válvula en la conducción 108-T02 para poder suministrar agua al pueblo directamente, pero en este caso sin pasar por el caudalímetro. Esta válvula está cerrada normalmente, y solo se trabaja así si hay problemas en la conducción principal de salida.

Depósito Rentonar

El depósito Rentonar tiene una capacidad de 500 m³, recibe agua de los pozos Rentonar y Canaleta. Este depósito se utiliza principalmente como reserva para su utilización en verano, no obstante, puede utilizarse como aporte al depósito El Mirador en caso de necesidad.

Este depósito dispone de clorador automático, la dosificación se realiza siempre que se impulsa desde cualquiera de los dos pozos.



Imagen. Depósito Rentonar.

Conducciones de la red de abastecimiento.

El suministro de agua potable a la población se realiza mediante dos conducciones de Fibrocemento de DN 150 mm de longitud 512 m, estas conducciones se bifurcan tras el paso por la arqueta donde se ubica el contador electromagnético general de caudales suministrados a la red municipal.

La conducción da servicio al núcleo urbano y a partir de este parten distintos ramales en forma radial siguiendo caminos hasta las distintas partidas que forman el diseminado.

De este modo la red de distribución de abastecimiento en el casco urbano supone una longitud total de casi 10km, siendo PVC el material más extendido en tuberías de abastecimiento el PVC, aunque también es destacable el 36% de la longitud en PEAD en el casco urbano.

La red de diseminado tiene una longitud total de 18.267 m, sin contar las conducciones en alta, de los cuales el 95% es de PVC y el resto de PEAD. Los diámetros son en su totalidad de entre 60 mm y 150mm. La mayoría de los problemas con la red de abastecimiento se dan en las conducciones del diseminado, dada su extensión y trazado.

El trazado de la red está suficientemente mallado en el casco urbano, no así en el diseminado que está conformado por una serie de ramales que parten radialmente desde el casco urbano. La sectorización del diseminado es muy deficiente, dejando grandes zonas sin servicio en caso de avería.

Calidad del suministro. Presión de trabajo.

De acuerdo con los estudios realizados de optimización de la red, el sistema no presenta sobrepresiones ni infrapresiones.

Existen viviendas en diseminado a las que no llega el agua y que solo se usan en verano. El ayuntamiento tiene contratado un servicio de abastecimiento de agua a través de una cuba de agua que se abastece de la fuente del parque y donde hay instalado un contador para facturar dicha cantidad de agua al usuario.

Red de contadores.

El sistema dispone de contadores tanto en las captaciones como en la salida de los depósitos. Respecto a contadores domiciliarios, del total de padrón de 761, se dispone de 429 contadores instalados con telelectura.

1.3. Descripción del sistema e instalaciones de saneamiento.

La red de alcantarillado del casco urbano está constituida a partes iguales por tubería de hormigón y de PVC. El sistema es separativo en algunos tramos. Se han contabilizado un total de 7,40 km de red de saneamiento, de los cuales un 51 % tiene una sección inferior a los 300 mm. El resto es de diámetro 300 mm, salvo un 7 % que es de diámetro superior (400 mm). El número de abonados asciende a unos 746.

La infraestructura de saneamiento dispone de adecuadas y suficientes instalaciones, cuyo estado de conservación es satisfactorio, a falta de algunas correcciones puntuales.

En el núcleo de Torremanzanas existen dos conducciones principales de pluviales. La red del casco antiguo comprende desde la calle Castillo hasta desembocar en el río La Torre por la calle Xixona. Por otro lado, en la Avenida del País Valenciano, se ha canalizado una vaguada que la recorre totalmente y que va a desembocar en el río La Torre.

La red de pluviales está constituida en su totalidad por tubería de hormigón en la Avenida del País Valenciano (340 m) y en PVC en el casco urbano (C/San Gregorio – 280 m). El 50% de esa longitud en casco urbano es de 600 PVC, siendo el resto de Ø400 mm (31 %) y Ø500 mm (19 %).

El vertido de las aguas residuales recogidas se canaliza hasta la depuradora de Torremanzanas, mediante un colector general de hormigón con 696m de longitud.

2. RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal de aguas facilitado por el Ayuntamiento de Torremanzanas, en el año 2023, se obtiene la siguiente tabla:

	1 ^{er} trimestre 2023 (m³)	2º trimestre 2023 (m³)	3 ^{er} trimestre 2023 (m³)	4º trimestre 2023 (m³)	Total 2023 (m³)
Total	9.548	9.266	18.583	6.896	44.293

Con respecto al reparto del consumo medio por abonado y mes obtenemos los siguientes valores:

Tipo abonados: Urbano y diseminado	nº abonados	m³/ab/ 1 ^{er} trim. 2023	m³/ab 2º trim. 2023	m³/ab 3 ^{er} trim. 2023	m³/ab 4º trim. 2023	Media m³/ab trim	l/ab/ día
Total	761	12,55	12,18	24,42	9,06	14,55	159

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de 2023 de abonados, el volumen de m³ facturados en el periodo de estudio, se distribuyen según se muestra en las siguientes tablas:

	1 ^{er} trimestre 2023		2º trimestre 2023		3 ^{er} trimestre 2023		4º trimestre 2023		
Tramos de consumo	Nº Contad.	Total m³/trim.	Nº Contad.	Total m³/trim.	Nº Contad.	Total m³/trim.	Nº Contad.	Total m³/trim.	Total m³/Anual
0	251	0	241	0	183	0	268	0	0
De 1 a 15 m³	313	4.767	329	4.916	276	6.340	345	4.216	20.239
De 16 a 30 m³	109	2.076	108	1.997	132	3.518	106	1.286	8.877
De 30 a 60 m³	63	1.349	56	1.352	98	3.318	28	771	6.790
Más de 60 m³	23	1.356	26	1.001	71	5.407	14	623	8.387
	759	9.548	760	9.266	760	18.583	761	6.896	44.293

Contadores con lectura cero:

En el periodo de estudio ha habido un 35,21% de los contadores con lectura cero.

Tipo abonados	1 ^{er} trim. 2023	2º trim. 2023	3 ^{er} trim. 2023	4º trim. 2023	Anual	% anual
Total	251	241	183	268	234	35,21%

2.3. Volumen de agua aportado a la red.

Para el periodo estudiado, se ha englobado el dato del contador común de salida del depósito "El Mirador", obteniendo los siguientes resultados.

Meses	Volumen mes (m³)	Volumen Trimestral (m³)
ene-23	8.532,46	25.085,79
feb-23	7.276,43	
mar-23	9.276,90	
abr-23	10.031,70	29.675,52
may-23	9.884,78	
jun-23	9.759,04	
jul-23	13.616,69	37.917,64
ago-23	14.377,35	
sep-23	9.923,60	

oct-23	8.785,15	26.785,00
nov-23	8.586,31	
dic-23	9.413,54	
Total anual	119.463,95	119.463,95

2.4. Rendimiento hidráulico de la red de abastecimiento.

El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro.

Comparando los volúmenes de agua registrada y el volumen consumido, se obtiene el rendimiento técnico de la red, la cual se detalla a continuación:

PERIODO	TOTAL SUMINISTRADO DEPÓSITOS (m³)	TOTAL CONSUMO S/PADRÓN (m³)	RENDIMIENTO TÉCNICO	CONSUMO NO CONTROLADO
1er trimestre 2023	25.085,79	9.548,00	38,06%	61,94%
2º trimestre 2023	26.675,52	9.266,00	34,74%	65,26%
3er trimestre 2023	37.917,64	18.583,00	49,00%	51,00%
4º trimestre 2023	26.785,00	6.896,00	25,64%	74,36%
Total año	119.464	44.293	37,08%	62,92%

De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total controlado en estos dos trimestres, obtenemos un **rendimiento de un 37,08 % y un % de no controlado del 62,92 %**, lo que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el sistema de abastecimiento.

ANEXO II. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente apartado tiene por objeto recoger la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de Torremanzanas, regulada en su parte fija mediante la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Torremanzanas y publicada en el BOP nº 242, de 20 de diciembre de 2012, la misma ordenanza establece también la **TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN**. Por otro lado, el importe variable por consumo se regula mediante la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Torremanzanas y publicada en el BOP nº 240, de 3 de octubre de 2011.

2.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO AGUA	8,20 €
CONSUMO AGUA (m³) BLOQUES	
0-15 m³	0,35 €
15-30 m³	0,70 €
30-60 m³	1,05 €
A partir de 60 m³ Doméstico	2,10 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CONSERVACIÓN CONTADOR	1,95 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO	80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN*	68,31 €

SERVICIO DE ALCANTARILLADO	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
CONSUMO AGUA (m ³)	0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN*	68,31 €

*Corresponde a la tasa de tramitación municipal de alta en el servicio, pudiendo el Ayuntamiento determinar otra cantidad en función de sus tasas de tramitación de servicios. Dicho importe será percibido por el Ayuntamiento.

ANEXO III. ANALISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTION TECNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de La Torre de les Maçanes, partimos del "Estudio de viabilidad de la gestión del agua potable y saneamiento por parte de Proaguas Costablanca S.A. en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local" donde se desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de los 48 municipios de la provincia de Alicante que cumplen dichos requisitos.

Es importante destacar que la propuesta se ha elaborado teniendo en cuenta que en dicho Estudio se contempla el funcionamiento de varios centros operativos, encontrándose el Municipio de La Torre de les Maçanes dentro del correspondiente a la Comarca del Comtat al que se ha añadido por las características singulares de su ubicación Castell de Castells y La Vall d'Alcalà, de la Comarca de la Marina Alta, Benifallim y Penàguila de L'Alcoià y La Torre de les Maçanes de L'Alacantí.

En base a ello, contando además con los estudios de "Actualización de la información sobre las infraestructuras hidráulicas municipales de abastecimiento en alta en el municipio de Torremanzanas 2020" y el "Estudio para mejorar la evacuación y el aprovechamiento de pluviales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, gestión directa del servicio de saneamiento y red unitaria. primera fase. 2018", elaborados por el Ciclo Hídrico de la Diputación Provincial, a través de Proaguas, así como la experiencia desarrollada en las encomiendas ya iniciadas en varios municipios de la provincia, se ha elaborado la siguiente propuesta.

1. PREVISIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PRIMER AÑO.

1.1.- Número de abonados de agua potable.

Se mantendrán los abonados para el año 1. El número de abonados es 761 según el último padrón de 2023.

1.2.- Consumos facturados en agua potable y distribución por bloques de consumo.

En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera en principio el volumen facturado en padrones del año 2023 analizado en el Anejo 1, cuya cantidad asciende a 44.293 m³.

Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal, y la estructura de bloques propuesta con el análisis realizado en el Anejo 1 tendríamos:

Bloques Consumo	M3
B1 (0 – 15 m3)	20.239
B2 (16 – 30 m3)	8.877
B3 (31 a 60 m3)	6.790
B4 (+ de 60 m3)	8.387
Total	44.293

1.3.- Abonados con conexión al alcantarillado y consumos.

El nº de abonados con conexión al alcantarillado es de 746 (según padrón de AA-ALC-MTTO CONT) y el volumen consumido estimado proporcionalmente al nº total de abonados es de 43.477 m³.

2. COSTES DE LA ENCOMIENDA REALIZADA POR PROAGUAS.

Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de La Torre de les Maçanes, de acuerdo con el Estudio de viabilidad indicado para los 48 municipios de la provincia con gestión directa del abastecimiento y menores de 5.000 habitantes, se describen a continuación:

2.1.- Personal propio de la empresa.

En esta primera fase, se considera necesario una dedicación parcial del personal incluido en el Estudio general, concretamente el responsable del servicio, un técnico de explotación, el técnico de gestión económica-administrativa, un administrativo y los oficiales de fontanería. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable del servicio: Con un coste-empresa anual de 51.353,60 € conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.5, incluyendo disponibilidad.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios de población inferior a 5.000 habitantes (21.758 abonados) y gestión actual por la propia entidad local, considerando un responsable del servicio para el conjunto de los 48 municipios, por este concepto para el Municipio de La Torre de les Maçanes tendremos un gasto:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

$$(51.353,60\text{€} / 21.758 \text{ abonados totales}) * 761 \text{ abonados municipio} = 1.796,13\text{€} / \text{año}$$

Técnico de explotación: Con un coste-empresa anual de 46.574,35€ conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.4, incluido disponibilidad y retenes.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios, considerando dos técnicos para el conjunto de los 48 municipios, por este concepto para el Municipio de La Torre de les Maçanes tendremos un gasto:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

$$(46.574,35\text{€} * 2 / 21.758 \text{ abonados totales}) * 761 \text{ abonados municipio} = 3.257,94 \text{ €} / \text{año}.$$

Oficiales de fontanería: Con un coste-empresa anual de 33.478,68€ conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.2 Nivel B, incluido disponibilidad y retenes.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada referida a este Centro de Trabajo. Estimándose la necesidad de cinco oficiales de fontanería para la zona indicada, tendremos un gasto para el municipio de La Torre de les Maçanes:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

$$(33.478,68 * 5 / 8.244 \text{ abonados C.T. Comtat}) * 761 \text{ abonados municipio} = 15.452,01 \text{ €} / \text{año}$$

Técnico de gestión económica: Con un coste-empresa anual de 42.420,15€ conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.4, incluido disponibilidad.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local. Estimándose un técnico para el conjunto de los 48 municipios, el gasto por este concepto para el Municipio de La Torre de les Maçanes:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

$$(42.420,15\text{€} * 1 / 21.758 \text{ abonados totales}) * 761 \text{ abonados municipio} = 1.483,67 \text{ €} / \text{año}.$$

Administrativo: Con un coste-empresa anual de 29.324,49€ conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.2 Nivel B, incluido disponibilidad.

Tratándose de un coste de naturaleza fija, para los municipios de este Centro se ha considerado la necesidad de un administrativo para toda la zona. Estimándose un gasto por este concepto para el municipio de La Torre de les Maçanes:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

$$(29.324,49\text{€} * 1 / 8.244 \text{ abonados Comtat}) * 761 \text{ abonados municipio} = 2.706,93 \text{ €} / \text{año}$$

Ropa de Personal: El gasto por ropa de personal se estima en 300 € por operario de red, 2 veces al año.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada referida a este Centro de Trabajo, y como se ha indicado, se consideran cuatro oficiales de fontanería para la zona indicada, tendremos un gasto para el municipio de La torre de les Maçanes:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

$$(4 \times 300 \times 2 / 8.244 \text{ abonados Comtat}) \times 761 \text{ abonados municipio} = 276,93 \text{ €/año}$$

Formación: Se prevé una partida presupuestaria de 6.000,00 € anuales para formación del personal directo del servicio.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios, por este concepto para el Municipio de La Torre de les Maçanes tendremos un gasto:

$$(\text{COSTE TOTAL} / \text{Nº TOTAL DE ABONADOS}) \times \text{ABONADOS MUNICIPIO}$$

$$(6.000\text{€} / 21.758 \text{ abonados totales}) \times 761 \text{ abonados municipio} = 209,85 \text{ €/año}$$

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	25.183,46 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	1.796,12 €
TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN	3.257,94 €
OFICIALES DE FONTANERÍA	15.452,01 €
TÉCNICO GESTIÓN ECONOMICA	1.483,67 €
ADMINISTRATIVO	2.706,93 €
ROPA DE TRABAJO	276,93 €
FORMACIÓN	209,85 €

2.2.- Medios materiales.

La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:

Vehículos: Para los municipios correspondientes a este centro de trabajo, se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte del personal el correspondiente al renting de 5 vehículos furgonetas (445 €/mes) y 1 turismo (325 €/mes). Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados del centro de trabajo. Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de La Torre de les Maçanes:

$$(\text{COSTE TOTAL} / \text{Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT}) \times \text{ABONADOS MUNICIPIO}$$

$$(30.600\text{€} / 8.244 \text{ abonados Comtat/mes}) \times 761 \text{ abonados municipio} = 2.310,77\text{€} / \text{año}.$$

Alquiler Oficina: Para los municipios del centro de trabajo se dispone de una oficina, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado por parte de Proaguas, con una superficie de 75 m² de oficina, que incluye, sala de reuniones, aseo y un almacén de otros 60 m² para aprovisionamiento de materiales y herramientas. La atención al público se completará con visitas programadas a los propios ayuntamientos por parte del administrativo.

Dado que ya se encuentra operativa se incluye el coste real de la oficina-almacen, valorado en 3.900 €/año (325 €/mes * 12 meses). Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados:

$$(\text{COSTE TOTAL} / \text{Nº TOTAL DE ABONADOS}) \times \text{ABONADOS MUNICIPIO}$$

$$(3.900 \text{ €} / 8.244 \text{ abonados Comtat totales}) \times 761 \text{ abonados municipio} = 360,01 \text{ €/año}.$$

Materiales de repuestos y herramientas: Con relación a los materiales de repuestos y herramientas: se ha establecido una estimación para los 48 municipios de 66.068,00€ en base al estudio de costes realizado, tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios. Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de de:

$$(\text{COSTE TOTAL} / \text{Nº TOTAL DE ABONADOS}) \times \text{ABONADOS MUNICIPIO}$$

$$(66.068,00\text{€} / 21.758 \text{ abonados totales}) \times 761 \text{ abonados municipio} = 2.310,77 \text{ €/año}.$$

MEDIOS MATERIALES	5.495,45 €
RENTING VEHICULO TRANSPORTE	2.824,67 €
ALQUILER OFICINA	360,01 €
MATERIALES Y REPUESTOS	2.310,77 €

2.3.- Servicios exteriores.

En base a nuestros estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de algunos servicios especializados, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS, financiados vía subvención de la Diputación de Alicante, en los municipios con gestión directa del abastecimiento, como es el caso del control analítico del agua, en los municipios con gestión directa del abastecimiento, como ocurriría en el caso de La Torre de les Maçanes.

2.3.1. Mantenimiento y conservación de las infraestructuras y equipos de agua potable.

Inspecciones de Instalaciones Eléctricas: Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) de los equipos eléctricos correspondientes a CT y cuadros eléctricos.

Mantenimiento de pozos: Se ha considerado con una periodicidad de seis años, un desmontaje, mantenimiento y/o reparación de columna, así como el equipo motor-bomba y su montaje, con un coste global atendiendo a la tipología de los pozos de 4.000 €, por intervención.

Mantenimiento, conservación, limpieza y desinfección del depósito: En base a lo establecido por el RD 3/2023, se fija una periodicidad de limpieza y desinfección de depósitos de al menos una vez cada tres años, estimando un coste por intervención atendiendo a la tipología de depósitos de 750 €, a lo que hemos de añadir un coste en mantenimiento y conservación de la obra civil de depósitos y equipos de cloración, que ciframos en 200 y 250 € respectivamente.

Mantenimiento y reparaciones red de agua potable: La asignación presupuestaria para reparaciones de la red de agua potable se ha estimado en función de su tipología un coste medio de 89,55 € por km de red, sobre los 32,8 km., totales de red. Se incluyen los costes de las reparaciones en alta, baja, y los elementos complementarios de la red, fundamentalmente valvulería, tapas y arquetas de registro, con los medios auxiliares necesarios. Además, incluimos en este apartado, las posibles reparaciones de acometidas que fijamos en un porcentaje del 1 % anual (aproximadamente 8) del total de acometidas.

Localización de fugas: En lo que respecta al control de fugas, estimamos una dedicación de tres jornadas al año de operario especializado con correlador/geófono y auxiliar en su caso, con un coste de 350 € por jornada.

MANT.Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS A. POTABLE	12.356,51 €
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	1.950,00 €
MANTENIMIENTO DE POZOS	2.666,67 €
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEPÓSITOS	1.850,00 €
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RED AGUA POTABLE	4.839,84 €
LOCALIZACIÓN DE FUGAS	1.050,00 €

2.3.2.- Mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado.

Limpieza preventiva y correctiva de la red: Se ha considerado la limpieza preventiva anual de un 5 % del total (7.398 m.) de la red de alcantarillado, a un precio de 1 €/m, así mismo se estima una intervención en limpieza correctiva, de 12 horas al año, a un precio de 75 €/hora. Así mismo se estima una limpieza al año del conjunto de imbornales (11), a un precio de 4,75 €/ud, y la correspondiente gestión de residuos de la limpieza.

Inspección con cámara robot: Se estima realizar anualmente una revisión con cámara del 8 % del total de la red de alcantarillado a un precio de 1,55 €/m.

Reparaciones de la red y elementos auxiliares: En lo que respecta a reparaciones de colectores por rotura o hundimiento, se fija una previsión de 0,2 m/km de red anual a un precio de 550 €/m. Con relación a pozos de registro se establece un porcentaje de reparación y reposición de marcos y tapas del 1,5 % anual, sobre un total de 148 pozos aproximadamente, con un coste estimado de reparación de pozo de 420 € y colocación incluida reposición de marco y tapa de 600 mm.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO	4.781,62 €
LIMPIEZA PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA RED	1.341,09 €
INSPECCIÓN CAMARA ROBOT	917,35 €
REPARACIONES DE LA RED Y ELEMENTOS AUXILIARES	2.523,18 €

2.4. - Consumos.

Gas-oil Transporte.

Tal como se ha indicado se estima una dedicación de 5 oficiales de fontanería a centro de trabajo correspondiente a Penáguila, por tanto se consideran 5 vehículos tipo furgoneta, y el vehículo turismo correspondiente al técnico de explotación, con una estimación anual de 25.000 km, con un consumo medio estimado de 7 l/100km, por vehículo y un precio por litro de 1,5 € y 1,60 € por litro respectivamente.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada referida a este Centro de Trabajo, tendremos un gasto para el municipio de La Torre de les Maçanes:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

$(15.925 \text{ €} / 8.244 \text{ abonados C.T. Comtat}) * 761 \text{ abonados municipio} = 1.470,03 \text{ € /año}$

Compra de Cloro y Reactivos: Con respecto a la compra de cloro se ha considerado el gasto de compra de hipoclorito sódico estimando una dosificación de 1,20 ppm aplicada al volumen total suministrado de 119.464 m³, obtendríamos 1.061 Kg de hipoclorito a suministrar cuyo precio estimamos en 0,45 €/Kg. Obtendríamos un total de 477,52 €.

Energía. Con respecto al consumo eléctrico se ha considerado el gasto actual del municipio extraído de la contabilidad del mismo desde diciembre de 2022 a noviembre de 2023 en consumos de los pozos Viña de Mira (incluye pozo Plà Verd), Canaleta (incluye pozo y depósito Rentonar), Manantial-Reelevadora El Parque y el Depósito El Mirador con un importe total acumulado de 19.478,56€.

Comunicaciones e Internet. Con relación a las comunicaciones e internet en esta primera fase se encuentran incluidas en los gastos generales.

CONSUMOS	21.426,11 €
GAS-OIL TRANSPORTE	1.470,03 €
COMPRA DE HIPOCLORITO SÓDICO	477,52 €
ENERGIA (ELECTRICIDAD)	19.478,56 €

2.5.- Lectura de contadores y Gestión del cobro.

Lectura de contadores: En la actualidad el municipio está provisto parcialmente de contadores con la tecnología de tele lectura, cifrado en 429 unidades, del total de 761 total de contadores en el padrón de AA 4ºtrimestre 2023 restan 332 abonados que deben de leerse de forma manual, estimando un coste por lectura 0,65 €, que se realizara 4 veces al año, correspondiente a cada uno de los trimestres.

Gestión de recaudación: La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin, con un coste del 2,20% de la facturación total.

LECTURA DE CONTADORES Y GESTIÓN DEL COBRO	2.717,91€
LECTURA DE CONTADORES	863,20 €
GESTIÓN DEL COBRO	1.854,71€

2.6.- Equipamiento de Centros Operativos y Gastos de Recuperación Plurianual.

Equipamiento de Centro Operativo: Con relación a los gastos correspondientes al primer establecimiento y puesta en marcha, en el Estudio general para los 48 Municipios se incluye el equipamiento estimado de los cuatro centros operativos, si bien en el caso del Comtat, ya se dispone de una oficina y almacén, por tanto, podemos definir con exactitud el coste de dicho equipamiento y puesta en marcha:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de La Torre de les Maçanes de:

$(3.842,83\text{€} / 8.244 \text{ abonados Comtat totales}) * 761 \text{ abonados municipio} = 354,73 \text{ € /año.}$

EQUIPAMIENTO DE CENTRO OPERATIVOS	354,73 €
-----------------------------------	----------

Gastos de Recuperación Plurianual: Incluye la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 80 €/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 761 abonados de La Torre de les Maçanes, con un periodo de amortización de 10 años.

$$(80,00\text{€/equipo de medida} \times 761 \text{ abonados}) / 10 \text{ años} = 6.088,00\text{€}$$

GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	6.088,00 €
--	-------------------

2.7.- Pérdidas por operaciones comerciales.

En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista de:

$$(IPM) \text{ INGRESO PREVISTO MUNICIPIO} = 84.305,15\text{€} \times 2\% = 1.686,10\text{€}$$

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	1.686,10€
---	------------------

2.8.- Gastos generales.

En esta primera fase se incluyen dentro del concepto de Administración general, que incluye un 5 % de la facturación total prevista de:

$$(IPM) \text{ INGRESO PREVISTO MUNICIPIO} = 84.305,15\text{€} \times 5\% = 4.215,26 \text{ €}$$

GASTOS GENERALES	4.215,26€
-------------------------	------------------

2.9.- Tabla resumen.

INPUTS	ANUAL	MENSUAL
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	23.699,79 €	1.974,98 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	1.796,12 €	149,68 €
TECNICO DE EXPLOTACIÓN	3.257,94 €	271,49 €
OFICIALES DE FONTANERIA	15.452,01 €	1.287,67 €
ADMINISTRATIVOS	2.706,93 €	225,58 €
ROPA DE TRABAJO	276,93 €	23,08 €
FORMACION	209,85 €	17,49 €
MEDIOS MATERIALES	5.628,38 €	469,03 €
VEHICULO CONTROL	2.957,60 €	246,47 €
ALQUILER OFICINA	360,01 €	30,00 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	2.310,77 €	192,56 €
SERVICIOS EXTERIORES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	19.165,93 €	1.597,16 €
MANT.Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS A. POTABLE	14.384,31 €	1.198,69 €
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	1.950,00 €	162,50 €
MANTENIMIENTO DEL POZO	3.333,33 €	277,78 €
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEPÓSITO	2.700,00 €	225,00 €
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RED AGUA POTABLE	5.350,98 €	445,92 €
LOCALIZACIÓN DE FUGAS	1.050,00 €	87,50 €
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO	4.781,62 €	398,47 €
LIMPIEZA PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA RED	1.341,09 €	111,76 €
INSPECCIÓN CAMARA ROBOT	917,35 €	76,45 €
REPARACIONES DE LA RED Y ELEMENTOS AUXILIARES	2.523,18 €	210,27 €
CONSUMOS	20.749,06 €	1.729,09 €
GAS-OIL TRANSPORTE	492,98 €	41,08 €
COMPRA DE CLORO	777,52 €	64,79 €
ELECTRICIDAD	19.478,56 €	1.623,21 €
GESTION DE COBRO	2.717,91 €	226,49 €
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	6.442,73 €	247,33 €
EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS	354,73 €	29,56 €
AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE MEDIDA	6.088,00 €	507,33 €
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	1.686,10 €	140,51 €
GASTOS GENERALES	4.215,26 €	351,27 €
TOTAL GASTOS	84.305,15 €	7.025,43 €

3.- PREVISIÓN DE INGRESOS.

Una vez modificada la tasa, la previsión de ingresos sería la siguiente:

Cuota de Servicio Agua Potable	Nº	Cuota Trimestral	€
Cuota de Servicio	3.040	8,20 €	24.928,00 €
Total Cuota de Servicio Agua Potable			24.928,00 €
Cuota de Consumo Agua Potable	m ³	€/m ³	€
Cuota de Consumo			
0-15 m ³	20.239	0,35 €	7.083,65 €
15-30 m ³	8.877	0,70 €	6.213,90 €
30-60 m ³	6.790	1,05 €	7.129,50 €
> 60 m ³	8.387	2,10 €	17.612,70 €
Total Cuota de Consumo Agua Potable	44.293		38.039,75 €
Cuota Conservación Contadores	Nº	€/trimestre	€
Cuota Conservación Contadores	3.040	1,95 €	5.928,00 €
Total Cuota Conservación Contadores			5.928,00 €
TOTAL INGRESOS AGUA POTABLE			68.895,75 €
Cuota de Servicio Alcantarillado	Nº	€/trimestre	€
Cuota de Servicio Alcantarillado	2.984	2,25 €	6.714,00 €
Total Cuota Servicio Alcantarillado			6.714,00 €
Cuota Consumo Alcantarillado	m ³	€/m ³	€
Cuota Consumo Alcantarillado	43.477	0,20 €	8.695,40 €
Total Cuota Consumo Alcantarillado			8.695,40 €
TOTAL INGRESOS ALCANTARILLADO			15.409,40 €
TOTAL INGRESOS AGUA POTABLE + ALCANTARILLADO			84.305,15 €

Los supuestos introducidos son:

Se han contemplado el total de contadores de 759 contadores en el primer trimestre, 760 en el segundo y tercero, y 761 en el cuarto trimestre de 2023.

Se han contemplado los consumos por tramos del año 2023.

Se han contemplado 746 abonados con conexión a alcantarillado de 761 totales en padrón.

4.- BALANCE GENERAL PRESUPUESTO.

El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:

BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 84.305,15€- 84.305,15€=0 €
--

5.- CONCLUSIONES.

La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la tasa propuesta, ofrecen un resultado de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que nos confirma la viabilidad económica del proyecto."

3º. COOPERACIÓN AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención nominativa concedida y abonada a la Asociación de Desarrollo Comercio Alternativo y Microcréditos (ADCAM) con destino al proyecto "Atención educativa en escuelas y residencias de menores Maasai (Kenya)".

Se examina la Propuesta del Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a la Asociación de Desarrollo Comercio Alternativo y Microcréditos (ADCAM), con destino al proyecto de la atención educativa escuelas y residencias menores Maasai, por importe de 14.500 euros, Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, núm. 2024/3065 de fecha 23 de mayo de 2024.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por mayoría de veintisiete votos a favor y una abstención, se acuerda:

Dar conformidad a la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a la Asociación de Desarrollo Comercio Alternativo y Microcréditos (ADCAM), por importe de 14.500 euros, para la realización del proyecto "Atención educativa en escuelas y residencias de menores maasai (Kenya)", anualidad 2024.

4º. CARRETERAS. Ratificación del segundo expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades".

Examinado el expediente relativo a la ratificación del Segundo expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades", correspondiente a las fincas núms. 2, 8, 9 y 10, alcanzados por mutuo acuerdo entre los propietarios y la Administración expropiante; visto el informe emitido por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 20 de febrero de 2025 que, a continuación, se transcribe:

"1.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente la Separata de valoración de expropiaciones del Proyecto "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades" que contiene la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados y la valoración de las indemnizaciones, tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, exponer al público la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, por plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a fin de que cualquier persona pudiese presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar, y notificar el acuerdo a los interesados.

2.- Durante el plazo de información pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 74, de fecha 18 de abril de 2024, en el Diario Información de fecha 26 de abril de 2024, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benitachell, en el tablón de edictos y en el Portal de Transparencia de esta Diputación de Alicante, se presentaron alegaciones que fueron resueltas mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2024, mediante el que se aprobó definitivamente la Separata de valoración de expropiaciones.

3.- De conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente, se han suscrito con los propietarios de las fincas nº 2, 8, 9 y 10 los respectivos documentos denominados "Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo", entre cuyas estipulaciones figuran, en cada caso, las autorizaciones de ocupación de los terrenos y la aceptación y compensación de justiprecios ofrecidos por la Administración expropiante, que deben ser ratificados por el Pleno Provincial para su plena eficacia.

El montante total del 2º expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo con los propietarios de las fincas nº 2, 8, 9 y 10 asciende a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.616,90 €).

4.- Para hacer frente al pago de las expropiaciones de este Proyecto "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades", se autorizó un gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.34.4531.6090600, denominada Plan Especial Red Viaria Provincial. Mejora Acceso a Municipios. 2023-2024 del Presupuesto vigente.

Siendo que el importe del 1º Expediente de Justiprecios fue de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (18.630,84 €), en la actualidad, se cuenta con suficiente gasto autorizado para pagar los justiprecios de las fincas del 2º Expediente de Justiprecios."

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar el 2º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades", por importe total de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.616,90 €), comprensivo de los siguientes justiprecios alcanzados por mutuo acuerdo con los propietarios de las fincas nº 2, 8, 9 y 10 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

2º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO
Término municipal: Benitachell

FINCA	TITULAR EXPROPIADO	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
2	BOLUFER PASCUAL, JUAN-JOSÉ NIF: ***1973** BOLUFER PASCUAL, DOLORES NIF: ***8230** BOLUFER PASCUAL, VICENTA NIF: ***9182**	3.259,32
8	BOLUFER PASCUAL, JUAN-JOSÉ NIF: ***1973** BOLUFER PASCUAL, DOLORES NIF: ***8230** BOLUFER PASCUAL, VICENTA NIF: ***9182**	970,26
9	PAZ Y AMOR S.L.U. CIF: B-42544551	303,12
10	PAZ Y AMOR S.L.U. CIF: B-42544551	84,20
	TOTAL:	4.616,90

Segundo.- Disponer un gasto por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.616,90 €), correspondiente al 2º expediente de justiprecios, a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090600, denominada Plan Especial Red Viaria Provincial. Mejora Acceso a Municipios. 2023-2024 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

5º. CARRETERAS. Ratificación del segundo expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Ampliación de plataforma para mejora de la seguridad vial en margen derecho de la carretera CV-875, del PK. 1+340 a PK. 1+650. Matola. Elche (Alicante)".

Se examina el expediente relativo a la ratificación del Segundo Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Ampliación de plataforma para mejora de la seguridad vial en margen derecho de la carretera CV-875, del PK. 1+340 a PK. 1+650. Matola. Elche (Alicante)", determinados por resolución del Jurado Provincial de Expropiación respecto a las Fincas Núms. 1 y 4; vista la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras de fecha 26 de febrero de 2025.

A) ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha 13 de septiembre de 2023, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "*Ampliación de plataforma para mejora de la seguridad vial en margen derecho de la carretera CV-875, del PK. 1+340 a PK. 1+650. Matola. Elche (Alicante)*", considerar que dicha aprobación definitiva implica la necesidad de ocupar los bienes y derechos afectados así como el inicio del expediente expropiatorio.

2.- Por acuerdo del Pleno de fecha 3 de abril de 2024, se aprobó el 1º expediente de justiprecios alcanzados de mutuo acuerdo con los propietarios de las fincas nº 2, 3 y 5, por importe total de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.738,76 €).

3.- Mediante Oficio de fecha 24 de mayo de 2024, se requirió al propietario de la finca nº 4, D. Pedro Pascual Paredes, con DNI. ***4142**, para que, en plazo de 20 días, se sirviese emitir hoja de aprecio en la que concretase el valor en que estima la finca de su propiedad.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese recibido su valoración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se le remitió hoja de aprecio de la Administración correspondiente a su finca por importe de MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS (1.226 €), para que, en plazo de 10 días aceptase la tasación de la hoja de aprecio o bien la rechazase, con la advertencia de que su silencio sería interpretado como rechazo, propiciando la inmediata remisión de todas las actuaciones al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

4.- Ante el silencio del propietario, se remitieron las actuaciones al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, quien, con fecha 17 de diciembre de 2024, acordó fijar como justiprecio final de la finca la cantidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.331,40 €), importe superior al de la hoja de aprecio de la Administración en CIENTO CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (105,4 €).

5.- En cuanto a la finca nº 1, cuya titularidad catastral consta a favor de Herederos de Benilde Rocamora García, con DNI. ***8639**, siendo desconocidos los herederos, se remitieron al Ministerio Fiscal las actuaciones, en virtud de cuanto dispone el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al Jurado Provincial de Expropiación para la determinación del justiprecio, quien, reunido el día 17 de diciembre de 2024, acordó fijar como justiprecio final la cantidad de CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (5.056,32 €) idéntica a la de la hoja de aprecio de la Administración

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Debido a la diferente valoración de la finca nº 4 por parte de la Administración expropiante y del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el Departamento de Carreteras ha emitido informe técnico de fecha 20 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene como objeto analizar la valoración del justiprecio fijado en la resolución del Jurado de Expropiación Forzosa al respecto de la finca de referencia, tratando de determinar las causas del incremento que supone en relación con el estimado por la Administración expropiante, todo ello con la finalidad de realizar una propuesta para la continuación del expediente, bien la de aceptación de la resolución o bien de interposición de recurso contencioso contra la misma.

2. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la normativa vigente, el valor del suelo rural se obtiene de capitalización de las rentas de la explotación obtenidas acorde con los usos actuales o potenciales de la zona. Los factores que intervienen en la valoración se establecen en el Real Decreto 1492/2011 por el que se aprueba el Reglamento de valoración del suelo y son los siguientes: uso o cultivo, rentas de la explotación, tipo de capitalización y factor de localización. En la tabla siguiente se comparan los datos utilizados en la Hoja de Aprecio de la Administración y en la valoración del Jurado al respecto de estos.

	FECHA DE VALORACIÓN	APROVECHAMIENTO REAL	USO POTENCIAL	RENTA DE LA EXPLOTACIÓN EN PLENA PRODUCCIÓN (€/m2)	VIDA ÚTIL (AÑOS)	TASA DE CAPITALIZACIÓN (%)	VALOR SUELO SIN CORREGIR (€/m2)	GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	FACTOR DE LOCALIZACIÓN	VALOR SUELO CORREGIDO (€/m2)
DIPUTACIÓN DE ALICANTE	01/09/2022	Terrenos explanados en fachada de naves	Cítricos regadío	1.694,54	40	1,48	5,68	0,00	2,16	12,26
JURADO DE EXPROPIACIÓN	29/09/2023	Agrario	Granado regadío	4.277,83	30	2,21	5,79	0,00	2,19	12,68

VALOR DEL SUELO: El valor asignado al suelo es muy similar en ambas valoraciones, coincidiendo ambas en su aptitud para el cultivo de frutales de regadío, en un caso cítricos y en el otro granados.

FACTOR DE LOCALIZACIÓN: El Jurado estima un factor de Fl: 2,19 mientras que en la valoración de la Administración se ha obtenido un factor Fl: 2,16.

VALOR CORREGIDO DEL SUELO: La valoración del Jurado resulta en un valor unitario de 12,68.-€/m2, en tanto que la valoración de la Administración es de 12,27.-€/m2.

IMPORTES FINALES:

FINCA	DIPUTACIÓN DE ALICANTE	JURADO DE EXPROPIACIÓN	INCREMENTO (%)	INCREMENTO (€)
4	1.226,00.-€	1.331,40.-€	8,60	105,40

3. CONSIDERACIONES:

La diferencia entre las dos valoraciones se corresponde fundamentalmente con los distintos criterios a la hora de aplicar los parámetros técnicos: rentas de explotación, tasa de capitalización, etc., si bien el valor del suelo sin corregir por localización es muy similar en ambos casos.

Por otra parte, aunque el incremento porcentual del precio unitario del suelo entre las dos valoraciones es significativo (8,60 %), la pequeña incidencia superficial de la expropiación (100 m2) se traduce en un incremento bruto del justiprecio (105,40.-€) que parece irrisorio para interponer recurso en la vía judicial.

4. CONCLUSIÓN:

En conclusión, se propone la ratificación del justiprecio de 1.331,40.-€ fijado por el Jurado de Expropiación Forzosa en relación con la finca nº 4 del expediente de expropiación forzosa del proyecto: "PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA PARA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA CV-875, DE PK 0+045 A PK 0+355. MATOLA-ELCHE (ALICANTE)".

A la vista de lo anterior, siendo el informe técnico del Departamento de Carreteras favorable a la ratificación del justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la finca nº 4, y siendo la valoración del Jurado de la finca nº 1 idéntica a la de la Administración expropiante, procede ratificar los justiprecios determinados por el JPE para la finca nº 1 y finca nº 4 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, siendo el importe total del 2º expediente de expropiación forzosa de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (6.387,72 €).

Por otra parte, para hacer frente al pago del importe de la expropiación forzosa, se autorizó un gasto por el Pleno el día 5 de abril de 2023 de ONCE MIL VEINTIÚN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (11.021,08 €), del que se dispuso en el 1º Expediente de Justiprecios la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.738,76 €), de tal manera que, para hacer frente al pago de este 2º Expediente de justiprecios

resulta necesario autorizar un mayor gasto de CIENTO CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (105,40 €).

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar los justiprecios determinados por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el día 17 de diciembre de 2024 para la finca nº 1 y finca nº 4 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto *“Ampliación de plataforma para mejora de la seguridad vial en margen derecho de la carretera CV-875, del PK. 1+340 a PK. 1+650. Matola. Elche (Alicante)”*, y aprobar el 2º Expediente de justiprecios que los contiene, siendo el importe total del mismo el que, a continuación, se detalla:

2º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO

FINCA	TITULAR EXPROPIADO	JUSTIPRECIO JPE (€)
1	HEREDEROS DE BENILDE ROCAMORA GARCÍA, DNI. ***8639**	5.056,32
4	PEDRO PASCUAL PAREDES, DNI. ***4142**	1.331,40
	TOTAL:	6.387,72

Segundo.- Autorizar un mayor gasto por importe de CIENTO CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (105,40 €), con imputación a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100, denominada Inversiones en la Red Viaria Provincial 2023-2024, para hacer frente al pago de los justiprecios de las fincas nº 1 y nº 4 del 2º Expediente de justiprecios.

Tercero.- Disponer de un gasto por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (6.387,72 €), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a la propietaria, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100, denominada Inversiones en la Red Viaria Provincial 2023-2024.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Herederos de Benilde Rocamora García y a D. Pedro Pascual Paredes, a los efectos oportunos.

6º. CARRETERAS. Ratificación del segundo expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Dénia a Avesana (Alicante)".

Se examina el expediente relativo a la ratificación del Segundo expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)" alcanzados por mutuo acuerdo entre los propietarios de las fincas núms. 1, 2, 3, 3-A, 4 y 11, y la Administración expropiante; visto el informe emitido por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 20 de febrero de 2025 que, a continuación, se transcribe:

"1.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la Separata de valoración de expropiaciones del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)", que contiene la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados y la valoración de las indemnizaciones, tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, exponer al público la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, notificar el acuerdo a los interesados, y autorizar un gasto por el importe pendiente de TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.401,35 €), que, junto con el importe de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (93.184,81 €) ya autorizado el 4 de mayo de 2022 en el acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Mejora de Accesos a Municipios, Anualidad 2022, suman un total de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (96.586,16 €), para hacer frente al pago de los justiprecios con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios.

2.- El anuncio de exposición pública se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 80, de 26 de abril de 2023, en el Diario Información de fecha 3 de mayo de 2023, en los tableros de edictos del Ayuntamiento de Denia y de la Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de ésta.

3.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024, acordó aprobar definitivamente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Denia

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO
1	50474-07		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	26.344	73,8	-
2	28	17	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	29.182	1.141,2	214,4
3	50474-08		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	C Labor secoano 01	12.042	1.194,5	171,3
4	28	16	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** María Bolufer García NIF ***8030** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	3.995	746,4	177,9
5	28	6	María-Teresa Alfonso Palop NIF ***7611** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	17.019	423,8	194,7
6-7	44476-16 (Polígono 5, parcela 64)		Eduardo Daniel Román NIE: ***6088** Mª Fernanda Rubial NIE: ***6088** .../...	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01 C Labor Tierra Arable	12.103	132,20 45,90	0,00 -0,00
8	44476-23		Josefa-Salvadora Sala Femenía NIF ***2003** .../...	RURAL/SNU	C Labor secoano 03	5.899	1.093,6	86,6
9	25	30	Salvadora Gilabert López NIF ***8379** .../... Herederos de Giovanni Kockar Diovic NIF ***1975** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.599	893,4	12,9
10	25	29	Pedro Salort García	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.634	24,4	-
11	25	22	Pedro Domenech Posta	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	11.514	949,2	-
12	39496-21		Gesvalmina S.L. BIF B-96858436 .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	42.169	926,3	253,2
13	44476-24		José Tomás Baño NIF ***0151** .../... José Tomás Sala NIF ***9141** .../... Silverio Tomás Sala NIF ***8205** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	2.622	82,3	-

En el mismo acuerdo, se aprobó la siguiente valoración de bienes y derechos afectados:

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)		PRECIO UNITARIO (€/m²)		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)
			PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	
1	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	73,80	0,00	12,38	6,18	913,64	0,00	913,64
2	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	1.141,20	214,40	13,84	7,64	15.794,21	1.638,02	17.432,22

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/ CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)		PRECIO UNITARIO (€/m²)		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)
			PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	
3	RURAL/SNU	C Labor secoano 01	1.194,50	171,30	4,38	2,19	5.231,91	375,15	5.607,06
4	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	746,40	177,90	13,84	7,64	10.330,18	1.359,16	11.689,33
5	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	423,80	194,70	13,84	7,64	5.865,39	1.487,51	7.352,90
6-7	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	132,20	0,00	4,38	2,19	579,04	0,00	579,04
		C Labor Tierra arable	45,90	0,00	4,38	2,19	201,04	0,00	201,04
8	RURAL/SNU	C Labor secoano 03	1.093,60	86,60	4,38	2,19	4.789,97	189,65	4.979,62
9	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	893,40	12,90	13,84	7,64	12.364,66	98,56	12.463,21
10	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	24,40	0,00	13,84	7,64	337,70	0,00	337,70
11	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	949,20	0,00	13,84	7,64	13.136,93	0,00	13.136,93
12	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	926,30	253,20	13,84	7,64	12.819,99	1.934,45	14.754,44
13	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	82,30	0,00	13,84	7,64	1.139,03	0,00	1.139,03
			7.727,00	1.111,00				Subtotal:	90.586,16
Partida alzada a justificar para indemnizar los elementos constructivos a demoler cuya reposición no sea posible (muros, construcciones, etc.) o se considere innecesaria.									6.000,00
								Total:	96.586,16

4.- Mediante acuerdo del Pleno Provincial de fecha 4 de diciembre de 2024, se ratificó el 1º Expediente de Justiprecios correspondiente a las fincas nº 5, 8 y 12, por importe total de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (41.714,01 €), y se dispuso un gasto por dicha cantidad, quedando la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación y la valoración de las indemnizaciones de la siguiente manera:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal: Denia

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO
1	50474-07		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	26.344	73,8	-
2	28	17	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	29.182	1.141,2	214,4
3	50474-08		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	C Labor secoano 01	12.042	1.194,5	171,3
4	28	16	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** María Bolufer García NIF ***8030** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	3.995	746,4	177,9
5	28	6	María-Teresa Alfonso Palop NIF ***7611** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	17.019	423,8	194,7
6-7	44476-16 (Polígono 5, parcela 64)		Eduardo Daniel Román NIE: ***6088** Mª Fernanda Rubial NIE: ***6088** .../...	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01 C Labor Tierra Arable	12.103	132,20 45,90	0,00 -0,00
8	44476-23		Josefa-Salvadora Sala Femenía NIF ***2003** .../...	RURAL/SNU	CR. Labor regadío 01	5.899	1.093,6	86,6

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDU MBRE DE PASO
9	25	30	Salvadora Gilabert López NIF ***8379** .../ Herederos de Giovanni Kockar Diovic NIF ***1975** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.599	893,4	12,9
10	25	29	Pedro Salort García	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.634	24,4	-
11	25	22	Pedro Domenech Posta	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	11.514	949,2	-
12	39496-21		Gesvalmina S.L. BIF B- 96858436 .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	42.169	1.326,00	253,2
13	44476-24		José Tomás Baño NIF ***0151** .../ José Tomás Sala NIF ***9141** .../ Silverio Tomás Sala NIF ***8205** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	2.622	82,3	-

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/ CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)		PRECIO UNITARIO (€/m²)		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)
			PLENO DOMINIO	SERVIDU MBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDU MBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDU MBRE DE PASO	
1	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	73,80	0,00	12,38	6,18	913,64	0,00	913,64
2	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	1.141,20	214,40	13,84	7,64	15.794,21	1.638,02	17.432,22
	RURAL/SNU	C Labor secano 01	1.194,50	171,30	4,38	2,19	5.231,91	375,15	5.607,06
4	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	746,40	177,90	13,84	7,64	10.330,18	1.359,16	11.689,33
5	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	423,80	194,70	13,84	7,64	5.865,39	1.487,51	7.352,90
6-7	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	132,20	0,00	4,38	2,19	579,04	0,00	579,04
		C Labor Tierra arable	45,90	0,00	4,38	2,19	201,04	0,00	201,04
8	RURAL/SNU	CR. Labor Regadío 01	1.093,60	86,60	12,38	6,19	13.538,77	536,05	14.074,82
9	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	893,40	12,90	13,84	7,64	12.364,66	98,56	12.463,21
10	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	24,40	0,00	13,84	7,64	337,70	0,00	337,70
11	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	949,20	0,00	13,84	7,64	13.136,93	0,00	13.136,93
12	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	1.326,00	253,20	13,84	7,64	18.351,84	1.934,45	20.286,29
13	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	82,30	0,00	13,84	7,64	1.139,03	0,00	1.139,03
			8.126,7	1.111,00				Subtotal:	105.213,21
Partida alzada a justificar para indemnizar los elementos constructivos a demoler cuya reposición no sea posible (muros, construcciones, etc.) o se considere innecesaria.									6.000,00
								Total:	111.213,21

5.- Con fecha 3 de enero de 2025, el Departamento de Carreteras emitido un informe técnico sobre la división de la finca nº 3 y la comprobación de su naturaleza de regadío, del siguiente tenor literal:

“.../...

En la relación de bienes y derechos afectados del proyecto de referencia la titularidad de la finca nº 3 del plano parcelario figura a nombre de DENIA URBANA S.A. CIF: A03416096; no obstante, en la

convocatoria para la avenencia por mutuo acuerdo, además de los representantes de DENIA URBANA S.A. ha comparecido D^a Ludovica Verdam, como mandataria de D. HELMUT DEMATTIO NIE X0335450H, manifestando ambas partes de forma conjunta lo siguiente:

1. Que la parcela catastral 5047408BD4054N0001UR integra realmente dos fincas registrales diferentes: una, la 25.261 del Registro de la Propiedad Denia 1, de la mercantil DENIA URBANA S.A.; y la otra, la 5.167 del mismo registro, propiedad de D. HELMUT DEMATTIO NIE X0335450H. A los efectos de su deslinde han aportado un plano-croquis en el que aparece representado el perímetro de la finca propiedad de D. HELMUT DEMATTIO, colindante con diversas fincas de DENIA URBANA S.A., plano que se acompaña a continuación como imagen nº 1.

(Se inserta imagen)

2. Por otra parte, también de forma unánime han reclamado que, aunque catastralmente la parcela está clasificada con aprovechamiento de labor secano, lo cierto es que tiene naturaleza de regadío, como demuestra la existencia de un antiguo pozo de captación en la parcela colindante de la misma explotación y las acequias vinculadas a la infraestructura de riego tradicional que todavía permanecen en la fachada con la carretera -que además aparecen inventariadas en el apartado de elementos constructivos de la separata de valoración de expropiaciones-, y finalmente el hecho de que, si bien hoy en día se encuentra sin cultivar, lo cierto es que en otras épocas ha estado plantada de cítricos.

Por todo ello, han solicitado verbalmente que se practique la división de la finca objeto de expropiación en dos fincas de diferente titularidad y proseguir el expediente de forma independiente con cada una de las fincas registrales y que se reconozca la naturaleza de regadío a los efectos de la valoración de justiprecio.

A cuyo respecto, el Técnico que suscribe INFORMA de los siguiente:

1. AFECCIONES EN EL PARCELARIO DE EXPROPIACIONES

En la separata de expropiaciones aprobada por el Pleno Provincial de la Diputación de Alicante se describe una afección por expropiación sobre la parcela 5047408BD4054N0001UR, de un terreno ubicado en suelo No Urbanizable y catastrado con aprovechamiento de labor secano, encontrándose en la actualidad sin cultivar. Se acompaña certificación catastral como imagen nº 2.

(Se inserta imagen)

En la relación definitiva de bienes y derechos afectados aparece para esta finca una afección de 1.194,50 m2 en pleno dominio y 171,30 m2 de imposición de servidumbre.

Se acompaña como imagen nº 2 un recorte del plano parcelario de expropiaciones aprobado, en el que se aprecia el perímetro de la parcela y la delimitación de la zona cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras.

(Se inserta imagen)

2. DIVISIÓN DE LA FINCA Nº 3 ACORDE CON EL PLANO APORTADO POR LAS PARTES

De la interpretación del plano aportado por las partes se ha procedido a la división o segregación de la franja a expropiar en dos porciones, tal como se refleja en la imagen nº 4 que se acompaña.

(Se inserta imagen)

1) El ubicado al este, de propiedad de Denia Urbana S.A., que mantiene la denominación de finca 3 del parcelario, del que se expropiarán 677,50 m2 en pleno dominio y 154,30 m2 de servidumbre.

2) El ubicado al oeste, que se identifica como finca 3-A, de propiedad de D. HELMUT DEMATTIO NIE X0335450H, del que se expropiarán 517 m2 en pleno dominio y 17,00 m2 de servidumbre.

A su vez, debe modificarse el plano de expropiaciones acorde con la nueva medición, en la forma que se representa en la imagen nº 4 y en el plano que se acompaña como Anexo.

3. COMPROBACIÓN DE LA NATURALEZA DE REGADÍO

En relación con la naturaleza de la finca, catastrada como labor seco en la cédula gráfica y descriptiva de la delegación de catastro, se ha comprobado la existencia de acequias de riego tradicional, si bien hoy en día están en desuso y mal estado, además de la edificación de un pozo también en desuso en la actualidad. Por otra parte, se ha comprobado en ortofoto de 2005 (Visor cartográfico GVA) que se acompaña a continuación como Imagen nº 4 que la finca estaba plantada de cítricos en ese momento y en ortofotos posteriores se ha comprobado que la plantación se mantuvo al menos hasta 2009.

(Se inserta imagen)

Por todo ello, se concluye en que a los efectos de la valoración de justiprecio la finca nº 3 del parcelario debe clasificarse como labor de regadío.

4. INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES

En el presupuesto de expropiaciones aprobado por el Pleno Provincial la afcción a la finca nº 3 está valorada de la forma siguiente: labor seco, 1.194,50 m2 del pleno dominio * 4,38.-€/m2 = 5.231,91.-€ y 171,30 m2 de servidumbre a 2,19.-€/m2 = 375,15.-€, en total, 5.607,06.-€.

La división en dos fincas independientes y modificación del cultivo resulta en los importes siguientes:

Finca nº 3: labor de regadío, 677,50 m2 del pleno dominio * 12,38.-€/m2 = 8.387,45.-€ y 154,30 m2 de servidumbre a 6,18.-€/m2 = 953,57.-€, en total, 9.341,02.-€

Finca nº 3-A: labor de regadío, 517,00 m2 del pleno dominio * 12,38.-€/m2 = 6.400,46.-€ y 17,00 m2 de servidumbre a 6,19.-€/m2 = 105,23.-€, en total, 6.505,69.-€.

El importe total suma 9.341,02 + 6.505,69 = 15.846,71.-€, por lo que el incremento del presupuesto resulta en 15.846,71 - 5.607,06 = 10.239,65.-€.

Por todo ello, se propone lo siguiente:

PROPUESTA:

Se propone la clasificación de labor de regadío de la finca nº 3 del plano parcelario del expediente expropiatorio iniciado para la ejecución de las obras del proyecto de "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL ENTRE LOS PK 1+000 AL 5+000 DE LA CARRETERA CV-723 DE DENIA A AVESANA (ALICANTE)" y su división en dos fincas independientes: la primera, de titularidad de DENIA URBANA S.A. CIF: A03416096, mantiene la identificación del nº 3 del parcelario y resulta afectada en pleno dominio en una superficie de 677,50 m2 y una imposición de servidumbre de 154,30 m2, con una valoración de justiprecio de 9.341,02.-€; la segunda, de titularidad de D. HELMUT DEMATTIO NIE X0335450H, que se identifica como finca 3-A, afectada a su vez en pleno dominio en una superficie de 517,00 m2 y una imposición de servidumbre de 17,00 m2, con una valoración de justiprecio de 6.505,69.-€.

Por otra parte, el plano de expropiaciones del expediente debe modificarse acorde con la nueva división, en la forma que se representa en el plano que se acompaña como Anexo”.

6.- De conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente, se han suscrito con los propietarios de las fincas nº 1, 2, 3 y 3-A, 4 y 11 los respectivos documentos denominados “Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo”, entre cuyas estipulaciones figuran, en cada caso, las autorizaciones de ocupación de los terrenos y la aceptación y compensación de justiprecios ofrecidos por la Administración expropiante, que conforman el 2º expediente de justiprecios y que deben ser ratificados por el Pleno Provincial para su plena eficacia.

El montante total del 2º expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo con los propietarios de las fincas nº 1, 2, 3 y 3-A, 4 y 11 asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (59.171,63 €).

7.- Durante la tramitación del expediente de expropiación forzosa, y en relación con las fincas que se indican, se han producido las siguientes incidencias:

Finca nº 2: En el documento suscrito con los propietarios de la finca nº 2, se ha incluido la modificación consistente en añadir a dicha finca la afección de servidumbre para la reposición de línea eléctrica aérea mediante canalización subterránea en una superficie de 20 m2, y, como consecuencia de ello, el justiprecio se incrementa 152,80 € (de 17.432,22 € a 17.585,02 €).

Finca nº 3: Incidencia que ha sido objeto del informe de fecha 3 de enero de 2025, más arriba transcrito.

Finca nº 11: Se ha modificado la titularidad de la finca a favor de D. Pedro Jesús y Dª Elena Doménech de Antonio, según consta en la Nota Simple 3816 del Registro de la Propiedad de Denia 1 aportada al expediente.

8.- Para hacer frente al pago de las expropiaciones de este Proyecto, se autorizó un gasto de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (96.586,16.-€), del que, tras la aprobación del 1º Expediente de justiprecios por importe de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (41.714,01 €), quedan CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (54.872,15 €).

Siendo que el importe de este 2º Expediente de Justiprecios es de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (59.171,63 €), resulta necesario autorizar un mayor gasto por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.299,48 €).”

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar el 2º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)", por importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (59.171,63 €), comprensivo de los siguientes justiprecios alcanzados por mutuo acuerdo con los propietarios:

2º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO
Término municipal: Denia

FINCA	TITULAR EXPROPIADO	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
1	DENIA URBANA S.A. CIF: A03416096	913,64
2	D. MANUEL-VICENTE CARRIÓN MONCHO NIF: 7368** Dª. MARÍA BOLUFER GARCÍA NIF: ***8030**	17.585,02
3	DENIA URBANA S.A. CIF: A03416096	9.341,02
3-A	HELMUT DEMATTIO NIE ***3545**	6.505,69
4	D. MANUEL-VICENTE CARRIÓN MONCHO NIF: ***7368** Dª. MARÍA BOLUFER GARCÍA NIF: ***8030**	11.689,33
11	PEDRO-JESÚS DOMENECH DE ANTONIO NIF ***8340** ELENA DOMENECH DE ANTONIO NIF ***8734**	13.136,93
	TOTAL:	59.171,63

Segundo.- Autorizar un mayor gasto por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.299,48 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios del vigente presupuesto.

Tercero.- Disponer un gasto por importe del 2º Expediente de justiprecios de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTOS SETENTA Y UN EUROS (59.171,63 €), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios del vigente presupuesto.

Cuarto.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Quinto.- Ratificado por el Pleno Provincial el 2º Expediente de justiprecios, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como la valoración de las indemnizaciones quedan como sigue:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Denia

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO
1	50474-07		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	26.344	73,8	-
2	28	17	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	29.182	1.141,2	214,4
3	50474-08 (PARTE)		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	CR Labor Regadío 01	8.930	677,50	154,30
3-A	50474-08 (PARTE)		D. Helmut Demattio NIE ***3545** .../...	RURAL/SNU	CR Labor Regadío 01	3.112	517,0	17,0
4	28	16	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** María Bolufer García NIF ***8030** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	3.995	746,4	177,9
5	28	6	María-Teresa Alfonso Palop NIF ***7611** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	17.019	423,8	194,7
6-7	44476-16 (Polígono 5, parcela 64)		Eduardo Daniel Román NIE: ***6088** Mª Fernanda Rubial NIE: ***6088** .../...	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01 C Labor Tierra Arable	12.103	132,20 45,90	0,00 0,00
8	44476-23		Josefa-Salvadora Sala Femenia NIF ***2003** .../...	RURAL/SNU	CR. Labor regadío 01	5.899	1.093,6	86,6
9	25	30	Salvadora Gilabert López NIF ***8379** .../... Herederos de Giovanni Kockar Diovic NIF ***1975** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.599	893,4	12,9
10	25	29	Pedro Salort García	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.634	24,4	-
11	25	22	Pedro Jesús Domenech de Antonio NIF ***8340** Elena Domenech de Antonio NIF ***8764** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	11.514	949,2	-
12	39496-21		Gesvalmina S.L. BIF B-96858436 .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	42.169	1.326,00	253,2
13	44476-24		José Tomás Baño NIF ***0151** .../... José Tomás Sala NIF ***9141** .../... Silverio Tomás Sala NIF ***8205** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	2.622	82,3	-

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)		PRECIO UNITARIO (€/m²)		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)
			PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	
1	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	73,80	0,00	12,38	6,18	913,64	0,00	913,64
2	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	1.141,20	234,40	13,84	7,64	15.794,21	1.790,82	17.585,02
3	RURAL/SNU	CR Labor Regadío 01	677,50	154,30	12,38	6,18	8.387,45	953,57	9.341,02

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2025

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/ CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)		PRECIO UNITARIO (€/m²)		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)
			PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDU MBRE DE PASO	
3-A	RURAL/SNU	CR Labor Regadío 01	517,0	17,0	12,38	6,19	6.400,46	105,23	6.505,69
4	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	746,40	177,90	13,84	7,64	10.330,18	1.359,16	11.689,33
5	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	423,80	194,70	13,84	7,64	5.865,39	1.487,51	7.352,90
6-7	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	132,20	0,00	4,38	2,19	579,04	0,00	579,04
		C Labor Tierra arable	45,90	0,00	4,38	2,19	201,04	0,00	201,04
8	RURAL/SNU	CR. Labor Regadío 01	1.093,60	86,60	12,38	6,19	13.538,77	536,05	14.074,82
9	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	893,40	12,90	13,84	7,64	12.364,66	98,56	12.463,21
10	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	24,40	0,00	13,84	7,64	337,70	0,00	337,70
11	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	949,20	0,00	13,84	7,64	13.136,93	0,00	13.136,93
12	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	1.326,00	253,20	13,84	7,64	18.351,84	1.934,45	20.286,29
13	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	82,30	0,00	13,84	7,64	1.139,03	0,00	1.139,03
			8.126,7	1.111,00				Subtotal:	115.605,66
Partida alzada a justificar para indemnizar los elementos constructivos a demoler cuya reposición no sea posible (muros, construcciones, etc.) o se considere innecesaria.									6.000,00
								Total:	121.605,66

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

7º. PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Desestimación de las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Els Poblets al Acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 26 de diciembre de 2024, relativo a la Modificación del Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027).

Examinado el expediente relativo a la desestimación de las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Els Poblets al Acuerdo relativo a la Modificación del Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), como consecuencia de la aprobación de nuevas solicitudes de obra y del reajuste de anualidades aprobado por el Pleno de la Diputación de Alicante en fecha 26 de diciembre de 2024; de conformidad con la propuesta del Diputado de Infraestructuras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Els Poblets contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Alicante de fecha 26 de diciembre de 2024, relativo al reajuste de anualidades afectadas en el Plan PLANIFICA, en concreto, en el reajuste aprobado para la obra nº 111 de Els Poblets: "Urbanització Pda. Gironets C/10B i annexos", dado que estas obras se encuentran en fase de licitación pública, habiéndose consignado en el presupuesto de ingresos de 2025 la aportación de la Diputación de Alicante publicada en el BOP nº 157 de fecha 16 de agosto de 2024.

Segundo.- Denegar la solicitud de mantener las anualidades correspondientes a las obras nº 110, 111 y 112 del Ayuntamiento de Els Poblets, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial nº 3910 de fecha 6 de agosto de 2024, publicado en el BOP nº 157 de fecha 16 de agosto de 2024.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Acuerdo relativo a la Modificación del Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), como consecuencia de la aprobación de nuevas solicitudes de obra y del reajuste de anualidades aprobado por el Pleno de la Diputación de Alicante en fecha 26 de diciembre de 2024 y publicado en el BOP nº 3 de fecha 7 de enero de 2025.

Cuarto.- Comunicar al ayuntamiento las acciones que se estiman posibles, para la ejecución de las obras en el menor plazo posible:

a) Continuar el expediente de contratación iniciado **por el Ayuntamiento**, adaptándose a las disponibilidades presupuestarias actuales, o si fuera posible, solicitando un anticipo a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación. No obstante, en el momento de la comunicación del Certificado de Adjudicación de obra y del Acta de Replanteo e inicio del plazo de ejecución de la obra, la Diputación adaptará su financiación, en la medida de lo posible, a dicha ejecución de obra.

b) Renunciar a la contratación de la obra por el Ayuntamiento al no disponer de los suficientes medios técnicos y administrativos al amparo del artículo 152 de la LCSP y, conforme a la Base 12ª de la Convocatoria, **solicitar que sea la Diputación de Alicante quien contrate y ejecute dicha obra**, al tratarse de un municipio de menos de 5.000 habitantes.

8º. PATRIMONIO. Ratificación, si procede, del Decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda núm. 685, de fecha 22 de febrero de 2025, por el que se prorroga el plazo de duración del expediente de contratación "Arrendamiento de explotación de la actividad del Auditorio Provincial de Alicante ADDA".

Se examina el expediente relativo a la ratificación de la Resolución de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda núm. 685, de fecha 22 de febrero de 2025, por la que se prorroga el plazo de duración del contrato "Arrendamiento de explotación de la actividad del Auditorio Provincial de Alicante ADDA", cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Examinada la solicitud de prórroga del contrato "Arrendamiento de explotación de la actividad del Auditorio Provincial de Alicante ADDA" por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación, de fecha 23 de enero de 2025 en representación de la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA por período de cinco años, y:

Visto, que se ha emitido informe favorable de la Directora del Área de Cultura, de fecha 4 de febrero de 2025, así como informe de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, de 5 de febrero de 2025, conformado por el Vicesecretario y la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos Provincial.

Visto, que el acuerdo de Pleno de fecha 2 de agosto de 2023 aprueba el régimen de sesiones ordinarias de éste, y que establece que la sesión ordinaria del Pleno de la Excma. Diputación Provincial se celebrará el primer miércoles de cada mes, pudiéndose modificar por la Presidencia, motivadamente y oídos los Portavoces de los Grupos Políticos.

Visto, que, al amparo de la facultad referida en el apartado precedente, el Pleno ordinario del 5 de marzo se ha retrasado al día 13 de marzo de 2025 y que la última prórroga aprobada del meritado contrato finaliza el 9 de marzo de 2025, por lo que la nueva prórroga del mismo ha de aprobarse con carácter previo a su vencimiento, siendo por tanto, justificadas las razones de urgencia para que esta Vicepresidencia en virtud de las facultades delegadas del Ilmo. Sr. Presidente, apruebe la prórroga referida, sin perjuicio de su ratificación posterior por el Pleno de la Corporación, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/873 de 21 de febrero de 2025.

PRIMERO.- Prorrogar por plazo de cinco años la vigencia del contrato "Arrendamiento de explotación de la actividad del Auditorio Provincial de Alicante ADDA" celebrado entre la Excma. Diputación Provincial y la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

SEGUNDO.- Ratificar la presente resolución por el Pleno de la corporación en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución aprobada al Departamento de Cultura y a la Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202503131320000000_FH.mp4&to_pic=8

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, sometida a votación la ratificación de la Resolución de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, anteriormente transcrita; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de diecisiete votos a favor y once abstenciones, se acuerda:

Primero.- Ratificar la Resolución de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda núm. 685, de fecha 22 de febrero de 2025, por la que se aprueba la prórroga, por plazo de cinco años, de la vigencia del contrato "Arrendamiento de explotación de la explotación de la actividad del Auditorio Provincial de Alicante ADDA", celebrado entre la Excma. Diputación Provincial y la Fundación de la Comunitat Valenciana, Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Cultura y a la Fundación de la Comunitat Valenciana, Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA.

9º. CULTURA. Reconocimiento de la figura de D. Miguel Valor Peidró, dedicándole con su nombre, el espacio correspondiente a la sala situada en la entreplanta del Mubag.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, de fecha 27 de febrero de 2025, para el reconocimiento de la figura de D. Miguel Valor Peidró, dedicándole con su nombre la sala de la entreplanta del Museo de Bellas Artes de Alicante-Mubag, del siguiente tenor literal en su parte expositiva:

""D. Juan de Dios Navarro Caballero, Diputado de Cultura, Contratación y Residentes internacionales, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente en virtud de Decreto núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150 de fecha 4 de agosto de 2023), en orden a la dirección, inspección e impulso de las materias relativas a Cultura propone realizar el reconocimiento a la figura de D. Miguel Valor Peidró, planteando que lleve su nombre la sala que el Museo de Bellas Artes de Alicante (Mubag) dispone en la entreplanta, por los méritos que se relacionan:

Miguel Valor Peidró (Alcoy, 2 de enero de 1945- Alicante 11 de febrero de 2024) fue un político que impulsó acciones de enorme trascendencia en el ámbito de la cultura. En su larga trayectoria política fue Concejal del Ayuntamiento de Alcoy (1979-1983), Diputado de Cultura y Deportes en la Diputación de Alicante (1983-1991), Diputado en las Cortes Valencianas (1991-1995), Concejal del Ayuntamiento de Alicante, Vicepresidente de la Diputación Provincial y Diputado delegado de Cultura y Deportes de la misma (1995-2007), Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alicante y Concejal de Cultura (2007-2014) y finalmente Alcalde de Alicante (2015).

Bajo sus responsabilidades políticas y de gestión se consiguieron instalaciones museísticas que han hecho de Alicante una referencia en el panorama nacional e internacional en cuanto a la salvaguarda y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Siendo Diputado de Cultura y bajo la Presidencia de D. Julio de España Moya, impulsó la creación del Museo de Bellas Artes Gravina, inaugurado el 14 de diciembre de 2001, y la disposición de la nueva sede del Museo Arqueológico Provincial de Alicante, reconocido con el acrónimo MARQ e inaugurado por la Reina Sofía el 28 de mayo de 2002.

Igualmente, siendo Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, bajo la alcaldía de Sonia Castedo Ramos, se inauguró la sede del actual Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, el 22 de marzo de 2011.

El hoy Museo de Bellas Artes de Alicante, fue uno de los proyectos en los que más se volcó, promoviendo distintas acciones para completar los fondos de la pinacoteca provincial, e impulsando la reforma para el uso museístico del Palacio del Conde de Lumiares, también conocido como Palacio Gravina, digna edificación del siglo XVIII que es Bien de Interés Cultural.

A su impulso se debe la realización de un completo programa de exposiciones temporales que comenzó en esa sede, incluso antes de su adecuación como museo, aprovechando la planta baja de la edificación que por entonces combinaba la instalación del Archivo Provincial con un ámbito de exposiciones temporales. Ahí, en 1997 en una exposición histórica pudieron presentarse las principales obras de arte custodiadas por la Diputación en despachos y en un almacén, haciendo constar en el prólogo del catálogo de la misma, que todas ellas pudieran mostrarse en un futuro Museo de Bellas Artes de Alicante.

Hoy damos un paso más, presentando este catálogo y en esta exposición, una pequeña muestra de los Fondos pictóricos que, a lo largo de tiempo, de una o de otra procedencia, ha ido formando la Pinacoteca Provincial e incrementando el patrimonio cultural de la Diputación (...) que, en un futuro no muy lejano, podrán ser contemplados en el Museo de Bellas Artes de Alicante. Miguel Valor.

Ese es el nombre que él anticipó y que por Resolución de 18 de abril de 2023, la Generalitat Valenciana reconoce hoy al MUSEO DE BELLAS ARTES DE ALICANTE, como una institución que crece, se proyecta hacia el futuro y que es también heredera de todo un esfuerzo previo del que Miguel Valor fue protagonista e impulsor principal.

A partir de 1998 comenzaron las obras ampliando el espacio expositivo que ofrecía el Palacio Gravina. Tras su inauguración en 2001 el Mubag ofreció una exposición con una selección de sus fondos desde el siglo XVI al siglo XX, esto es, desde el Renacimiento tardío hasta el Arte Contemporáneo, mostrando la singularidad artística y la calidad del arte desarrollado a lo largo de estas centurias en esta provincia mediterránea. Las salas dispusieron las obras de los becarios decimonónicos en Roma, los cuadros de historia y de costumbrismo del siglo XIX, y el arte figurativo y abstracto del siglo XX.

Además, el museo lanzó un potente programa de exposiciones temporales, realizándose muestras de carácter provincial, fomentando antológicas muestras de artistas de Alicante, como Jerónimo Jacinto de Espinosa, Lorenzo Casanova, Joaquín Agrasot, Fernando Cabrera, Lorenzo Aguirre, Emilio Varela o Xavier Soler, de arte valenciano y nacionales como las dedicadas a Sorolla, Muñoz Degraín o Benjamin Palencia e internacional, trayendo la Suite 347 de Picasso en noviembre de 2002, el arte de contemporáneo de Cuba y Perú en varias muestras entre 2003 y 2005 o el del norteamericano Andy Warhol en julio de 2005.

Miguel Valor tuvo el arrojo de desmontar la exposición permanente del museo para ser sede de la exposición del Retrato Español en el Prado. Del Greco a Goya, muestra visitada por miles de personas entre diciembre de 2006 y febrero de 2007, anticipándose en esa relación de confianza con la principal pinacoteca del Estado que hoy mantenemos como uno de los valores más importantes del Museo de Bellas Artes de Alicante.

Sin duda, Miguel Valor Peidró concibió e impulsó un Museo que reuniera lo mejor de las Bellas Artes de la provincia de Alicante, asesorándose por expertos y puso lo mejor de sí mismo a la hora de crear e impulsar lo que hoy se reconoce como Museo de Bellas Artes de Alicante (MUBAG), una institución que logró dando forma a un deseo acariciado desde el siglo XIX por distintas y meritorias voluntades.

Estos méritos, sucintamente relacionados, son suficientes para que se proponga por esta Delegación de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, el reconocimiento a la figura de Miguel Valor Peidró, proponiendo que lleve su nombre la sala que el Mubag dispone en la entreplanta, a cuyo efecto se remite a la Comisión de Cultura y Deportes en aras de que esta se pronuncie." "

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Destinar la sala entreplanta del Museo de Bellas Artes de Alicante-Mubag, al reconocimiento de D. Miguel Valor Peidró, Diputado Provincial, por su trayectoria a favor de la cultura en la provincia de Alicante y en especial por su dedicación e impulso en la creación del citado museo.

Segundo.- Proceder a la instalación de una placa conmemorativa en la sala del Museo de Bellas Artes de Alicante-Mubag que lleve su nombre.

10º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la mejora de masas forestales consistente en la ejecución de proyectos de obras de acción inmediata para la recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante afectados por los incendios de agosto de 2022, Anualidad 2025.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la mejora de masas forestales consistente en la ejecución de proyectos de obras de acción inmediata para la recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante afectados por los incendios de agosto de 2022, anualidad 2025, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras con su anexo y convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la mejora de masas forestales consistente en la ejecución de proyectos de obras de acción inmediata para la recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante afectados por los incendios de agosto de 2022 (anualidad 2025), cuyo texto es del siguiente tenor literal:

""Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones no dinerarias para la mejora de masas forestales consistente en la ejecución de proyectos de obras de acción inmediata para la recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante afectados por los incendios de agosto de 2022. Anualidad 2025.

Antecedentes.

Durante los meses de julio y agosto de 2022, se produjeron varios incendios forestales en la Comunidad Valenciana, y en particular, para la provincia de Alicante, destacaron los ocurridos en la zona de La Vall d'Ebo y en el término municipal de Petrer.

El incendio de Vall d'Ebo afectó a 15 municipios, los datos que fueron facilitados por los responsables de la extinción hablaban de unas 12.000 Ha. quemadas y se estima que el incendio de Petrer afectó a unas 140 Ha.

El día 1 de marzo de 2023, en sesión ordinaria, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Alicante se aprueban la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de municipios afectados por los incendios forestales de julio y agosto de 2022 para la mejora de masas forestales (redacción de proyectos de obras para la recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal).

En los Antecedentes de la citada Convocatoria se explica que “los ayuntamientos beneficiarios podrán disponer de una documentación técnica con buena definición y calidad para que puedan presentarla, en régimen de concurrencia competitiva, en la próxima convocatoria que se articule, desde el Área de Medio Ambiente, para la ejecución de obras de recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Los proyectos serán entregados a los municipios beneficiarios y éstos tendrán que enviarlos a los Servicios Forestales Territoriales de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica solicitando la autorización para poderlos ejecutar. De esta manera, cuando la Diputación de Alicante articule la convocatoria de mejora de masas forestales para ejecutar las obras de recuperación de la cubierta vegetal, los ayuntamientos podrán presentarse con los proyectos de ejecución y la autorización de la Consellería.”

En la base Primera de esa convocatoria se indicaba que “la recuperación de la cubierta vegetal en los montes de propiedad municipal en los 15 municipios afectados por el incendio de Vall d’Ebo y en Petrer se realizará mediante esta primera convocatoria que tiene por objeto la redacción de los proyectos y a través de posteriores convocatorias se procederá a la ejecución de los proyectos redactados.”

Los municipios que podían presentarse a esa convocatoria eran los siguientes:

Relativo al incendio forestal de la Vall d’Ebo: La Vall d’Alcalá, l’Atzúbia, Balones, Benimassot, Castell de Castells, Fageca, Famorca, Orba, Pego, Planes, Tollos, Tormos, la Vall d’Ebo, la Vall de Gallinera y la Vall de Laguar.

Relativo al incendio forestal de Petrer: Petrer.

Siempre y cuando cumpliesen con los requisitos especificados y en particular contaran con la titularidad de los montes y/o terrenos forestales objeto de las actuaciones.

El 22 de junio de 2023 se publica en el BOP de Alicante la resolución de esa convocatoria para la redacción de los proyectos. Los municipios beneficiarios fueron los siguientes:

La Vall d’Alcalá, Benimassot, Castell de Castells, Pego, Planes, Tollos, La Vall d’Ebo y la Vall de Gallinera fueron beneficiarios cada uno de ellos de la redacción de un proyecto de obras de acción inmediata.

La Vall d’Alcalá, Benimassot, Castell de Castells, Planes, Tollos, La Vall d’Ebo y la Vall de Gallinera fueron, también, beneficiarios cada uno de ellos de la redacción de un proyecto de obras de acción adicional.

Los proyectos de acción inmediata y los de acción adicional son complementarios; los primeros se enfocan más hacia la estabilización del terreno y los tratamientos selvícolas fitosanitarios en el arbolado debilitado, y los segundos sobre el apoyo a la regeneración de la cubierta vegetal.

Primera: Actuaciones objeto de la subvención.

1.1.- Las actuaciones objeto de esta subvención es la ejecución de los proyectos de obras de recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción de Inmediata. Las actuaciones objeto de subvención responden al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La ejecución de los proyectos de obras de recuperación de acción adicional quedan pendientes de otra subvención en una próxima convocatoria.

1.2.- La Diputación de Alicante se encargará de la contratación, ejecución y dirección de las obras subvencionadas.

Segunda: Beneficiarios

Podrán optar a la convocatoria los 8 municipios de la provincia de Alicante afectados por los graves incendios forestales ocurridos durante agosto de 2022, recogidos en el Acuerdo de 23/8/2022 adoptado por el Consejo de Ministros declarando zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil a fin de articular ayudas para las zonas afectadas por los incendios forestales y en el Acuerdo de 30 de agosto de 2022, del Consell, de inicio de las actuaciones para paliar los daños producidos por los graves incendios forestales de julio y agosto de 2022, que fueron beneficiarios de la convocatoria de redacción de los proyectos de recuperación de acción inmediata. Estos municipios son:

La Vall d'Alcalá, Benimassot, Castell de Castells, Pego, Planes, Tollos, La Vall d'Ebo y la Vall de Gallinera.

Se articula esta convocatoria relativa a la ejecución de los proyectos de obras de recuperación de acción inmediata redactados a fin de que los municipios presenten su solicitud con el título del proyecto redactado y su precio de licitación que figura en el documento de presupuestos como una ratificación de su voluntad de querer ejecutar la obra proyectada dentro de esta línea de subvenciones.

Seguidamente se presenta un cuadro con el listado de los municipios que pueden ser beneficiarios, ordenados de mayor a menor según la superficie afectada (estimación de la superficie forestal arbolada quemada), el título del proyecto redactado y el precio de licitación de las obras que define el proyecto.

Orden	Municipio	Superficie afectada. * Hectáreas	Título del proyecto a ejecutar	Precio de licitación. Euros.
1	La Vall d'Alcalá	618,83	Proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de La Vall D'Alcalá, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata	603.916,24

<i>Orden</i>	<i>Municipio</i>	<i>Superficie afectada. * Hectáreas</i>	<i>Título del proyecto a ejecutar</i>	<i>Precio de licitación. Euros.</i>
2	Tollos	346,20	Proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de Tollos, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata	364.294,02
3	La Vall de Gallinera	199,50	Proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de La Vall De Gallinera, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata	235.352,64
4	Planes	191,06	Proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de Planes, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata.	227.926,84
5	Benimassot	184,86	Proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de Benimassot, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata.	222.482,62
6	Castell de Castells	102,10	Proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de Castell de Castells, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata.	149.742,84
7	La Vall d'Ebo	77,74	Proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de La Vall D'Ebo, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata.	128.330,13
8	Pego	9,05	proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de Pego, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata.	53.827,20
Cuantía total a invertir.				1.985.872,53

(*) Superficie afectada = Estimación de la superficie forestal arbolada quemada.

Además, estos municipios tienen que cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- *Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.*

2.3.- *Contar con la titularidad de los montes y/o terrenos forestales objeto de las actuaciones.*

2.4.- *Disponer de la autorización de la Consellería competente en materia forestal o haber solicitado dicha autorización y estar a la espera de la recepción de la misma.*

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que la soliciten y que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación o Entidad Dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Tercera: Importe de la Subvención e importe máximo por subvención.

3.1.- *Para la presente convocatoria se prevé una dotación económica de 1.985.872,53 euros (IVA incluido) que serán imputados a la aplicación 26.1702.6500300 "Inversiones para mejoras en masas forestales municipales a ejecutar para ayuntamientos".*

Para la ejecución de las obras definidas en los proyectos citados, el importe máximo de la subvención será el que viene definido para cada municipio en la tabla expuesta anteriormente.

3.2.- *La subvención a otorgar a las entidades locales beneficiarias será del 100 % del presupuesto máximo de la subvención, que será ejecutado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

3.3.- *La subvención consiste en la ejecución de las obras definidas en los proyectos de acción inmediata expuestos en la tabla anterior.*

Cuarta: Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

4.1.- *Solicitudes y documentación.*

4.1.1.- *Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:*

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.*
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.*

- *Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.*
- *Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- *Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Subvenciones a favor de Ayuntamientos de la provincia afectados por los incendios del año 2022, para la ejecución de proyectos de obras de recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida de suelo y biodiversidad en montes de propiedad municipal.

URL de acceso directo:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/0e4e465b-fedc-4a46-bab4-7ddf292d94ec>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

4.1.2.- A la solicitud se acompañará certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo I) relativo a los siguientes extremos:

- *Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos, y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.*
- *Acreditativo de que se dispone de autorización para la ejecución del proyecto emitida por la Consellería competente en materia forestal o, que la misma ha sido solicitada a dicha Consellería.*
- *Acreditativo de estar en posesión de las demás autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar,*

en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida.

4.1.3.- La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

4.1.4.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado “Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes”. Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente”.

4.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta: Órgano contratante.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, tramitará la licitación para la contratación de las obras definidas en los proyectos.

Sexta: Procedimiento y criterios de concesión.

6.1.- Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

- 1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.*
- 2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.*

6.2.- Criterios de Concesión.

No se establecen otros criterios de concesión excepto que los municipios estén entre los que indica la “base segunda: beneficiarios” de esta convocatoria y cumplan el resto de requisitos de enunciados en esta “base”.

En cuanto a las consideraciones para los municipios en situación riesgo de despoblamiento que figuran en la página de la Agenda AVANT de la Generalitat Valencia, el porcentaje de la subvención es del 100%, tendrán prioridad en la concesión de la subvención frente a los otros municipios y entre los municipios de la Agenda AVANT quedan priorizados según la menor población.

Séptima: Resolución de la convocatoria y concesión de las subvenciones.

7.1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>	<i>Cargo</i>
<i>Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Presidente</i>
<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal</i>
<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal-Secretario</i>

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

7.2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

7.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

7.4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava: Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros

medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actuación u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

Décima: Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera: Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

11.1.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

11.2.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda: Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024,

por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

ANEXO I
(Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud para la convocatoria de subvenciones de 2025 de mejora de masas forestales, consistente en la ejecución de proyectos de obras para la recuperación de la cubierta vegetal, para evitar pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante afectados por los incendios de agosto de 2022, para la actuación

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

2º Esta entidad local dispone de autorización emitida por la Consellería competente en materia forestal de la Generalitat Valenciana para la ejecución de la actuación, o dicha autorización ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida.

Asimismo, esta entidad local dispone de las demás autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata. En el caso de que no sean necesarias dichas autorizaciones y concesiones marcar la siguiente casilla:

☐ *No precisando de otras autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata, salvo la autorización de la Consellería competente en materia forestal, citada anteriormente.*

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su anexo por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 1.985.872,53 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500300 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

11º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de mobiliario urbano (bancos y papeleras) adquirido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, anualidad 2025.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de mobiliario urbano (bancos y papeleras) adquirido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, anualidad de 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de mobiliario urbano adquirido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios y entidades locales menores de la provincia para la anualidad de 2025, con dos líneas de subvención: línea de subvención A (bancos) y línea de subvención B (papeleras), cuyo texto, a continuación, se transcribe:

""Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones para mobiliario urbano (bancos y papeleras) para los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante (anualidad 2025).

Primera. – Actividad objeto de la subvención.

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones no dinerarias, consistentes en el suministro a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que resulten beneficiarios, de mobiliario urbano adquirido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como equipamiento urbano para sus respectivos términos municipales, con dos líneas de subvención: línea de subvención A (bancos) y línea de subvención B (papeleras).

2.- La Convocatoria responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figuran el medio ambiente urbano, parques y jardines públicos y la promoción de la ocupación del tiempo libre, de conformidad con los artículos 36.1.b) y 25.2. de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda. – Importe de la subvención.

1.- Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 26.1711.7625100 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2025, por un importe de 150.000,00 €.

2.- La dotación económica quedará repartida de la siguiente manera:

LÍNEA A) Bancos: 100.000,00 €

LÍNEA B) Papeleras: 50.000,00 €

Tercera. - Condiciones generales. Solicitudes y documentación. Plazo de presentación.

1.- Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria todos aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que lo soliciten, pudiendo presentar cada entidad una única solicitud por cada una de las líneas de subvención establecidas.

1.2.- Se establecen las siguientes líneas de subvención a efectos de la presente convocatoria:

LÍNEA A) Bancos

El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada entidad local seleccionada consistirá en un mínimo de cuatro bancos fabricados en polímero plástico 100% reciclado y reciclable con pies y reposabrazos metálicos de largo total aproximado 180 cm.

LÍNEA B) Papeleras

El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada entidad local seleccionada consistirá en un mínimo de seis (6) papeleras metálicas de volumen útil aproximado 60 litros.

1.3.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado “tramitación electrónica” de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- *Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.*
- *Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.*
- *Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.*
- *Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- *Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria subvenciones Ayuntamientos de la provincia para suministro de mobiliario urbano (Bancos y papeleras) o pinchando directamente en la URL:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/a7f5e28c-a9e7-432a-912d-8565b1d4ad8f>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en el apartado ENLACES DE INTERES / AYUDA A LA TRAMITACION.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- La solicitud deberá contemplar la siguiente información:

- *Especificación del tipo de mobiliario que se solicita (bancos, papeleras o ambos)*
- *Cantidad de cada tipo de mobiliario solicitada, si procede.*

2.3.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo

hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado “Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes”. Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente”.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta. - Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo cada una de las líneas de subvenciones establecidas.

2.- La concesión del mobiliario urbano (bancos y papeleras) atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite los establecidos para cada una de las líneas subvencionables y, en cualquier caso, las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

LÍNEA A) Bancos

- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias para concesión de bancos (3 últimas convocatorias, 2022, 2023 y 2024). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 70 puntos y se determina conforme a la siguiente baremación:*
 - a. Entidades locales que no han recibido subvención en las convocatorias 2022, 2023 y 2024: 70,0 puntos.*
 - b. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2022: 55,0 puntos.*
 - c. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2023: 40,0 puntos.*
 - d. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2024: 25,0 puntos.*
 - e. Entidades locales que han recibido subvención al menos en dos de las tres últimas convocatorias 2022, 2023 y 2024: 0,0 puntos.*

- El n.º de habitantes de la entidad solicitante. Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 20 puntos, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio	Puntos
<1000	20,00
1000-2999	15,00
3000-5999	10,00
6000-9999	5,00
>10.000	0,00

- Por tratarse de municipios en riesgo de despoblación (lista AVANT). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 10 puntos y se determina conforme a la siguiente baremación:
 - a. Entidades locales declaradas en riesgo de despoblación (lista AVANT): 10,0 puntos.
 - b. Entidades locales que no están en la situación anterior: 0,0 puntos.

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad las de menor población.

LÍNEA B) Papeleras

- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias para concesión de papeleras (2 últimas convocatorias, 2022 y 2024). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 70 puntos y se determina conforme a la siguiente baremación:
 - a. Entidades locales que no han recibido subvención en las convocatorias 2022 y 2024: 70,0 puntos.
 - b. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2022: 50,0 puntos.
 - c. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2024: 25,0 puntos.
 - d. Entidades locales que han recibido subvención en las dos últimas convocatorias 2022 y 2024: 0,0 puntos.
- El n.º de habitantes de la entidad solicitante. Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 20 puntos, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio	Puntos
<1000	20,00
1000-2999	15,00
3000-5999	10,00
6000-9999	5,00
>10.000	0,00

- *Por tratarse de municipios en riesgo de despoblación (lista AVANT). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 10 puntos y se determina conforme a la siguiente baremación:*
 - a. *Entidades locales declaradas en riesgo de despoblación (lista AVANT): 10,0 puntos.*
 - b. *Entidades locales que no están en la situación anterior: 0,0 puntos.*

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad las de menor población.

Quinta. - Contratación.

La Excm. Diputación Provincial seleccionará mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, la empresa que entregará el mobiliario urbano.

Sexta. - Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>	<i>Cargo</i>
<i>Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Presidente</i>
<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal</i>
<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal-Secretario</i>

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención. Asimismo, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por insuficiencia presupuestaria, con indicación de la puntuación otorgada.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima. - Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Asimismo, será obligación del beneficiario la de instalar el mobiliario urbano suministrado en lugares de titularidad pública para el uso común de todos los vecinos.

Octava. - Comprobación de subvenciones Justificación de la inversión efectuada.

El Área de medio Ambiente y su personal técnico se reserva el derecho a comprobar que los justificantes se hayan presentado en forma y plazo.

Novena. - Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décima. - Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Undécima. - Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.””

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 150.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1711.7625100 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

12º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5).

Examinado el expediente relativo a la aprobación de las bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5); de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la «Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5)», con una cuantía total máxima de 925.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las bases y anexos que regirán esta convocatoria, y que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, así como en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el tenor literal siguiente:

""Bases de la convocatoria para la concesión en el Ejercicio 2025 de subvenciones a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5).

Base primera. Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases de la convocatoria de subvenciones consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5) regulan el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión, durante el año 2025, de subvenciones no monetarias consistentes en la prestación de los servicios que se detallan en cada una de las líneas establecidas a continuación, a realizar por esta Diputación en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 25 y 26 de la misma norma, y cuya ejecución, encargo o contratación se ajustará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No son objeto de esta convocatoria los servicios o actuaciones ya subvencionadas por esta Diputación o alguno de sus organismos, o para las que se haya solicitado subvención gestionada por otro departamento provincial distinto al de Ciclo Hídrico, ni tampoco se admitirá ni subvencionará a cada entidad más de una solicitud por cada una de las líneas que aquí se establecen.

Línea 1) Subvención para redacción de planes directores de red de saneamiento o de pluviales.

Esta línea tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción por esta Diputación de planes directores de la red de saneamiento del casco urbano o núcleo principal de municipios con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, y entidades locales menores dotadas de personalidad jurídica propia, de esta provincia.

Asimismo esta línea tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción por esta Diputación de planes directores de aguas pluviales del casco urbano o núcleo principal de municipios con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, y entidades locales menores dotadas de personalidad jurídica propia, de esta provincia, que en ambos casos ya cuenten con un plan director de la red de saneamiento aprobado con anterioridad, o subvencionado por esta Diputación.

Una misma solicitud no podrá referirse simultáneamente a ambos tipos de planes directores (saneamiento y pluviales), sino que están excluidos de esta convocatoria los planes directores integrales de saneamiento y pluviales.

Los documentos técnicos se referirán a planes directores de saneamiento o de aguas pluviales en el casco urbano de los municipios o entidades locales menores interesadas, no siendo objeto de esta convocatoria los planes directores de núcleos diseminados, pedanías o barrios que no pertenezcan al casco urbano principal del Ayuntamiento o entidad local menor.

Estos documentos tienen por objeto programar las inversiones prioritarias en las redes a que se refieren, estableciendo las actuaciones más urgentes, en función de su estado y de las condiciones particulares del servicio, conforme a la planificación de la ordenación urbana municipal, a la planificación aprobada por la Generalidad Valenciana para el saneamiento y al resto de exigencias legalmente establecidas.

Se incluyen en el objeto de esta línea de subvención las asistencias técnicas inherentes a la redacción de los documentos técnicos incluidos, tales como la limpieza e inspección de los colectores, los estudios de campo, topografía, delineación y otros, cuyo coste será igualmente asumido por la subvención.

Cuando la entidad local preste el servicio municipal relacionado con esta línea a través de entidad concesionaria o persona jurídica distinta de sí misma, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellos planes directores de saneamiento o de aguas pluviales a cuya redacción estén obligadas esas entidades.

Línea 2) Subvención para redacción de proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución.

Esta línea tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción por esta Diputación de proyectos de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua

potable a diseminados de población no incluidos en el núcleo urbano principal, que carezcan de conexión con la red de distribución municipal, en municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes.

Los documentos técnicos se referirán a conducciones de interconexión de la red de distribución municipal con la red de los diseminados, así como a los depósitos reguladores de almacenamiento de agua potable en estos.

Son también objeto de esta línea las asistencias técnicas inherentes a la redacción de los documentos técnicos incluidos en esta línea, como los estudios de campo, topografía, geotecnia, delineación, etcétera, asumiendo igualmente la Diputación el coste de los mismos.

Los terrenos, infraestructuras e instalaciones necesarios para ejecutar las actuaciones que se solicite proyectar deben ser de titularidad o disponibilidad municipal, ya porque sean del Ayuntamiento, ya porque disponga de las autorizaciones o concesiones necesarias, porque el contenido de los documentos que esta línea subvenciona no se extenderá a proyectar expropiaciones.

El presupuesto inicialmente contemplado para cada una de las actuaciones para las que se solicite la redacción del correspondiente proyecto de abastecimiento no podrá ser inferior a 40.000,00 euros ni superior a 500.000 euros, ambos, I.V.A. excluido.

Cuando la entidad local preste el servicio municipal relacionado con esta línea a través de entidad concesionaria o persona jurídica distinta de sí misma, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellos proyectos de abastecimiento a cuya redacción estén obligadas esas entidades.

Línea 3) Subvención para redacción y seguimiento de planes de control de vertidos al alcantarillado y control analítico.

Esta línea tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción y seguimiento por esta Diputación de planes municipales de control de vertidos en la red de alcantarillado municipal y control analítico de aguas residuales, para cumplimiento del artículo 4.2, d), de la Ley 2/1992 de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, en municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, y con gestión directa del servicio de saneamiento, por el plazo de un año.

Línea 4) Subvención del servicio de control de vertidos y efluentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) para verificación del cumplimiento de las autorizaciones de vertido otorgadas por las confederaciones hidrográficas.

Esta línea tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en que esta Diputación proporcione soporte técnico a municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes que cuenten con infraestructuras de depuración de aguas residuales gestionadas por la Entidad Pública de Saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR), o gestionadas por el propio municipio, para facilitarles el cumplimiento de la autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico concedida por las confederaciones hidrográficas, y colaborar con ellos en la vigilancia y control de la calidad físico-química y microbiológica de las aguas vertidas a ese dominio en el efluente de las estaciones depuradoras (EDAR), realizando la caracterización analítica del

agua y la pertinente comunicación del resultado de ésta, tanto al titular municipal del vertido como a la confederación hidrográfica, por el plazo de un año. No se incluyen en esta línea instalaciones de depuración de titularidad privada.

Línea 5) Subvención de servicios de supervisión de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento prestados mediante gestión indirecta.

Esta línea tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la realización por esta Diputación de la supervisión técnica de la gestión indirecta de los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y/o saneamiento de aguas residuales, en municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes y con gestión indirecta del servicio, incluyendo asesoramiento sobre la correcta aplicación de tarifas, el grado de satisfacción del usuario, el control técnico de la gestión integral del agua, el control de la calidad de agua de consumo humano, la correcta aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales y la verificación, en su caso, del cumplimiento de la ejecución del plan de inversiones ofrecido por la concesionaria del servicio, por el plazo de un año.

No serán objeto de subvención los trabajos de apoyo, supervisión técnica, ni redacción de pliegos de prescripciones o cualesquiera documentos cuyo fin sea la licitación o renovación de los contratos de servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y/o saneamiento de aguas residuales. No serán tampoco objeto de subvención los trabajos de dirección facultativa ni asistencia técnica a la ejecución de obras municipales, ya sean éstas costeadas por el municipio, subvencionadas por otros organismos públicos o incluidas en el plan de inversiones del gestor del servicio.

Base segunda. Plazo y publicidad de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2025.

2. La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20. 8, a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base tercera. Entidades beneficiarias.

1. Son beneficiarios de cada una de las líneas de esta convocatoria las entidades locales que se relacionan a continuación.

a) Son beneficiarios de la línea 1 los municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, así como las entidades locales menores dotadas con personalidad jurídica propia, de esta misma provincia. Los beneficiarios de la redacción de plan director de pluviales deberán contar con plan director de red de saneamiento aprobado con anterioridad o cuya redacción haya sido subvencionada por esta Diputación.

b) Son beneficiarios de la línea 2 los municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes.

c) Son beneficiarios de la línea 3 los municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, que presten el servicio de saneamiento de aguas residuales mediante gestión directa [artículo 85. 2, A), apartados a), b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local].

d) Son beneficiarios de la línea 4 los municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, que cuenten con infraestructuras de depuración de aguas residuales que no sean de titularidad privada, ya gestionadas por el propio Ayuntamiento, ya por la Entidad Pública de Saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana de la Comunidad Valenciana).

e) Son beneficiarios de la línea 5 los municipios de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, que presten el servicio de abastecimiento de agua potable o saneamiento de aguas residuales, del que en cada caso se trate, mediante gestión indirecta [artículo 85. 2, B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local].

2. A los efectos de acreditar el número de habitantes de derecho del municipio se considerará el último Padrón publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) previo a la fecha de presentación de la solicitud.

Base cuarta. Importe de la subvención.

1. La cuantía destinada a la financiación de la convocatoria se distribuye de la siguiente forma:

a) Para la línea 1:

- Para entidades locales menores la cuantía total máxima es de 50.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.4521.4685000 del Presupuesto del Ejercicio 2025.

- Para municipios la cuantía total máxima es de 350.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.4521.4625100 del Presupuesto del Ejercicio 2025.

b) Para la línea 2 la cuantía total máxima es de 80.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.1611.6501300 del Presupuesto del Ejercicio 2025.

c) Para la línea 3 la cuantía total máxima es de 245.000,00 euros; de los cuales, 138.000,00 euros se imputarán a la aplicación 29.1601.4625000 del Presupuesto del Ejercicio 2025, y los restantes 107.000,00 euros, a la correspondiente aplicación del Presupuesto del Ejercicio 2026.

d) Para la línea 4 la cuantía total máxima es de 75.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.1601.4625100 del Presupuesto del Ejercicio 2025.

e) Para la línea 5 la cuantía total máxima es de 125.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.4521.4625200 del Presupuesto del Ejercicio 2025.

2. Las cuantías máximas aquí establecidas obrarán sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 250.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. El coste de la actividad se subvencionará al 100 por 100.

4. Al tratarse de subvenciones en especie, la gestión de la contratación, encargo y abono del servicio de que en cada caso se trate será realizada por el Área de Ciclo Hídrico de esta Diputación, correspondiendo a los técnicos de la misma la dirección y supervisión del servicio.

5. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.

6. En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de esta Diputación, el beneficiario queda obligado a reintegrar la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Base quinta. Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

Para su presentación se utilizará alguno de los siguientes trámites, disponibles con su información y documentación, en la sede electrónica de la Diputación en la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

CICLO HÍDRICO. Subvenciones a entidades locales para redacción de planes directores de saneamiento y pluviales (Línea 1)

CICLO HÍDRICO. Subvenciones a entidades locales para redacción de proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (Línea 2)

CICLO HÍDRICO. Subvenciones a entidades locales para redacción y seguimiento de planes de control de vertidos al alcantarillado y control analítico (Línea 3)

CICLO HÍDRICO. Subvenciones a entidades locales para servicio de control de vertidos y efluentes de estaciones depuradoras de aguas residuales - EDAR (Línea 4)

CICLO HÍDRICO. Subvenciones a entidades locales para servicios de supervisión de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento prestados mediante gestión indirecta (Línea 5)

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Base sexta. Documentación a aportar.

Para tomar parte en esta convocatoria, los interesados deberán presentar los siguientes documentos, redactados y cumplimentados con los datos correspondientes, conforme a los modelos que figuran en el ANEXO I y II de estas bases; de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

1. Solicitud general de subvención suscrita por el representante de la entidad (Modelo del Anexo I), que incluya:

a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Autorización para que esta Diputación pueda obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, sus correspondientes datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22. 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante niega esta autorización estará obligado a aportar los correspondientes certificados, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

2. Certificado expedido por la secretaría de la entidad, acreditativo de la resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad (Modelo 1 - Certificado del Anexo II), que incluya:

a) Aprobación de la solicitud de subvención.

b) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la correspondiente línea de esta convocatoria.

c) Compromiso de poner en conocimiento de esta Diputación cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

d) Compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma, distinto al de Ciclo Hídrico.

e) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en estas bases.

f) Autorización otorgada a esta Diputación para ejecutar las actuaciones solicitadas como subvención, y compromiso de facilitar al equipo técnico encargado de las mismas la documentación e información que se les requiera para su desarrollo.

g) Compromiso de proporcionar a esta Diputación cuantas autorizaciones públicas o privadas fueran necesarias para el cumplimiento de la actividad en que consista la subvención, por iniciativa propia, o a requerimiento de la misma.

3. Certificado expedido por la secretaría de la entidad local (Modelo 2 - Certificado del Anexo II), acreditativo de las siguientes circunstancias:

a) Que la entidad solicitante no dispone para la misma actuación solicitada, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular; y en caso contrario, este certificado deberá acreditar el importe que se haya concedido para la financiación y el organismo que lo hubiera concedido.

b) Que la entidad solicitante no disfruta para la misma actuación solicitada, de otra subvención gestionada por otro departamento de esta Diputación u organismo dependiente de la misma, distinto al Departamento de Ciclo Hídrico.

c) Que la entidad solicitante a quien corresponde la competencia para ello, está directamente obligada a realizar y financiar la actividad cuya subvención se solicita, siendo responsable de la misma sin que exista ninguna otra entidad o persona jurídica de quien ello sea exigible, conforme expresa, en cada caso, el Modelo 2-Certificado del Anexo II de estas bases.

4. Memoria descriptiva de la actividad cuya subvención se solicita y de las necesidades a satisfacer por esas actuaciones, que se aportará tanto en formato PDF como en formato nativo. Este documento no incorporará datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), ni la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Este documento incluirá el siguiente contenido:

a) Para la línea 1 la memoria describirá las necesidades planteadas, expondrá los problemas existentes en la red de que se trata, aportará planos con representación de la red para la que se solicita el plan director, y asimismo indicará la superficie aproximada del casco urbano municipal o del territorio gestionado por la entidad local menor, y la antigüedad media de la red de saneamiento o de la red de pluviales existente, para la que se solicita el plan director de saneamiento o de pluviales. Si se solicita plan director de pluviales, a la memoria se acompañará el plan director de la red de saneamiento del solicitante que haya sido aprobado por la entidad, o se indicará el plan director de la red de saneamiento cuya redacción fue subvencionada por esta Diputación.

b) Para la línea 2 la memoria describirá las necesidades municipales correspondientes, el número aproximado de viviendas a abastecer, la procedencia y alternativas de abastecimiento a los diseminados de que se trate, y la valoración económica aproximada de las actuaciones a proyectar. Asimismo la

memoria incluirá planos de los terrenos, infraestructuras e instalaciones disponibles para ejecutar las actuaciones a proyectar, ya por ser de titularidad municipal, ya por disponer de las autorizaciones o concesiones necesarias, no admitiéndose incluir entre estos elementos propiedades ajenas que deban ser expropiadas para ejecución las actuaciones.

c) Para la línea 3 la memoria relacionará la normativa y documentación que especialmente regule los vertidos a la red de saneamiento municipal, e incluirá o adjuntará planos de esta red, en archivo pdf y formato editable dwg, así como inventario detallado de vertidos a la red de alcantarillado.

d) Para la línea 4 la memoria incluirá copia certificada o diligenciada de las autorizaciones de vertido al Dominio Público Hidráulico concedido por la Confederación Hidrográfica de que se trate, correspondientes a las infraestructuras de depuración de aguas residuales de titularidad municipal con que cuente el municipio, que habrán de ser identificadas, relacionadas y ubicadas geográficamente. Igualmente la memoria indicará cualquier otra documentación que particularmente regule estos vertidos o deba tenerse en consideración para su gestión.

e) Para la línea 5 la memoria incluirá o adjuntará copia certificada o diligenciada de los documentos contractuales que rigen la ejecución indirecta de la prestación del servicio de que se trate, así como de las tarifas vigentes para el mismo.

f) Para las líneas 3, 4 y 5, en caso de que el solicitante ya hubiera resultado beneficiario de la correspondiente línea en la “Convocatoria para la concesión en el Ejercicio 2024 de subvenciones a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5)”, la memoria aquí requerida podrá sustituirse por un certificado acreditativo de que el contenido descrito por la memoria presentada a aquella otra convocatoria no ha sufrido variación.

Base séptima. Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las bases quinta y sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de esta Diputación, con el apercibimiento de que si transcurre dicho plazo sin que se subsane la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en estas bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/ “Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Base octava. Resolución.

1. Una vez recibidas en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el órgano competente para resolver que se indica seguidamente.

a) Las solicitudes al amparo de las líneas 1, 3, 4 y 5 serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno a tenor de lo establecido en la resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 3402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP de Alicante, número 155, de 11/08/2023), a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

Las subvenciones de las líneas 3, 4 y 5 se otorgarán con carácter provisional, debiendo los beneficiarios aceptar la concesión de la subvención mediante la suscripción de un convenio en el que se concretará el plazo de duración de la actividad subvencionada.

b) Las solicitudes al amparo de la línea 2 serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22. 1 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

2. La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente: a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico; b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano; y c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores. La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

4. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar será el comprendido entre la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el día 30 de octubre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en

el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Base novena. Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.

1. Línea 1) Redacción de Planes directores de saneamiento y pluviales. Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Número de habitantes del municipio, conforme al último Padrón publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) previo a la fecha de presentación de la solicitud, en caso de Ayuntamientos, o número de habitantes que a la entidad local menor atribuya este Instituto mediante el nomenclátor o Padrón Continuo por Unidad Poblacional, en el caso de estas últimas (hasta 15 puntos).*
- Condición de entidad de ámbito territorial inferior al municipio (30 puntos).*
- Subvenciones para obras de saneamiento o aguas pluviales, solicitadas en las distintas convocatorias 2024, con deferencia a las entidades que promuevan la mejora de las redes municipales (hasta 15 puntos).*
- Estado de las infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación objeto del plan solicitado y mejora que supone la actuación (hasta 30 puntos).*
- Incidencia de la actuación objeto del plan en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).*
- Solicitudes de planes directores de saneamiento o pluviales no atendidas en convocatorias anteriores (hasta 30 puntos).*
- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.*

2. Línea 2) Redacción de Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución. Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Número de habitantes (hasta 15 puntos).*
- Número de viviendas a abastecer en el diseminado: menos de 10 viviendas (5 puntos); entre 10 y 20 viviendas (10 puntos); y más de 20 viviendas (20 puntos).*
- Estado de las infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la actuación (hasta 30 puntos).*
- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).*

- *Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.*

3. Línea 3) Redacción y seguimiento de planes de control de vertidos al alcantarillado y control analítico. Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- *Número de habitantes (hasta 15 puntos).*
- *Estado de las infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la subvención (hasta 30 puntos).*
- *Incidencia de la actuación objeto del servicio en la mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).*
- *Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.*

4. Línea 4) Servicio de control de vertidos y efluentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) para verificación del cumplimiento de las autorizaciones de vertido otorgadas por las confederaciones hidrográficas. Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- *Número de habitantes (hasta 15 puntos).*
- *Número de estaciones depuradoras de aguas residuales existentes en el término municipal (hasta 15 puntos).*
- *Incidencia de la actuación objeto del servicio en la mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).*
- *Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.*

5. Línea 5) Servicios de supervisión de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento prestados mediante gestión indirecta. Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- *Número de habitantes (hasta 15 puntos).*
- *Estado de las infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación objeto del servicio solicitado y mejora que supone la subvención (hasta 30 puntos).*
- *Incidencia de la prestación del servicio en la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de contratos, Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).*
- *Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.*

6. A las cinco líneas de subvención les será de aplicación lo siguiente:

a) En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella que haya sido registrada en Diputación con anterioridad.

b) Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Base décima. Obligaciones.

Además de las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones, y 14 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, el beneficiario de alguna de las subvenciones aquí establecidas queda obligado a las siguientes, que podrán entenderse incumplidas si, requerido para ello, no las atendiese en el plazo concedido al efecto:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22. 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de esta Diputación, derivadas de cualquier tipo de ingreso.

c) Aportar en tiempo y forma la documentación relacionada en la base sexta y facilitar cuanta información le sea requerida por esta Diputación sobre la actividad objeto de subvención.

d) Autorizar a esta Diputación la realización de las actuaciones cuya subvención se conceda, y facilitar al equipo técnico encargado de las mismas la documentación e información que precisen o les sea requerida para el desarrollo de dichas actuaciones.

e) Proporcionar a esta Diputación cuantas autorizaciones públicas o privadas fueran necesarias para el cumplimiento de la actividad en que consista la subvención, por iniciativa propia, o a requerimiento de esta Diputación.

f) Comunicar a esta Diputación la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

g) Dar publicidad de la subvención concedida, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, debiendo constar en dicha publicidad que la actuación ha sido subvencionada por esta Diputación. Los beneficiarios podrán cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de disponer de redes sociales, deberán efectuar difusión en las mismas.

El beneficiario de subvención concedida por la línea 1, 2 o 3 de esta convocatoria, previamente a la entrega del documento de que se trate, deberá haber aportado un certificado que acredite cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad, y además, justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga, en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

h) El beneficiario de subvención concedida por la línea 1, 2 o 3 de esta convocatoria, asimismo, deberá comunicar a esta Diputación la fecha en que el documento ha sido recibido. Para el cumplimiento de esta obligación podrá levantarse un acta de entrega, que sería suscrita tanto por esta Diputación como por el representante del Municipio o entidad local menor.

i) El beneficiario de subvención concedida por la línea 2 tiene la obligación de disponer de los terrenos necesarios para ejecutar las actuaciones objeto del proyecto, ya como titular, ya por disponer de las autorizaciones o concesiones necesarias. Esta obligación podrá entenderse incumplida, motivando la revocación de la subvención, cuando mediante razones técnicas se acredite que la falta de esa disponibilidad impediría ejecutar un proyecto que no incluyera expropiaciones, dejando sin objeto su redacción.

j) El beneficiario de subvención concedida por las líneas 3, 4 o 5 está obligado a suscribir el convenio al que, en su caso y conforme a la base octava, quede condicionada la subvención. La falta de suscripción en el plazo de diez días hábiles desde que fuere requerido para ello, ocasionando el incumplimiento de esta obligación, podrá motivar la revocación de la correspondiente subvención.

Base decimoprimera. Modificación y revocación de subvenciones. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser modificadas y revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones contenidas en estas bases, se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión o su cumplimiento fuera imposible legal o materialmente; circunstancias a las que la concesión queda condicionada.

En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, esta Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Base decimosegunda. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de esta Diputación en sesión de 14 de abril de 2005, las Bases de

Ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2025, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, la legislación autonómica valenciana, y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

Asimismo será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APellidos y nombre o razón social	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
-----------------------------------	--------------------------------------

2.- Datos representante.

Apellidos y nombre	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
--------------------	-----------------------------

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
DEPARTAMENTO DE CICLO HÍDRICO	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
Nº	
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
(SEÑALAR UNA)	
☐ LÍNEA 1: REDACCIÓN DE PLAN DIRECTOR DE RED DE SANEAMIENTO	
☐ LÍNEA 1: REDACCIÓN DE PLAN DE PLUVIALES	
☐ LÍNEA 2: REDACCIÓN DE PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A DISEMINADO	
☐ LÍNEA 3: REDACCIÓN DE PLAN DE CONTROL DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO Y CONTROL ANALÍTICO	
☐ LÍNEA 4: CONTROL DE EFLUENTES DE EDAR	
☐ LÍNEA 5: SUPERVISIÓN DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y/O SANEAMIENTO	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

100 por 100 del importe presupuestado

El coste será calculado por el Ciclo Hídrico

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- ☐ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
☐ Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- ☐ No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la base sexta de las que rigen la convocatoria: CERTIFICADO MODELO 1, CERTIFICADO MODELO 2 y Memoria descriptiva de la actividad cuya subvención se solicita (o certificado acreditativo de la validez de la Memoria que el beneficiario de la convocatoria de 2024 presentó para la línea 3, 4 ó 5).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.- El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad":

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II (Modelos de certificados)

Modelo 1- Certificado

D./Da, Secretario/a del Ayuntamiento/ entidad local menor de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para *(aquí, identificar la actuación cuya subvención se solicita)*, al amparo de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5).

CERTIFICO

Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local/ Junta Vecinal de la entidad local menor, de fecha de de, se ha dispuesto lo siguiente:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención no monetaria, al amparo de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones en especie consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de aguas (líneas 1 a 5), para la siguiente actuación:

(Indíquese la que proceda)

☐ Redacción del Plan director de red de saneamiento de este Municipio/ entidad local menor (línea 1).

☐ Redacción del Plan director de aguas pluviales de este Municipio/ entidad local menor, que ya cuenta con un plan director aprobado de la red de saneamiento (línea 1).

☐ Redacción de un proyecto de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (línea 2)

☐ Redacción de plan de control de vertidos al alcantarillado y control analítico (línea 3).

☐ Servicio de control de efluentes de EDAR (línea 4).

☐ Servicio de supervisión de gestión indirecta del servicio de abastecimiento municipal de agua potable y/o saneamiento municipal de aguas residuales (línea 5).

2º.- Declarar que el solicitante de la subvención reúne los requisitos específicos exigidos en la línea de esta convocatoria correspondiente a la actuación cuya subvención se solicita.

3º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que esta entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

4º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro departamento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante u organismo dependiente de la misma, distinto al de Ciclo Hídrico.

5º- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las bases que rigen la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones en especie consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de aguas (líneas 1 a 5).

6º- Autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la realización de las actuaciones en cuya ejecución consista la subvención, y comprometerse a facilitar al equipo técnico encargado de las mismas la documentación e información que precisen o les sea requerida para su desarrollo.

7º- Comprometerse a proporcionar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cuantas autorizaciones públicas o privadas fueran necesarias para el cumplimiento de la actividad en que consista la subvención, por iniciativa propia, o a requerimiento de esta Diputación.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
(Documento firmado electrónicamente)

Modelo 2- Certificado

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento/ entidad local menor de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para *(aquí, identificar la actuación cuya subvención se solicita)*, al amparo de la Línea ... *(aquí, identificar la línea 1, 2, 3, 4 o 5 de que se trate)* de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5).

CERTIFICO

Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que este Ayuntamiento o entidad local no dispone de otra ayuda, subvención o ingreso afectado para atender la financiación de la actividad que se solicita subvencionar, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada *(en caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido)*.

2º.- Que este Ayuntamiento o entidad local no disfruta, para atender la financiación de la actividad que se solicita subvencionar, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante u Organismo dependiente de la misma, distinto al de Ciclo Hídrico.

3º - *(Inclúyase alguna de las siguientes posibilidades):*

a) Para las líneas 1 y 2:- Que corresponde exclusivamente a este Ayuntamiento o entidad local la obligación y responsabilidad de financiar la redacción de los documentos cuya elaboración se solicita subvencionar, no siendo exigible de ninguna otra entidad o persona distinta del mismo, debido a que el servicio municipal relacionado con el objeto de estos documentos se presta mediante el sistema de gestión directa por este mismo Ayuntamiento o entidad local/ debido a que no figura entre las obligaciones, responsabilidades ni planes que deba financiar la entidad gestora del mismo... .. *(indíquese la razón de que se trate y la entidad gestora del servicio, ya sea organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local de capital social íntegramente público, entidad gestora en régimen de contrato de gestión de servicios públicos, u otras posibilidades legales)*.

b) Para la línea 3:- Que corresponde exclusivamente a este Ayuntamiento la obligación y responsabilidad de financiar el control de vertidos a las redes municipales de alcantarillado, para cumplimiento del artículo 4, d), de la Ley 2/1992 de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, por gestionar el servicio municipal de saneamiento de aguas residuales mediante gestión directa.

c) Para la línea 4:- Que corresponde exclusivamente a este Ayuntamiento la obligación y responsabilidad de financiar el soporte técnico cuya subvención se solicita, para gestionar la autorización de vertidos al Dominio Público Hidráulico que se realizan en el efluente de las infraestructuras de depuración de aguas residuales de titularidad municipal con que cuenta, sin que exista ninguna otra entidad o persona jurídica de quien sea exigible esa obligación.

d) Para la línea 5:- Que este Ayuntamiento presta mediante el sistema de gestión indirecta el servicio municipal de abastecimiento de agua potable/ saneamiento de aguas residuales/ alcantarillado/ abastecimiento de agua potable y saneamiento de residuales *(señálese el servicio relacionado con la subvención solicitada de que se trate)*, cuya supervisión se solicita al amparo de la línea 5 de esta convocatoria, siendo el concesionario del mismo *(identificar al concesionario de que se trate)*.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

(Documento firmado electrónicamente)".

Tercero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 925.000,00 euros para la financiación de esta convocatoria, con imputación a las aplicaciones del Presupuesto 2025 que a continuación se detallan y por los importes que para cada una se indican, y a la aplicación correspondiente del Presupuesto 2026:

Presupuesto 2025:

LÍNEAS	APLICACIÓN	IMPORTE (€)
1) Subvención para redacción de planes directores de red de saneamiento o de pluviales	29.4521.4625100	350.000,00
	29.4521.4685000	50.000,00
2) Subvención para redacción de proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución	29.1611.6501300	80.000,00
3) Subvención para redacción y seguimiento de planes de control de vertidos al alcantarillado y control analítico	29.1601.4625000	138.000,00
4) Subvención del servicio de control de vertidos y efluentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) para verificación del cumplimiento de las autorizaciones de vertido otorgadas por las confederaciones hidrográficas	29.1601.4625100	75.000,00
5) Subvención de servicios de supervisión de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento prestados mediante gestión indirecta	29.4521.4625200	125.000,00
TOTAL (€)		818.000,00

Presupuesto 2026:

LÍNEAS	APLICACIÓN	IMPORTE (€)
3) Subvención para redacción y ejecución de planes de control de vertidos al alcantarillado y control analítico	–	107.000,00
TOTAL (€)		107.000,00

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, esta Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de esta Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, así como la normativa supletoria detallada en la base decimosegunda de las que rigen esta convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para anular parcialmente el gasto destinado en la línea 1 a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean entidades locales menores, en el supuesto de que proceda incrementar la aplicación destinada en dicha línea a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean municipios, y viceversa, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable, para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas al amparo de la línea 3) de la convocatoria, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de estas bases.

13º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos Número 1/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con el Exceso de Financiación Afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 y con un nuevo ingreso comprometido, no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto por importe de 750.000 euros, en el subconcepto de ingresos 42092 "Subvención Ministerio Política Territorial: Proyecto SIGITE. Nuevo Sistema de Gestión de Información sobre el Territorio (Financiado Fondos MRR)".

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Núm. 1/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (4.346.989,44€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	188.779,90
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	1.500.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	2.658.209,54
TOTAL ALTAS	4.346.989,44
TOTAL ALTAS	4.346.989,44
RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 4-Transferencias Corrientes Nuevos ingresos: Subconcepto 42092 "Subvención Ministerio Política Territorial:Proyecto SIGITE Nuevo Sistema de Gestión de Información sobre el Territorio (Financiado Fondos MRR).	750.000,00
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	3.596.989,44
TOTAL AUMENTOS	4.346.989,44
TOTAL RECURSOS:	4.346.989,44

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 27 de febrero de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

""Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2025 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 4.346.989,44 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con nuevos ingresos comprometidos y con exceso de financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio

o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos asociados a los proyectos europeos “ACD Gestión sostenible de flujos turísticos: turismo activo y ecoturismo como productos dinamizadores del interior de la provincia de Alicante” y “SIGITE: Nuevo Sistema de Gestión de Información sobre el Territorio” (financiados con fondos MRR), por importe total de 4.346.989,44 euros, se realizan las siguientes consideraciones:*

- *El aumento por importe de 750.000,00 euros que se financia con nuevos ingresos comprometidos del Capítulo IV “Transferencias Corrientes” del presupuesto de ingresos, no afectaría a la Capacidad de Financiación del grupo local.*
- *El resto del incremento por importe total de 3.596.989,44 euros, que se financia con exceso de financiación afectada, tampoco afectaría a la capacidad de financiación por aplicación del criterio establecido por la Comisión Europea, de neutralidad de los Fondos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), consistente en que el registro del ingreso se debe producir en el momento en el que se ejecute el gasto en términos de Contabilidad Nacional.*

SEXTO. - *En cuanto a la Regla de Gasto, el presente expediente de modificación de créditos tampoco tiene efectos sobre la misma, como consecuencia de que el incremento propuesto del estado de gastos del presupuesto vigente por importe total de 4.346.989,44 euros, queda excluido como “gasto computable” definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, puesto que se financia en su totalidad con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas (Unión Europea).”*

14º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.113.538,68 euros, financiando con cargo a nuevos ingresos.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, por importe total de 3.113.538,68 euros, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.113.538,68 euros
-------------	---	--------------------

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo II	Impuestos indirectos	3.113.538,68 euros
-------------	----------------------	--------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos

del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

""PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**

- *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
- *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
- *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
- *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*

- **CONSORCIOS**

- *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).*
- *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
- *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
- *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *La Junta General del Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.113.538,68 euros, financiando con cargo a nuevos ingresos.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consortio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2025 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.*

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el día 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

SÉPTIMO.- *En relación con la estabilidad presupuestaria del grupo local, el presente expediente no tiene efectos sobre la misma, por cuanto el incremento de los gastos se financia con un aumento de ingresos y ambos se producen dentro de los capítulos I al VII de los estados de ingresos y gastos del presupuesto vigente, manteniéndose por tanto el equilibrio presupuestario.*

OCTAVO.- *En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Interventor del Consorcio, el presente expediente de modificación de créditos tampoco tiene efectos sobre la misma como consecuencia de la aplicación del ajuste de “gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas”.*

NOVENO.- *En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2025 del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.””*

15º. MOCIONES. MOCIÓ conjunta formulada pels Portaveus dels Grups Socialista i Compromís per a la sol·licitud d'una Comissió d'Investigació sobre les irregularitats en l'examen d'oposició per a Auxiliars Administratius de la Diputació d'Alacant.

Por los Sres. Portavoces de los Grupos Socialista y Compromís, se presenta una Moción conjunta que es del siguiente tenor literal:

"D. Vicente Arques Cortés i D. Joaquín Perles Pérez, portaveus dels Grup Socialista i Compromís de la Diputació d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic de la Diputació d'Alacant, presenten per a la seua inclusió i debat en el Ple d'esta corporació la següent moció:

MOCIÓ PER A LA SOL·LICITUD D'UNA COMISSIÓ D'INVESTIGACIÓ SOBRE LES IRREGULARITATS EN L'EXAMEN D'OPOSICIÓ PER A AUXILIARS ADMINISTRATIUS DE LA DIPUTACIÓ D'ALACANT

El passat dissabte 8 de febrer de 2025, la Diputació d'Alacant va realitzar un examen d'oposició per a cobrir 58 places d'auxiliar d'administració. No obstant això, aquesta prova ha estat envoltada de polèmica a causa de les nombroses irregularitats detectades en el seu desenvolupament, la qual cosa ha generat una gran indignació entre els 3.600 opositors que hi van participar i ha posat en dubte la transparència i imparcialitat del procés selectiu.

Diversos sindicats amb representació en la institució provincial han denunciat que més de la meitat de les 80 preguntes contien anomalies en la configuració de les quatre opcions de resposta. Segons aquestes denúncies, aquestes irregularitats podrien haver beneficiat determinats aspirants, ja que, en la majoria dels casos, les respostes correctes coincidien amb les que presentaven aquestes anomalies. Entre els defectes detectats, s'ha assenyalat que:

- Algunes respostes no estaven alineades correctament en el formulari.
- Algunes opcions mancaven del punt final, mentre que les altres tres el tenien.
- En alguns casos, una resposta començava amb minúscula mentre que les altres tres amb majúscula.

A més, una de les primeres sospites va sorgir quan es va anunciar que la pregunta número 59 quedava anul·lada per estar repetida. Aquest fet va ocórrer abans que s'obrisen els sobres amb l'examen en algunes aules, la qual cosa incompleix clarament la normativa que exigeix que els sobres dels exàmens s'obriguen en presència dels examinats. També s'ha denunciat que en determinades aules els exàmens ja estaven oberts quan van entrar els opositors. Així mateix, s'ha destacat que, a diferència del que sol ser habitual, la plantilla oficial de respostes no es va publicar en el termini de 48 hores després de la prova.

Aquesta situació ha generat una gran preocupació i indignació entre els opositors, les acadèmies d'oposicions de la província, sindicats i societat en general. Davant la gravetat d'aquests fets, els sindicats i opositors s'han manifestat i han presentat diferents escrits de disconformitat. Com a resposta, la Comissió Tècnica de Valoració de les proves selectives per a cobrir aquestes places ha anunciat la repetició de l'exercici, al·legant un error de format en el qüestionari de preguntes tipus test.

No obstant això, malgrat el comunicat oficial i la decisió de repetir l'examen, encara queden moltes preguntes que requereixen respostes per tal de restablir la confiança de la ciutadania en la Diputació d'Alacant.

Per tot l'exposat, i entenent que és necessari esclarir els fets sota els principis d'igualtat d'oportunitats i transparència, sol·licitem:

- 1. La creació d'una Comissió d'Investigació per a aclarir les irregularitats detectades en la prova d'oposició amb l'objectiu de depurar responsabilitats en cas que es confirmen pràctiques fraudulentos o irregularitats administratives i garantir la transparència i equitat en els processos selectius futurs, assegurant la igualtat d'oportunitats entre tots els aspirants i reforçant els mecanismes de control per evitar situacions similars."*

Requerida subsanación, se presenta la siguiente modificación:

"AL SR PRESIDENT DE LA EXCMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Joaquin Perles Pérez, portaveu del grup Compromís en la Diputació d'Alacant, comparec i com millor procedisca dic,

Que havent requerit subsanació a la moció mitjançant la que es demana la creació de una comissió de investigació amb objecte d'analitzar les responsabilitats per la prova d'oposició amanyada, indique:

- Que és voluntat dels proponentes la creació de una Comissió, pregant que es modifique el text anteriorment presentat i s'entenga que es sol·licita la creació de una Comissió Informativa no permanente que tinga per objecte esclarir què ha passat i eventuais responsabilitats disciplinaries.
- Que la Comissió estarà formada per 11 membres de la corporació, respectant la proporcionalitat dels grups al plenari, i a tal efecte es proposa que siga formada per 5 membres del Partit Popular, 4 del PSPV, 1 de Vox i 1 de Compromís, així com la corresponent assistència tècnica.
- Que la duració de la Comissió es preveu de 5 mesos.
- Que l'objecte és investigar on s'ha produït el error així com eventuais responsabilitats disciplinaries. Tanmateix, caldrà analitzar en quin moment exacte s'ha produït la errada, quines son les persones responsables, analitzar si s'ha produït una trencament

en la custodia del contingut de les proves i la llista de persones admeses a la convocatòria per si tingueren relació personal amb alguna persona del tribunal.

- El president será el president nato de la Comissió, i els portaveus hauran d'adscriure els representants dels seus corresponents grups.

Per tot açò sol·licite, que es tinga per presentat escrit de subsanació i s'admenta."

Por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, se presenta la siguiente Enmienda parcial:

"ESMENA PARCIAL A LA MOCIÓ CONJUNTA FORMULADA PELS PORTAVEUS DEL GRUP SOCIALISTA Y COMPROMÍS PER A LA SOL·LICITUD D'UNA COMISSIÓ D'INVESTIGACIÓ SOBRE LES IRREGULARITATS EN L'EXAMEN D'OPOSICIÓ PER A AUXILIARS ADMINISTRATIUS DE LA DIPUTACIÓ D'ALACANT.

De conformitat amb el que es disposa en l'article 111 del Reglament Orgànic de la Diputació, la composició de les comissions no permanents haurà de respectar el principi de proporcionalitat.

Considerant que al Plenari, el Grup Popular té majoria absoluta, ha de tindre-la també a la comissió que es pretén crear.

Per tot el que s'ha exposat, i de conformitat amb l'article 65 del Reglament Orgànic, s'hi presenta la següent **Esmena parcial** a la moció formulada per D. Joaquín Perles Pérez y D. Vicente Arques Cortes.

Quant a la seua composició es modifica en els següents termes:

Que la Comissió estarà formada per 13 membres de la Corporació, respectant la proporcionalitat dels grups al plenari, i a tal efecte es proposa que estiga formada per 7 membres del Partit Popular, inclòs el President, 4 del PSPV, 1 de Vox i 1 de Compromís, així com la corresponent assistència tècnica."

La Enmienda anteriormente transcrita es aceptada por los Sres. proponentes de la Moción.

Las intervenciones producidas en este punto quedan recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202503131320000000_FH.mp4&to pic=15

Sometida, en primer lugar, a votación la Enmienda parcial formulada por la Portavoz del Grupo Popular, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

A continuación, se somete a votación la Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Socialista y Compromís, con la subsanación requerida

y la Enmienda aprobada incorporada, que es aprobada por unanimidad de los presentes, y, en consecuencia, se acuerda:

Primer.- Crear una Comissió d'Investigació per a aclarir les irregularitats detectades en la prova d'oposició amb l'objectiu de depurar responsabilitats en cas que es confirmen pràctiques fraudulentas o irregularitats administratives i garantir la transparència i equitat en els processos selectius futurs, assegurant la igualtat d'oportunitats entre tots els aspirants i reforçant els mecanismes de control per evitar situacions similars.

Segon.- La Comissió estarà formada per 13 membres de la Corporació, respectant la proporcionalitat dels grups al plenari, i a tal efecte es proposa que estiga formada per 7 membres del Partit Popular, inclòs el President, 4 del PSPV, 1 de Vox i 1 de Compromís, així com la corresponent assistència tècnica.

Tercer.- La duració de la Comissió es preveu de 5 mesos.

Quart.- El president serà el president nato de la Comissió, i els portaveus hauran d'adscriure els representants dels seus corresponents grups.

16º. MOCIONES. MOCIÓN conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y Compromís con motivo del día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y Compromís es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO POPULAR, GRUPO SOCIALISTA Y GRUPO COMPROMÍS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

Dña. Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Alicante, y D. Joaquín Perles Pérez, Portavoz del Grupo Compromís en la Diputación Provincial de Alicante, todos ellos en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Alicante se une, un año más, a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres y se adhiere a la Declaración de la Federación Española de Municipios y Provincias, bajo el lema de Naciones Unidas "Para TODAS las mujeres y niñas: Derechos. Igualdad. Empoderamiento"

En esta fecha tan señalada, renovamos nuestro compromiso firme e inquebrantable de promover y defender los derechos de las mujeres y niñas, sin distinción de origen, edad, etnia, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición.

Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), las mujeres representan aproximadamente el 51% de la población en España.

Sin embargo, estudios recientes destacan que la brecha salarial aparece cuando las mujeres deben elegir entre la maternidad o continuar con su carrera laboral, persiste en ámbitos específicos como en sectores como los servicios y los cuidados, y que las mujeres continúan asumiendo una carga desproporcionada en las tareas no remuneradas.

Estas cifras ponen de manifiesto la necesidad de reforzar las políticas de igualdad, de conciliación y corresponsabilidad especialmente desde el ámbito local, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

1. Reconocimiento de derechos y protección integral

Las administraciones locales, por su cercanía a la ciudadanía, deben garantizar servicios de calidad que permitan a las mujeres conciliar su vida laboral, familiar y personal como también debemos velar por la dignidad de las mujeres y niñas. Nuestro objetivo es seguir construyendo ciudades y pueblos libres de violencias machistas, donde la autonomía e independencia de las mujeres sea una realidad palpable.

2. Educación, formación y concienciación

La educación en igualdad y el fomento de valores de respeto desde temprana edad son esenciales para prevenir la discriminación. Es necesario impulsar proyectos que garanticen que las nuevas generaciones crezcan en un entorno que promueva la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Impulsar proyectos educativos que fomenten la libre elección de la formación alejada de determinados estereotipos, haciendo que sectores masculinizados sean más atractivos para las mujeres.

3. Participación social y política

El liderazgo femenino es clave para una democracia sólida. Fomentemos la participación de las mujeres en todos los niveles, promoviendo su presencia en órganos directivos y apoyando el emprendimiento femenino.

4. Mujeres del Medio Rural y Mujeres con Discapacidad

Nos comprometemos a prestar una atención específica y particular a las mujeres del medio rural, y a las mujeres con discapacidad, que tienen mayores dificultades para alcanzar las reivindicaciones que reclamamos en esta declaración institucional.

5. Colaboración institucional y compromiso colectivo

La igualdad efectiva requiere la acción coordinada de todas las administraciones públicas, la sociedad civil y el sector privado. Solo mediante la cooperación podremos alcanzar un progreso sostenible.

Además, conviene recordar que este año asistimos al 30º aniversario de la Declaración de Beijing, adoptada en el seno de la Organización de las Naciones Unidas el 15 de septiembre de 1995 al final de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing. Un documento clave en el impulso y avance mundial de la igualdad de género que ha provocado cambios sociales importantes en la conquista de los derechos de las mujeres y la efectividad de estos.

Es por ello que, desde la Diputación de Alicante reiteramos nuestra adhesión a la declaración de la FEMP y, en virtud de las competencias que le son propias, adoptamos los siguientes

ACUERDOS

1. Continuar impulsando las líneas de subvenciones dirigidas a los municipios de la provincia de Alicante en pro del desarrollo de programas, proyectos e iniciativas encaminadas a la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incidiendo especialmente en el cumplimiento de lo dispuesto en la política palanca número 2 del Plan de Acción Agenda 2030 de la Diputación de Alicante referido a la “Atención a las personas”, y prestando una especial atención a los municipios de la provincia de Alicante que se encuentran en riesgo de despoblamiento.
2. Potenciar la comunicación constante y fluida con las Entidades Locales de la provincia, a través de reuniones comarcales y la continuidad del Servicio Igualdad141, promovido desde el Departamento de Igualdad de la Diputación, y al que se han adherido 103 entidades locales. Un servicio que ofrece un asesoramiento técnico en el desarrollo e implementación de las políticas locales de igualdad entre mujeres y hombres a los municipios de la provincia y que contribuye a mejorar la calidad de los servicios y programas municipales, sobre todo en aquellos municipios con escasos recursos personales especializados.
3. Promover espacios de reflexión e intercambio de experiencias y buenas prácticas entre profesionales y personal de las Entidades Locales al objeto de diseñar estrategias que nos permitan unificar criterios de actuación para avanzar en la consecución de la igualdad de género, atendiendo así al compromiso de hacer efectiva la colaboración institucional y responsabilidad colectiva.
4. Impulsar la incorporación de la transversalidad de género en toda la actividad provincial, potenciando la formación y la sensibilización del personal técnico y político y estableciendo una coordinación adecuada entre las diversas áreas de la institución.

Por todo ello, y con motivo de la celebración del día 8 de Marzo en el año 2025, la Diputación de Alicante, a través de la adhesión a la declaración de la FEMP, reitera su compromiso de impulsar medidas concretas que refuercen los derechos de las mujeres y niñas. Unámonos en esta lucha por una sociedad justa y diversa, donde las mujeres y niñas sean protagonistas de su propio futuro. Porque la igualdad no es un objetivo lejano, sino una tarea de cada día."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202503131320000000_FH.mp4&to pic=16

Sometida a votación la Moción conjunta anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez

Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintisiete votos a favor y una abstención, se aprueba la Moción anteriormente transcrita en sus propios términos.

17º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 319 al 896.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 27 de enero, y 5, 17 y 24 de febrero de 2025.

18º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia número 710, de 25 de febrero de 2025, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 710/2025, de fecha 25 de febrero, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Por razones de urgencia en la tramitación de la prórroga del plazo de duración del contrato A5O-240/2023 "Servicios para el análisis, prevención y control de legionelosis: eficacia de la limpieza y desinfección en superficies en contacto con alimentos, calidad del agua de consumo; y desratización, desinsectación y desinfección en la Diputación de Alicante", respecto de su Lote 1: "Legionelosis: superficies en contacto con alimentos y calidad del agua de consumo"; y de su Lote 2: "Gestión de plagas y monitoreo picudo rojo", vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/922 de 25 de febrero de 2025.

Primero.- Avocar la competencia, por razones de urgencia, respecto a la prórroga del plazo de duración del contrato A5O-240/2023 "Servicios para el análisis, prevención y control de legionelosis: eficacia de la limpieza y desinfección en superficies en contacto con alimentos, calidad del agua de consumo; y desratización, desinsectación y desinfección en la Diputación de Alicante", respecto de su Lote 1: "Legionelosis: superficies en contacto con alimentos y calidad del agua de consumo"; y de su Lote 2: "Gestión de plagas y monitoreo picudo rojo", delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.""

19º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia número 842, de 4 de marzo de 2025, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 842/2025, de fecha 4 de marzo, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Por razones de urgencia en la tramitación de la prórroga del plazo de duración del contrato S6O-312/2023 ""Suministro de productos de afeitado, limpieza y detergentes industriales y derivados al Centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Excma. Diputación Provincial de Alicante". Lote 2: "Suministro de productos de afeitado al Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela"" , vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1061 de 4 de marzo de 2025.

Primero.- Avocar la competencia, por razones de urgencia, respecto a la prórroga del plazo de duración del contrato S6O-312/2023 ""Suministro de productos de afeitado, limpieza y detergentes industriales y derivados al Centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Excma. Diputación Provincial de Alicante". Lote 2: "Suministro de productos de afeitado al Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela"" , delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.""

20º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la contestación realizada por escrito a la pregunta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con el grado de ejecución presupuestaria del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" durante el ejercicio 2024, y con el Concurso-Oposición de 58 plazas de Auxiliar de Administración General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con el grado de ejecución presupuestaria del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" durante el ejercicio 2024, y con el Concurso-Oposición de 58 plazas de Auxiliar de Administración General.

21º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Francisco Rubio Delgado, en relación con el Centro de Congresos de Elche.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Francisco Rubio Delgado, en relación con el Centro de Congresos de Elche.

22º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. José Ramiro Pastor, en relación con el proceso selectivo de 58 plazas de Auxiliar de Administración General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. José Ramiro Pastor, en relación con el proceso selectivo de 58 plazas de Auxiliar de Administración General.

23º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del presupuesto del ejercicio 2024, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 5 de febrero de 2025, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Cuarto Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2024, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Como consecuencia de lo anterior se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 "Obligaciones trimestrales de suministro de información" de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Obligaciones de suministro de información de la ejecución presupuestaria del 4º trimestre de las

Entidades Locales - Ejercicio 2024" – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que tiene por objeto describir los formularios a cumplimentar para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2024.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- ✓ Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- ✓ Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- ✓ Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- ✓ Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- ✓ SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- ✓ Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- ✓ Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- ✓ Instituto de Ecología Litoral.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- ✓ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- ✓ Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- ✓ Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.

- ✓ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- ✓ Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- ✓ Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- ✓ Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- ✓ GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2024, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La Corporación NO CUMPLE con el objetivo de la Regla de Gasto.

Nivel de deuda viva es: 0,00 €."

24º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención General de la Corporación sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 6 de marzo de 2025, emitido por la Sra. Interventora General de la Corporación sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con las inversiones financieramente sostenibles, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del apartado seis de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la citada disposición adicional, la Interventora General que suscribe informa:

PRIMERO.- La legislación aplicable en materia de inversiones financieramente sostenibles viene determinada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)

El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la disposición adicional sexta de la LOEPSF estableció un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013, que permitió, a las Corporaciones Locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 dicho superávit presupuestario a fines distintos de la amortización de la deuda que exigía el indicado artículo 32.

En concreto, si la Corporación Local cumplía los dos requisitos previstos en el apartado 1 de la citada disposición adicional sexta, debía destinar, en primer lugar, el superávit en Contabilidad Nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, a atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y a cancelar, con posterioridad, el resto de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

Atendidas las obligaciones anteriores, el saldo positivo restante se podía destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de su vida útil éstas fueran financieramente sostenibles y la Corporación Local no incurriera en déficit. Era necesario, además, que el periodo medio de pago a proveedores de la Corporación Local no superase el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

Los requisitos formales así como los parámetros que permitían calificar una inversión como financieramente sostenible aparecían recogidos en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

Esta medida de flexibilidad en el destino del superávit se aplicó por primera vez en 2014 y se preveía, en el apartado 5 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, en relación con los ejercicios posteriores a 2014, la posibilidad, atendiendo a la coyuntura económica, de prórroga anual de la misma mediante habilitación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Así pues, la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario se prorrogó para el ejercicio 2015 mediante la Disp. Adic. 9ª del RD-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, para los años 2016 y 2017 a través de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio 2018 mediante el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo y para el año 2019 a través del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo. En todo caso, se debía tener en cuenta lo establecido en la indicada disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

No obstante, respecto a las inversiones realizadas en el año 2017 (con cargo al superávit del ejercicio 2016), hacer mención a la aprobación, en enero del ejercicio 2017, del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, que contemplaba una serie de medidas aplicables, entre otros, a los episodios de nevadas, lluvias, vientos y fenómenos costeros acaecidos entre el 15 y el 23 de enero de 2017 en la Comunidad Autónoma Valenciana.

El citado Real Decreto establecía en su artículo 7: “A las inversiones realizadas para reparar los daños a que se refiere este real decreto-ley por las entidades locales que cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no les resultarán de aplicación los apartados 1, 2, 4, 6 y 7 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Por lo que se refiere al destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2019, en el año 2020 no fue aprobada la prórroga que facultase con carácter general el destino del superávit a inversiones financieramente sostenibles.

No obstante, a través del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y del artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptaban medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se autorizó a las entidades locales para que pudieran destinar una parte de su superávit presupuestario del ejercicio 2019 a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “servicios sociales y promoción social”, recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, considerándose como inversión financieramente sostenible.

Además, con carácter excepcional y a los efectos del destino del superávit, podían incluirse en la política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social», los gastos derivados de la financiación de proyectos y contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las prestaciones incluidas en el punto 2 del artículo 1 del citado RD Ley 8/2020.

Por otro lado, el Gobierno, a través del artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, autorizó a las entidades locales para que pudieran utilizar en 2020 una parte de su superávit del ejercicio 2019 a financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, siempre que se destinaran a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

En todo caso, era necesario que las entidades locales cumplieran las reglas, condiciones y requisitos recogidos en la disposición adicional sexta de la LOEPSF y en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

En cuanto a la utilización en 2021, 2022, 2023 y 2024 del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente a los años 2020, 2021, 2022 y 2023, dejar

constancia que durante los citados ejercicios no ha sido de aplicación el artículo 32 de la LOEPSF y por tanto, tampoco la regla especial del destino del superávit a inversiones financieramente sostenibles, debido a que han estado suspendidas las reglas fiscales durante el periodo 2020 a 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con la normativa anterior y a la vista de que el Grupo Local formado por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes sectorizadas como Administraciones Públicas cumplía con los requisitos previstos en la citada disposición adicional sexta de la LOEPSF, durante los ejercicios 2014 a 2020, último año para el que se prorrogó la aplicación de la misma, varias entidades del grupo destinaron parte de su superávit o de su remanente de tesorería para gastos generales (el menor de los dos) a financiar inversiones financieramente sostenibles.

En concreto, a través de los correspondientes expedientes de modificación de créditos tramitados durante los citados ejercicios, la Diputación Provincial de Alicante habilitó créditos con el fin de aplicar el superávit presupuestario a la realización de inversiones financieramente sostenibles por los siguientes importes:

Ejercicio	Superávit presupuestario	Importe inversiones financieramente sostenibles
2014	Años 2012 Y 2013	37.155.200,00 euros
2015	Año 2014	17.400.000,00 euros
2016	Año 2015	30.935.406,01 euros
2017	Año 2016	41.621.302,43 euros
2018	Año 2017	45.047.728,20 euros
2019	Año 2018	36.618.692,77 euros
2020	Año 2019	RD-ley 8/2020: 6.480.284,00 euros
		RD-ley 23/2020: 2.751.000,00 euros

Por su parte, las entidades del grupo local: Organismo Autónomo “SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante”, Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A-3, también destinaron parte de su superávit presupuestario correspondiente a distintos ejercicios a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.

Sin perjuicio de las particularidades previstas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2017 respecto de las inversiones incluidas en su ámbito de aplicación, así como las peculiaridades de los gastos a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, todas las inversiones financieramente sostenibles tramitadas se ajustaron a los grupos de programas que se relacionan en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL y se imputaron a los capítulos 6 y 7 del estado de gastos en el caso de la Diputación Provincial de Alicante y al capítulo 6 en el caso del Organismo Autónomo “SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante”, del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y del Consorcio para

la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A-3.

Asimismo, en los expedientes de modificación de créditos que recogen las inversiones financieramente sostenibles tramitadas por la Diputación, constan los informes y memorias económicas requeridos por la indicada disposición adicional decimosexta.

TERCERO.- La citada disposición adicional decimosexta, en su apartado número seis, señala literalmente:

“anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web”.

A estos efectos, poner de manifiesto que en el expediente número 972/2025 del gestor de expedientes Gestiona, consta toda la documentación recibida de los centros gestores de la Diputación que tramitaron inversiones financieramente sostenibles, así como del Organismo Autónomo “SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante”, del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A-3, en relación con el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la citada disposición adicional decimosexta del TRLRHL respecto de las inversiones de ese tipo que han gestionado.

Asimismo, dejar constancia que durante el ejercicio 2024 no se tramitaron expedientes de gasto por inversiones financieramente sostenibles financiadas con cargo al superávit presupuestario de 2023, ni se incorporaron al presupuesto de 2024, remanentes de crédito correspondientes a inversiones financieramente sostenibles iniciadas en el ejercicio 2023, puesto que, como ya se ha indicado en el apartado primero, el régimen especial de aplicación del superávit regulado en la disposición adicional sexta de la LOEPSF no ha sido de aplicación para los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales durante el periodo 2020 a 2023."

25º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2025-0712, de fecha 25 de febrero de 2025, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que a continuación se transcribe literalmente:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual – Aprobación Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024. Diputación Provincial de Alicante.

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinticuatro, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/905 de 25 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo.

ANEXO

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	286.203,20	26.157.382,75
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	19.148.141,04

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		276.913.049,29
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		26.701.505,71

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2025

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	26.157.382,75	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	286.203,20	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	257.919,76	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		34.360.616,77
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	19.148.141,04	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	15.212.475,73	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-32.352,42
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	39.965,89	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	7.613,47	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		269.221.585,81
II. SALDOS DUDOSO COBRO		622.947,13
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		7.229.697,09
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		261.368.941,59

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	363.085.260,89	273.285.647,03		89.799.613,86
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.395.222,69	107.700.004,53		-102.304.781,84
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	367.480.483,58	380.985.651,56		-13.505.167,98
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	367.480.483,58	380.985.651,56		-13.505.167,98
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			137.247.899,79	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			10.335.076,55	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			8.848.864,55	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				138.734.111,79
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				125.228.943,81

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
140.032.731,72	58.834.641,79	81.198.089,93

"

26º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 de la Excma. Diputación Provincial, que, a continuación, se transcribe literalmente:

"EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- La Diputación de Alicante se encuentra englobada dentro del grupo de entidades locales contempladas en el artículo 4.1. del citado reglamento ya que los servicios que presta no están financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, motivo por el cual ha de aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 se fijaron para 2024, como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales, el equilibrio presupuestario y el 1,4%, respectivamente, así como una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%. Estos objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el 10 de enero de 2024, pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero. Posteriormente, el Consejo de Ministros adoptó, el 13 de febrero de 2024, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo de 2024.

Ante esta situación, mediante nota de prensa del Ministerio de Hacienda, se indica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2026, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el subsector local, en el ejercicio 2024, sería de un superávit del 0,2% del PIB. En lo que respecta a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2024 sería la establecida en el informe de situación de la economía española elaborado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, que acompañó a la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública comunicada a la Comisión Nacional de Administración Local el pasado 11 de diciembre de 2023, ascendiendo al 2,6%.

Sin perjuicio de los términos que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2024. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a - 13.505.167,98 euros.

**CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
(CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)**

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	28.786.498,54
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	34.937.766,75
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.946.648,49
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	279.323.660,41
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.090.686,70
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	879,30
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.394.343,39
TOTAL		367.480.483,58

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	71.549.413,01
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.745.958,27
3	GASTOS FINANCIEROS	5.355,48
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	163.984.920,27
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS GTOS. IMPREVISTOS	
6	INVERSIONES REALES	37.560.164,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.139.839,58
TOTAL		380.985.651,56
DIFERENCIAS		-13.505.167,98

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes aplicados es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (con excepción de los correspondientes a los impuestos cedidos, tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN PPTOS. CERRADOS	PENDIENTE COBRO PPTO. CORRIENTE	AJUSTE
Capítulo 1	0,00	0,00	0,00
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3	159.774,76	-188.102,98	-28.328,22
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	159.774,76	-188.102,98	-28.328,22

Por tanto, este ajuste contribuye a incrementar la necesidad de financiación.

- **Liquidación negativa de la P.I.E. ejercicio 2020.-** La liquidación definitiva negativa de 2020 implicó en 2022 un anticipo del Estado por importe de 38.476.320,11 euros, teniendo la consideración de ingreso financiero y, por tanto, suponía un mayor déficit en contabilidad nacional. El reintegro durante 2024 de 7.993.826,30 euros, no se considera un gasto o menor ingreso no financiero (según nota 1/2023 de la IGAE), por lo que procede un ajuste positivo y, en consecuencia, supone una disminución de dicho déficit.
- **Ingresos por intereses de efectivo o depósitos.-** Aunque no existe una referencia expresa en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las entidades locales elaborado por la IGAE, en el reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010), en el apartado en que se tratan las rentas de la propiedad (D.4), en su subapartado relativo a los intereses (D.41), define los mismos como *“las rentas de propiedad que reciben los propietarios de los activos financieros por poner dichos activos financieros a disposición de otra unidad institucional”*.

Por otra parte, en su epígrafe 4.50 cuando se regula el momento del registro se indica que *“los intereses se registran conforme al principio del devengo, es decir, como si se devengaran de forma continua al acreedor sobre el importe del saldo vivo del principal. Los intereses devengados en cada ejercicio contable deben registrarse, independientemente de si se pagan o se añaden efectivamente al saldo vivo del principal. Cuando no se pagan, el aumento del principal se registra en la cuenta financiera como adquisición por el acreedor de un activo financiero y una adquisición de igual valor de un pasivo por el deudor.”*

A la vista de lo regulado en SEC-2010, se entiende que el principio del devengo afecta a todos los intereses, con independencia de si generan ingresos o gastos.

A efectos prácticos, esto supondría un ajuste positivo para el caso de que los ingresos por intereses devengados fueran mayores que los derechos reconocidos por tal concepto, y negativo en caso contrario.

En el ejercicio 2024, y de acuerdo con la información facilitada por la Tesorería Provincial, procede realizar un ajuste negativo aumentando la necesidad de financiación por importe de 2.494.649,16.-€, tal y como se puede ver en el cuadro que sigue

Concepto	Derechos Reconocidos Netos	Intereses Devengados	Ajuste
1. Intereses de demora	82.575,96	82.575,96	0,00
2. Intereses de títulos y valores	0,00	0,00	0,00
3. Intereses de anticipos y préstamos concedidos	0,00	0,00	0,00
4 Intereses de depositos	13.151.853,26	10.657.204,10	-2.494.649,16
Total	13.234.429,22	10.739.780,06	-2.494.649,16

- **Fondos de la Unión Europea.-** La Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja, puesto que el registro se realizará en el período en el que la Corporación Local haya realizado el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado, certificado y aprobado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

Durante el ejercicio 2024 existieron varios proyectos con financiación de fondos europeos.

Los importes certificados por los respectivos centros gestores durante 2024, y que posteriormente fueron aprobados por autoridades administradoras ascendieron a 2.153.843,91 euros. Los ingresos devengados en función de sus respectivos coeficientes de financiación sumaron 2.135.482,62 euros. Dado que los derechos reconocidos de los citados proyectos ascendieron a 809.200,00, procede realizar un ajuste positivo por importe de 1.326.282,62 euros, disminuyendo la necesidad de financiación.

Proyecto	Denominación	Derechos Reconocidos Netos	Coef.	Gasto certificado y aprobado	Ingresos devengados	Ajuste
2022.3.MUBAG.1	PROYECTO MUBAG	0,00	100,00%	44.799,20	44.799,20	44.799,20
2023.3.GREEN.1	PROYECTO GREEN IT YOUR WORK	0,00	100,00%	9.300,00	9.300,00	9.300,00
2022.3.YOUNG.1	PROYECTO YOUNGDEAL	59.200,00	100,00%	148.000,00	148.000,00	88.800,00
2023.3.RCOM.1 a 4	PROYECTO RCOM (MMR)	0,00	100,00%	451.509,06	451.509,06	451.509,06
2024.2.ACD.8	PROYECTO ""ACD GESTIÓN SOSTENIBLE FLUJOS TURÍSTICOS""(FONDOS MRR)	0,00	100,00%	27.504,18	27.504,18	27.504,18
2023.3.DIMO. 1 a 5	RESOLUCIÓN MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL PROYECTO "DIMO"	0,00	100,00%	1.380.925,03	1.380.925,03	1.380.925,03
2023.3.NBS.1	PROYECTO EUROPEO NBS4 LOCAL	0,00	80,00%	91.806,44	73.445,15	73.445,15
2024.8.SIGIT.1	Proyecto SIGITE - Nuevo sistema de gestión de información sobre el territorio	750.000,00	100,00%	0,00	0,00	-750.000,00
		809.200,00		2.153.843,91	2.135.482,62	1.326.282,62

- **Gastos por operaciones devengadas.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular,

para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”. En el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en la Diputación de Alicante de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

CUENTA	01.01.2024	31.12.2024	Variación
4130	0,00	7.785.303,18	-7.785.303,18
4131	10.608.961,47	6.630.969,86	3.977.991,61
Totales	10.608.961,47	14.416.273,04	-3.807.311,57

El aumento experimentado en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras tiene un efecto negativo sobre la capacidad de financiación cifrado en 3.807.311,57.-€.

- **Entregas a cuenta de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación.-** Al igual que en el caso anterior, el tratamiento en contabilidad nacional de los pagos mensuales a cuenta por estos conceptos y la liquidación definitiva será el de caja y, por tanto, se registrarán en el período en que se paguen. No se practica ajuste por este concepto, al coincidir los pagos comunicados por el Estado con los derechos reconocidos netos, tal y como refleja el cuadro que sigue.

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Notificaciones MINHAC	Ajuste
10000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	26.541.943,88		
21000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	29.040.190,75		
22000	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	379.270,14		
22001	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	113.325,55		
22003	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	2.286.025,35		
22004	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS HIDROCARBUROS	3.110.177,32		
22006	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/LOS PRODUCTOS INTERMEDIOS	8.777,64		
42010	PARTICIPACIÓN EN EL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	270.443.801,55		
42098	DOT.ADIC.COMP.SALDOS NEG.LIQU.DEF.PTE AÑO 2020 REINT.EN 2023	7.993.826,30		
TOTALES		339.917.338,48	339.917.338,48	0,00

- **Consolidación de transferencias.-** En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia.

Transferencias entre Unidades Externas: En caso de que no coincidan los importes de las obligaciones reconocidas por la Administración pagadora y los derechos reconocidos netos contabilizados por la Diputación Provincial de Alicante, se procederá a los correspondientes ajustes.

Por lo que respecta a la información disponible del Ministerio de Hacienda respecto a los datos disponibles en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se han podido conciliar los conceptos de recargo provincial sobre el IAE (cuotas provincial y nacional), compensaciones por beneficios fiscales a cooperativas e ingresos compensatorios de Telefónica. Dada la coincidencia entre los importes notificados y los derechos reconocidos en estos conceptos, no procede realizar ajuste alguno, tal y como se muestra en el cuadro que sigue.

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Notificaciones MINHAC	Ajuste
17100	RECARGO PROV.SOBRE EL I.A.E.Y CUOTAS NACIONAL Y PROVINCIAL	2.092.607,58	2.092.607,58	0,00
33800	INGRESOS COMPENSAT.A CARGO TELEFÓNICA SDAD.OP.S.T.ESPAÑA S.A	129.728,57	129.728,57	0,00
42020	COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES	2.309,99	2.309,99	0,00
TOTALES		2.224.646,14	2.224.646,14	0,00

Una vez obtenida de la Intervención General de la Generalitat Valenciana la información que posibilita la correspondiente consolidación, y tras haber realizado las oportunas conciliaciones, procede realizar un ajuste positivo por importe de 655.073,81 euros, al ser mayores las obligaciones reconocidas en el presupuesto corriente por la Generalitat que los derechos reconocidos en el presupuesto de 2024 por parte de la Diputación.

En resumen, los ajustes con el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana suponen una disminución en la necesidad de financiación de 655.073,81 euros, tal y como se muestra en el cuadro que sigue.

ADMINISTRACION PAGADORA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ADMON. PAGADORA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DIPUTACION	AJUSTE
Generalitat valenciana	2.335.006,72	1.679.932,91	655.073,81
Estado	2.224.646,14	2.224.646,14	0,00
TOTALES	4.559.652,86	3.904.579,05	655.073,81

El resumen de los ajustes practicados se muestra en el cuadro que sigue:

AJUSTE	IMPORTE
Impuestos, Tasas y otros ingresos	-28.328,22
Ajuste por liquidacion PIE del ejercicio 2020	7.993.826,30
Intereses devengados	-2.494.649,16
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	1.326.282,62
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto.	-3.807.311,57
Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas	655.073,81
TOTALES	3.644.893,78

Sexto.- Una vez realizados los ajustes comentados en el apartado anterior, se concluye que la Diputación de Alicante ha liquidado el ejercicio 2024 con una **necesidad de financiación** (anexo 2) en términos de contabilidad nacional cifrado en **9.860.274,20.-€**.

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de

27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación Provincial de Alicante en la liquidación de 2024.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

Tal como se ha indicado anteriormente, la tasa máxima de crecimiento del gasto para el ejercicio 2024 será la establecida en el informe de situación de la economía española elaborado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, ascendiendo al 2,6%.

Quinto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- Se efectúa ajuste por los intereses de demora abonados, concepto 352 del presupuesto de gastos por importe de 4.686,26.-€, pero no por las comisiones de mantenimiento de cuentas operativas abonadas a entidades financieras, dado que dicho concepto se considera gasto computable pese a imputarse al concepto 359-“Otros gastos financieros”, de acuerdo con respuesta facilitada por la Oficina Nacional de Contabilidad, dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a consulta formulada por esta Intervención.
- **Enajenación de inversiones reales.** El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio.

Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos.

Pese a existir derechos reconocidos en la aplicación 60900 por importe de 879,30€, no se practica ajuste alguno al tratarse de un depósito previo a la expropiación de un terreno, posponiéndose el mismo al ejercicio en que se materialice la enajenación.

- **Gastos por operaciones devengadas.** Al igual que lo indicado respecto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria, procede la realización de un ajuste por el mismo concepto y calculado de la misma manera, pero de signo contrario. En consecuencia, procede un realizar un ajuste positivo por importe de 3.807.311,57 euros.
- **Pagos por transferencias a otras entidades que integran el grupo local de Diputación de Alicante.** En la determinación de las transferencias internas realizadas por Diputación a las entidades dependientes o adscritas, pertenecientes al sector de administraciones públicas hay que realizar las siguientes aclaraciones:
 1. Se han tenido en cuenta tanto las obligaciones reconocidas, como la variación experimentada entre el saldo inicial y final en las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
 2. No se han incluido las obligaciones reconocidas a favor de Suma Gestión Tributaria, ya que se trata de tributos municipales cuya gestión es realizada por el citado organismo autónomo.
 3. De las obligaciones reconocidas a favor de las Fundaciones ADDA y MARQ, ha sido excluido el importe correspondiente al IVA soportado no deducible por alquiler de salas, ya que constituye gasto para la Diputación y no es un ingreso de las fundaciones.

El desglose de las mismas es el siguiente:

ADMINISTRACIONES PUBLICAS	Obligaciones reconocidas	OPA Cuenta 4131	Cuenta 4130	TOTAL
CAJA DE CREDITO PROVINCIAL COOPERACION				0,00
SUMA GESTION TRIBUTARIA				0,00
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALICANTE	5.300.000,00			5.300.000,00
INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT	1.650.000,00			1.650.000,00
ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO	1.393.201,59			1.393.201,59
CONSORCIO DESARROLLO ECONOMICO COMARCA VEGA BAJA	130.000,00	178.259,01	200.000,00	508.259,01
CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ				0,00
CONSORCIO PROV. SERV. PREV. Y EXTINC. INCENDIOS Y SALV. ALIC	41.011.084,51			41.011.084,51
CONSORCIO RECUPERACION ECONOMICA Y DE LA ACTIVIDAD MARINA ALTA - CREAMA	120.000,00			120.000,00
EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA PROAGUAS COSTABLANCA	2.026.545,94	-168.821,03	118.257,03	1.975.981,94
ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROV. DE ALICANTE, S.A	1.483.069,86	-102.936,88		1.380.132,98
FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ	4.426.403,00			4.426.403,00
AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	305.579,25			305.579,25
FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA	8.274.512,00			8.274.512,00
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL	162.992,64			162.992,64
CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XV	157.569,88			157.569,88
CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONA DE RESIDUOS DE LA ZONA XIII	145.772,04			145.772,04
CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA XIV	145.438,27			145.438,27
GEONET TERRITORIAL, S.A.	963.802,00	-9.320,00	15.617,00	970.099,00
CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA	95.992,02			95.992,02
TOTALES	67.791.963,00	-102.818,90	333.874,03	68.023.018,13

- **Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.** Se han seguido los siguientes criterios:

1. Proyectos de gasto con financiación afectada: Se ha aplicado el coeficiente de financiación existente a 31 de diciembre sobre las obligaciones reconocidas en el ejercicio y la variación neta de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
2. Ingresos finalistas no asociados a proyectos de gasto: Se corresponde con ingresos correspondientes a las subvenciones para el mantenimiento de la escuela y residencia infantil en el Hogar Provincial (concepto 45030) y plan de formación para el empleo (45081). En este caso, han sido deducidos en su totalidad los derechos reconocidos en 2024 por estos conceptos, cuya cuantía asciende a 525.600,00.- euros.

Su distribución es la siguiente:

SECTOR	PROYECTOS	SIN PROYECTO	IMPORTE
Unión europea	60.214,03	0,00	60.214,03
Estado	2.122.406,07	0,00	2.122.406,07
Comunidad autónoma	475.374,38	525.600,00	1.000.974,38
Otras administraciones	3.431.708,04	0,00	3.431.708,04
TOTALES	6.089.702,52	525.600,00	6.615.302,52

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que **se produce un incremento del gasto computable de 2023 a 2024 del 19,48%**, pasando de 259.586.244,20 en 2023 a 310.149.956,22 en 2024 (ver anexo 3).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que esta entidad no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2024 a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

Capítulo 1

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
17100	RECARGO PROV.SOBRE EL I.A.E.Y CUOTAS NACIONAL Y PROVINCIAL	2.244.554,66	2.244.554,66	0,00
TOTALES		2.244.554,66	2.244.554,66	0,00
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
TOTALES		0,00	0,00	0,00

Capítulo 2

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
TOTALES		0,00	0,00	0,00
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
TOTALES		0,00	0,00	0,00

Capítulo 3

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
31100	TASA PRESTAC.SERV.HOGAR A.FER.VAL.RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	159.037,26	145.903,47	0,00
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	83.898,03	83.935,19	0,00
32900	TASA POR LICENCIA DE OBRAS	19.811,88	19.811,88	0,00
32901	TASA POR INSERCCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	360.066,34	364.512,88	26.278,99
32902	TASA REALIZAC.TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRAS DE DIPUTACIÓN	994.377,63	991.092,13	0,00
33800	INGRESOS COMPENSAT.A CARGO TELEFÓNICA SDAD.OP.S.T.ESPAÑA S.A	129.728,57	129.728,57	0,00
34300	PRECIO PUBL.UTILIZACIÓN INSTALAC.DEPORTIVAS DEL HOGAR PROV.	22.140,50	22.140,50	0,00
34401	PRECIO PUBLICO POR VENTA DE ENTRADAS MUESTRA TEATRO ESPAÑOL	10.317,50	10.317,50	71.705,87
34900	PRECIO PUB.VENTA DE PUBLICACIONES Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUALES	3.530,76	3.530,76	0,00
38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	3.799.686,55	3.602.143,19	0,00
39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	13.202,00	7.801,00	0,00
39191	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	2.780,70	0,00	22.445,65
39211	RECARGO DE APREMIO	6.607,05	6.607,05	30.001,00
39300	INTERESES DE DEMORA	82.575,96	82.304,09	11,33
39900	RECURSOS EVENTUALES	113.376,12	67.246,31	146,03
39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	145.511,64	95.717,12	37.514,11
TOTALES		5.946.648,49	5.632.791,64	188.102,98
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2019 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO HOGAR PROVIN	135,71	0,00	135,71
2020 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN SERV.HOGAR RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	259,44	0,00	259,44
2021 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN SERV.HOGAR RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	525,95	0,00	525,95
2023 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN SERV.HOGAR RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	26.278,99	26.278,99	0,00
2022 32902	TASA REALIZAC.TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRAS DE DIPUTACIÓN	0,00	0,00	0,00
2023 32902	TASA REALIZAC.TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRAS DE DIPUTACIÓN	71.193,35	71.193,35	0,00
2018 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	6.812,23	0,00	6.812,23
2020 38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	225,24	0,00	225,24
2022 38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	90.939,79	3,84	90.935,95
2023 38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	22.445,65	22.445,65	0,00
2022 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	612,51	458,99	153,52
2023 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	30.001,00	15.001,00	15.000,00
2020 39300	INTERESES DE DEMORA	77,75	0,00	77,75
2022 39300	INTERESES DE DEMORA	13.593,44	0,70	13.592,74
2023 39300	INTERESES DE DEMORA	10,76	10,76	0,00
2018 39900	RECURSOS EVENTUALES	2.549,36	0,00	2.549,36
2021 39900	RECURSOS EVENTUALES	222,44	0,00	222,44
2023 39900	RECURSOS EVENTUALES	146,03	0,00	146,03
2014 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	23.194,87	0,00	23.194,87
2015 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	32.025,92	260,89	31.765,03
2016 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.008,64	0,00	2.008,64
2018 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.800,00	0,00	2.800,00
2019 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.666,66	250,00	1.416,66
2020 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	3.116,97	0,00	3.116,97
2021 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	15.146,97	1.460,00	13.686,97
2022 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	47.521,63	2.244,66	45.276,97
2023 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	34.778,05	20.165,93	14.612,12
TOTALES		428.289,35	159.774,76	268.514,59

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024		
Concepto	Importe liquidación 2024	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2024 [A]	367.480.483,58	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2024 [B]	380.985.651,56	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	-13.505.167,98	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-28.328,22	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008		
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009		
(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	7.993.826,30	
Intereses	-2.494.649,16	
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	1.326.282,62	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-3.807.311,57	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Prestamos		
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
Consolidación de transferencias entre unidades externas	655.073,81	Consolidación con Generalitat y Estado
Otros		
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	3.644.893,78	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2023 [A-B+C]	-9.860.274,20	

ANEXO 3: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2023)	Liquidación Ejercicio 2024	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda)	344.549.917,67	380.980.965,30	Se efectúa ajuste por intereses de demora (4.686,26)
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-16.995.094,81	3.807.311,57	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-14.103,82		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avalos			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-16.980.990,99	3.807.311,57	Variación de OPAs
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(-) Inversiones financieramente sostenibles			
(+/-) Otros (Especificar)			
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	327.554.822,86	384.788.276,87	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local	-60.117.550,88	-68.023.018,13	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-7.851.027,78	-6.615.302,52	
Unión Europea	-59.896,38	-60.214,03	
Estado	-5.222.355,96	-2.122.406,07	
Comunidad Autonoma	-922.626,75	-1.000.974,38	
Diputaciones	0,00	0,00	
Otras Administraciones Publicas	-1.646.148,69	-3.431.708,04	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	259.586.244,20	310.149.956,22	
Gasto computable en la liquidación de 2023		259.586.244,20	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Gasto computable ajustado final en la liquidación de 2023		259.586.244,20	

27º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2025-0537, de fecha 14 de febrero de 2025, que aprueba la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", rectificado por Decreto núm. 2025-0561, de fecha 17 de febrero de 2025, debido a errores aritméticos advertidos en el documento anexo a la Resolución citada en primer término, en concreto, en el estado del remanente de Tesorería; Resolución que, después de la mencionada rectificación, queda del siguiente tenor:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual - Aprobación Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024. Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinticuatro, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/650 de 13 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en el anexo.

ANEXO

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	5.040,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	0,00

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		8.518.553,66
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		13.099,98
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	5.040,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	8.059,98	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		156.569,87
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	156.569,87	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		8.375.083,77
II. SALDOS DUDOSO COBRO		5.040,00
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		8.370.043,77

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	7.584.649,86	4.760.498,73		2.824.151,13
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	23.577,35		-23.577,35
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	7.584.649,86	4.784.076,08		2.800.573,78
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	7.584.649,86	4.784.076,08		2.800.573,78
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			308.244,39	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			296.277,71	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				11.966,68
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				2.812.540,46

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
1.660.001,98	1.015.105,68	644.896,30

"
.

28º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", que a, continuación, se transcribe literalmente:

"EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero. - El Patronato Provincial de Turismo, como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificado por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo. - De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero. – Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 se fijaron para 2024 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el equilibrio presupuestario y el 1,4%, respectivamente, así como una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%. Estos objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el 10 de enero de 2024, pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero. Posteriormente, el Consejo de Ministros adoptó, el 13 de febrero de 2024, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo de 2024.

Ante esta situación, mediante nota de prensa del Ministerio de Hacienda, se indica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2026, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el subsector local, en el ejercicio 2024, sería de un superávit del 0,2% del PIB.

En lo que respecta a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2024 sería la establecida en el informe de situación de la economía española elaborado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, que acompañó a la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública comunicada a la Comisión Nacional de Administración Local el pasado 11 de diciembre de 2023, ascendiendo al 2,6%.

Sin perjuicio de los términos que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación partiremos del saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2024. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende al importe de **2.800.573,78** euros.

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (CAP. 1 a 7 Ingresos - CAP. 1 a 7 de gastos)		
CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.649.207,53
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.596.277,71
5	INGRESOS PATRIMONIALES	339.164,62
TOTAL		7.584.649,86
CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	1.308.089,95
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.082.708,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.369.699,87
6	INVERSIONES REALES	23.577,35
TOTAL		4.784.076,08
DIFERENCIA		2.800.573,78

Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han analizado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, siendo el único ajuste practicado el siguiente:

Gastos del ejercicio por operaciones devengadas (cuenta 413)

Como consecuencia de la aplicación del principio del devengo con carácter general para el registro de cualquier flujo económico, cualquier gasto efectivamente realizado debe computarse con independencia del momento de su imputación presupuestaria. En el citado manual del cálculo del déficit se establece que, si el saldo final es menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un menor gasto no financiero en la contabilidad nacional que disminuirá el déficit o aumentará el superávit del ente local

AJUSTE GASTOS POR OPERACIONES DEVENGADAS	Importe
+ Operaciones Pendientes Aplicar de 2023 y anteriores aplicadas en 2024.	296.021,44
- Saldo final de Operaciones Pendientes aplicar a 31.12.2024 correspondientes al ejercicio 2024	-129.289,35
Incidencia en el Superavit/Deficit en términos de Contabilidad Nacional	166.732,09

Una vez realizado el ajuste detallado en el apartado anterior, que aumenta la capacidad de financiación, se concluye que el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca ha liquidado el ejercicio 2024 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en **2.967.305,87** euros.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024		
Concepto	Importe liquidación 2024	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2024 [A]	7.584.649,86	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2024 [B]	4.784.076,08	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	2.800.573,78	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	0,00	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	
Intereses	0,00	
Diferencias de cambio	0,00	
Consolidación de transferencias	0,00	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	
Dividendos y Participación en beneficios	0,00	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	
Aportaciones de Capital	0,00	
Asunción y cancelación de deudas	0,00	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	166.732,09	Mayor superávit
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	
Arrendamiento financiero	0,00	
Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	
Prestamos	0,00	
Otros	0,00	
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	166.732,09	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2024 [A-B-C]	2.967.305,87	

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Tal como se ha indicado en el punto tercero la tasa máxima de crecimiento del gasto para el ejercicio 2024 será la establecida en el informe de situación de la economía española elaborado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, ascendiendo al 2,6%.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Patronato Provincial de Turismo en la liquidación de 2024.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

El ajuste realizado sobre los gastos no financieros se limita a los gastos por operaciones devengadas en el ejercicio 2024 pendientes de aplicar al Presupuesto, descontando aquellas aplicadas de ejercicios anteriores.

Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce una disminución del gasto computable de 2024 respecto al 2023 del **26,08 %**.

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024		
Concepto	Liquidación Ejercicio 2023	Liquidación Ejercicio 2024
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	6.429.773,11	4.784.076,08
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	117.829,76	-166.732,09
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Aavales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	117.829,76	-166.732,09
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	6.547.602,87	4.617.343,99
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local	-951,06	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-299.999,99	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autonoma	-299.999,99	0,00
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
Total de Gasto computable del ejercicio	6.246.651,82	4.617.343,99
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		2,60%
Límite gasto computable en la liquidación de 2024		6.409.064,77
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00
Gasto computable ajustado final en la liquidación de 2024		4.617.343,99
Incremento/decremento del gasto computable de 2024 respecto a 2023		-26,08%

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este Organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2024."

29º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2025-0243, de fecha 24 de enero de 2025, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", que, a continuación, se transcribe literalmente:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual –Aprobación Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024. Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación.

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinticuatro, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/313 de 23 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo.

ANEXO

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	299.98
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	0,00

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		15.544.068,85
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		299,98
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	299,98	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	0,00	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.650,00
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.650,00	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-2.710,66
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	2.710,66	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		15.540.008,17
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		15.540.008,17

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	587.319,34	31.458,12		555.861,22
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	0,00		0,00
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	587.319,34	31.458,12		555.861,22
C. ACTIVOS FINANCIEROS	1.587.216,34	639.704,27		947.512,07
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	1.587.216,34	639.704,27		947.512,07
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	2.174.535,68	671.162,39		1.503.373,29
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			222.187,22	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				222.187,22
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.725.560,51

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
6.821.663,64	1.680.620,15	5.141.043,49

"
.

30º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", que, a continuación, se transcribe literalmente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, esta Intervención Delegada emite el siguiente informe:

EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Por Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 quedaron suspendidas las reglas fiscales dimanantes de la LOEPSF y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, apreciando el Congreso de los Diputados por mayoría absoluta en sesión del 22 de septiembre de 2022 la concurrencia de las circunstancias previstas en los arts. 135.4 CE y 11.3 LOEPSF.

Sin embargo, en el año **2024 la situación de suspensión ha llegado a su fin**, por lo que las reglas fiscales **han sido reactivadas** y ello nos sitúa de lleno en un escenario en el que deben ser de aplicación.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, y tal como se informó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) de 11 de diciembre, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2024-2026, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres años. Estos objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el pasado 10 de enero, pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero. Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo.

Ante esta situación, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), en los siguientes términos:

	2024	2025	2026
Subsector Local	0,2 %	0,1 %	0,2 %
Conjunto de la AAPP	-3,0 %	-2,78 %	-2,5 %
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010 % del PIB			

La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al

- 2,6% para 2024.
- Esta tasa será del 2,7 para el 2025 y
- del 2,8 en 2026.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la **liquidación de 2024**. De acuerdo con los datos de liquidación obrantes en contabilidad, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende **555.861,22 €**.

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.430,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	584.888,99
TOTAL		587.319,34

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.458,12
6	INVERSIONES REALES	0,00
TOTAL		31.458,12
SALDO		555.861,22

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el *“Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales”* elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado con el que se adaptan los criterios y principios contables recogidos en el Reglamento UE 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo -SEC10-.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

□ **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** El primero de los ajustes que recoge el Manual se produce por la diferencia de criterios contables entre la contabilidad presupuestaria, que registra los ingresos de los Capítulos 1 a 3 en el momento de reconocerse los derechos, y el sistema SEC 2010 que considera el principio de caja ajustado por el tiempo un criterio aceptable y conforme con el principio de prudencia. En este sentido, los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio corriente supondrán un ajuste como menor ingreso que disminuirá la capacidad de financiación. En cambio, los importes recaudados por derechos pendiente de cobro de ejercicios cerrados supondrán un ajuste positivo en estabilidad presupuestaria.

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	152.79
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	-299.98
Incidencia en EP en términos de Contabilidad Nacional	-147,19

Por tanto, este ajuste contribuye a disminuir la capacidad de financiación del ejercicio.

□ **Intereses devengados.-** En contabilidad presupuestaria los intereses, ya sean a favor o en contra de la Entidad, se aplican al presupuesto por el correspondiente acto administrativo o mediante ingresos de contraído simultáneo, esto es, a su vencimiento, mientras que en Contabilidad Nacional deben registrarse de acuerdo con el principio de devengo.

En este sentido, de acuerdo con el informe de la Tesorería y según la contabilidad del Organismo, se han cargado durante el ejercicio a la cuenta 4410 -Deudores no presupuestarios por ingresos devengados- con abono en la cuenta 7690 un importe total de **0.00 €** en concepto de intereses derivados de depósitos bancarios, sin que se hayan realizado abonos en la cuenta 4410 durante dicho ejercicio.

En consecuencia, deberá realizarse un ajuste positivo en EP por **0,00 €**.

□ **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”. En el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit o disminuirá el superávit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

CUENTA	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	VARIACIÓN
4130	2.336,08	274,13	2.061,95
4131	0,00	0,00	0,00
Incidencia en EP en términos de Contabilidad Nacional (MAYOR GASTO)			2.061,95

En consecuencia, procede realizar un ajuste **POSITIVO** en EP por importe de **2.061,95 €**.

De este modo, el importe total de los ajustes en términos de Contabilidad Nacional asciende a **1.914,76 € (2.061,95 € - 147,19 €)** que incrementan la capacidad de financiación del Organismo.

Sexto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que la Caja de crédito Provincial para Cooperación ha **liquidado el ejercicio 2024 con un superávit** en términos de contabilidad nacional cifrado en **557.775,98 €** (555.861,22€+1.914,76€) (ver Anexo 2).

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- De acuerdo con el art. 12 LOEPSF, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en la **liquidación de 2024**.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

Quinto.- El único ajuste practicado sobre los gastos no financieros es el motivado por el incremento experimentado en la variación de los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras, implicando un ajuste positivo en la determinación de los empleos no financieros por importe de **(- 2.061,95 €)**

Sexto.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un incremento del gasto computable de 2023 a 2024 del **20,58 %**, pasando de 24.379,21 en 2023 a 29.396,17 en 2024 (ver Anexo 3).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2024.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
39300	INTERESES DE DEMORA	2.430,35	2.130,37	299,98
TOTALES		2.430,35	2.130,37	299,98

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024	
Concepto	Importe liquidación 2024
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2024 [A]	587.319,34
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2023 [B]	31.458,12
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	555.861,22
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-147,19
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	
(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	2.061,95
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público privada (APPs)	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	
Prestamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
Otros	
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	1.914,76
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2023 [A-B-C]	557.775,98

**ANEXO 3: EVALUACIÓN DE LA
REGLA DEL GASTO**

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2023)	Liquidación Ejercicio 2024	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	20.977,12	31.458,12	
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC (2)	3.402,09	-2.061,95	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avaluos			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	3.402,09	-2.061,95	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Otros (Especificar)			
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	24.379,21	29.396,17	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local			
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones pública	0	0	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Públicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	24.379,21	29.396,17	
Gasto computable en la liquidación de 2023		24.379,21	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0	
Variación gasto computable 2023-2024		20,58%	

..

31º HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2025-0549 de fecha 14 de febrero de 2025, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que, a continuación, se transcribe literalmente:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual – Aprobación Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024. Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinticuatro, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/685 de 14 de febrero de 2025.

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo.

ANEXO

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	97.750,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	424.007,61

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		116.100.553,07
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		713.818,73

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	97.750,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	616.068,73	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		58.961.543,82
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	424.007,61	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	58.537.536,21	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		57.852.827,98
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		57.852.827,98

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	44.805.774,51	38.726.660,14		6.079.114,37
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	2.825.451,51		-2.825.451,51
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	44.805.774,51	41.552.111,65		3.253.662,86
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	44.805.774,51	41.552.111,65		3.253.662,86
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			184.967,89	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				184.967,89
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				3.438.630,75

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
4.243.689,13	1.511.122,33	2.732.566,80

32º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que, a continuación, se transcribe literalmente:

"En relación con la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda, con motivo de la liquidación del presupuesto de 2024, según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), esta Intervención Delegada **informa:**

PRIMERO.- Suma. Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de las administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes de Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que está incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

SEGUNDO.- La empresa pública, Geonet Territorial SAU, cuyo capital pertenece íntegramente a este organismo, consta clasificada por la IGAE en el sector de las "administraciones públicas" con efectos desde el uno de noviembre de 2018, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que ha pasado a estar incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su artículo 16.2 indica que la intervención emitirá un informe con carácter independiente evaluando la estabilidad, que se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Para el año 2024 **se han reactivado las reglas fiscales** suspendidas desde el 2020. Según la guía publicada por el Ministerio para el cuarto trimestre de 2024 de fecha 1 de enero de 2025, los objetivos de estabilidad vigentes en 2024, serán los contemplados en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y que recibieron el aval de las autoridades comunitarias. Para el subsector de las corporaciones se fijaron los objetivos de superávit del 0,2% del PIB, de deuda del 1,4% del PIB y la aplicación de la tasa de referencia del PIB de 2,6% para la regla del gasto.

Por otro lado, en el documento de “Preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las entidades locales” publicado por la Secretaría general de financiación autonómica y local, el pasado 10 de mayo de 2024, se dieron las claves para interpretar las referencias al PIB de los indicadores anteriores, en los entes locales, aclarando por un lado que “2.(...) El superávit recogido en el Programa de Estabilidad para 2024 lo es para el conjunto del subsector local y equivale, aproximadamente, al 3,5% de los ingresos no financieros del subsector” y por otro que “4. (...) La regla de gasto en 2024 del 2,6% se aplica sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2023.”

Es importante resaltar que el objetivo de superávit se establece para el conjunto del subsector de las Entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada Entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

QUINTO.- Respecto al cumplimiento del principio de **estabilidad presupuestaria**, el artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esto implica, que los recursos corrientes y de capital no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS REC. NETOS
3. TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	38.835.500,00		38.835.500,00	38.922.638,11
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.594.000,00		1.594.000,00	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.903.500,00	150.000,00	5.053.500,00	5.883.136,40
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES				
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TOTAL	45.333.000,00	150.000,00	45.483.000,00	44.805.774,51

GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES REC. NETAS
1. GASTOS DE PERSONAL	25.247.424,00	-479.272,00	24.768.152,00	24.086.474,08
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	14.384.216,00	270.891,78	14.655.107,78	11.756.163,65
3. GASTOS FINANCIEROS	2.980.590,00	150.000,00	3.130.590,00	2.875.922,41
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.100,00	0,00	8.100,00	8.100,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	348.559,00	-348.559,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	2.364.111,00	869.740,00	3.233.851,00	2.825.451,51
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TOTAL	45.333.000,00	462.800,78	45.795.800,78	41.552.111,65

Analizada la liquidación del presupuesto de 2024, se deduce que a pesar de producirse desequilibrio en el presupuesto definitivo, al financiar modificaciones de crédito con Remanente de tesorería, finalmente el presupuesto se liquida con un **saldo presupuestario no financiero positivo de 3.253.662,86 euros**, correspondiente al saldo no financiero de los derechos y obligaciones netos a fin de ejercicio de los capítulos 1 a 7.

Partiendo del saldo presupuestario no financiero obtenido de la liquidación del presupuesto de 2024, para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en Suma Gestión Tributaria, **se han realizado ajustes por un importe global positivo de 106.728,93 euros**, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) y de acuerdo con los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" del Ministerio de Economía, conforme al siguiente **detalle**:

A) Impuestos, tasas y otros ingresos (cap. 3 de Ing.).- El **criterio de caja** es el adoptado en contabilidad nacional, para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público. Por tanto, a los derechos reconocidos del presupuesto por estos conceptos, hemos de añadir la recaudación neta de ejercicios anteriores (310.330,68€) y descontar los derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente (97.750,00 €).

Esto supone realizar un **ajuste positivo de 212.580,68€**, que aumenta la capacidad de financiación.

B) Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Se corrige el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio aplicando el **criterio de devengo**.

Se realiza un **ajuste negativo** de **105.851,75 €**, que se corresponde con la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” ya que el saldo inicial refleja las operaciones devengadas en 2023 que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto (2.611.620,99€) y que generaron las obligaciones reconocidas en 2024, y el saldo final, las operaciones devengadas en 2024 que han quedado pendientes de aplicar (2.717.472,74€) y se aplicarán en 2025.

LIQUIDACIÓN AÑO 2024			
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD SEGÚN EL SEC 95			
1.TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS DRN (1+2+3+4+5+6+7 Ingresos) - ORN (1+2+3+4+6+7 Gastos)			3.253.662,86
2. AJUSTES: diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y contabilidad nacional			106.728,93
GR000c Impuestos, tasas y otros ingresos (cap.3)	(Criterio de caja)		212.580,68
	+ Derechos recaudados de presupuestos cerrados (2023 y ant.)	310.330,68	
	- D.R. pendientes de cobro de ejercicio corriente (2024)	-97.750,00	
GR014 Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al pres.	(Criterio de devengo)		-105.851,75
	+ Saldo inicial. cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2023	2.611.620,99	
	- Saldo final cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2024	-2.717.472,74	
3. CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN :			3.360.391,79

SEXTO.- El saldo presupuestario no financiero obtenido a fin de ejercicio 2024 de Suma. Gestión Tributaria en términos SEC 95, una vez aplicados los ajustes descritos en el apartado anterior, arroja un **superávit de 3.360.391,79 euros, por lo que se cumple el principio de estabilidad** en este Organismo, si bien deberá valorarse a nivel del grupo local.

SÉPTIMO.- En cuanto a la valoración del cumplimiento de **la regla de gasto** a cierre del ejercicio, regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, y teniendo en cuenta que se han reactivado las reglas fiscales, partimos del gasto computable obtenido en la liquidación del presupuesto de 2023, que era de 35.149.054,28 euros, y le aplicamos la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto, que para el ejercicio 2024 se sitúa en 2,60%, con lo que obtenemos un **límite de la regla del gasto para 2024 de 36.062.929,69 euros**.

Para obtener el **Gasto computable de 2024**, partimos de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos de 2024, excluidos los intereses de la deuda, que ascendieron a 38.933.159,21 euros. Esta cifra se ha obtenido excluyendo sólo los intereses de la operación de tesorería por importe de 2.618.952,44€ que pertenecen al subconcepto 31003 del presupuesto de gastos, ya que los únicos conceptos considerados incluidos por el Ministerio en el cálculo del gasto computable, son los de los conceptos 301-311-321-331-357-359 del presupuesto de gastos.

Aplicamos **los ajustes** que se describen a continuación:

(+) **Gastos realizados en el ejercicio, pendientes de aplicar al presupuesto:** supone un aumento de gastos a considerar por importe de **105.851,75** euros, conforme a lo explicado en el apartado quinto de este informe sobre los ajustes para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

(-) **Pagos por transferencias** y otras operaciones internas a otras entidades que integran la corporación local. Incluimos pagos realizados a Geonet Territorial SAU por importe de 837.261,80€ y pagos a la Fundación Marq por importe de 1.879,74€, lo que supone un ajuste por importe de **839.141,54€**.

(-) **Gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión europea o de Otras Administraciones públicas. Descontamos, la parte de gasto no financiero del presupuesto de 2024 financiado con fondos finalistas procedentes de convenios con otras administraciones públicas, concretamente de convenios con el Organismo autónomo de recaudación Valora, del Cabildo de Canarias, el Ayuntamiento de Majadahonda en Madrid, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Almería y el Organismo autónomo de recaudación de la Diputación de Albacete por un total de **2.052.752,38 euros**.

Una vez aplicados los ajustes descritos, obtenemos un total **gasto computable de 2024 de 36.147.117,04 euros**.

OCTAVO.- Conforme a los apartados anteriores, el total gasto computable del ejercicio 2024, **supera en 84.187,35€ el límite** de la regla del gasto obtenido de la liquidación de 2023, lo que supone una **tasa de variación al alza del 2,84%** por lo que se produce **incumplimiento** para este Organismo Autónomo.

APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO	Liquidación 2023	Liquidación 2024
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excluidos intereses deuda)	37.442.734,21	38.933.159,21
<u>AJUSTES Calculos empleos no financieros según el SEC</u>	152.582,52	105.851,75
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	152.582,52	105.851,75
<u>Empleos no financieros términos SEC excepto interés de la deuda</u>	37.595.316,73	39.039.010,96
(-) Pagos por transferencias /y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-779.749,24	-839.141,54
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión europea o de otras Administraciones públicas	-1.666.513,21	-2.052.752,38
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	35.149.054,28	36.147.117,04
Disminución Gasto Computable Inversiones Financieramente Sostenibles (DA6ª LOEPSF)	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE	35.149.054,28	36.147.117,04
Límite regla del gasto 2024 - 2,60%		36.062.929,69
Desviación (en euros)		84.187,35
Regla del gasto respecto al N-1		2,84%

NOVENO.- Respecto al **límite de deuda** establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo **no tiene deuda** viva a 31 de diciembre de 2024."

33º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2025-0725, de fecha 26 de febrero de 2025, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", que, a continuación, se transcribe literalmente:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual – Aprobación liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024. Organismo Autónomo Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil-Albert".

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinticuatro, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/920 de 25 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo.

ANEXO

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	137,57
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	16.045,72

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		4.725.360,88
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		3.395,43

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	137,57	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.257,86	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		60.424,21
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	16.045,72	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	44.378,49	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-11.003,81
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	11.003,81	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		4.657.328,29
II. SALDOS DUDOSO COBRO	0,00	
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00	
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		4.657.328,29

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.854.121,51	1.165.511,96		688.609,55
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	14.311,67		-14.311,67
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	1.854.121,51	1.179.823,63		674.297,88
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.854.121,51	1.179.823,63		674.297,88
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				674.297,88

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
485.681,44	59.803,89	425.877,55

".

34º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", que, a continuación, se transcribe literalmente:

"EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- El Instituto alicantino de cultura "Juan Gil-Albert", como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 se fijaron para 2024, como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales, el equilibrio presupuestario y el 1,4%, respectivamente, así como una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%. Estos objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el 10 de enero de 2024, pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero. Posteriormente, el Consejo de Ministros adoptó, el 13 de febrero de 2024, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo de 2024.

Ante esta situación, mediante nota de prensa del Ministerio de Hacienda, se indica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2026, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el subsector local, en el ejercicio 2024, sería de un superávit del 0,2% del PIB. En lo que respecta a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2024 sería la establecida en el informe de situación de la economía española elaborado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, que acompañó a la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública comunicada a la Comisión Nacional de Administración Local el pasado 11 de diciembre de 2023, ascendiendo al 2,6%.

Sin perjuicio de los términos que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2024. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 674.297,88.- euros.

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.896,07
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.650.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	178.225,44
TOTAL		1.854.121,51

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	573.302,58
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	498.234,67
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.974,71
6	INVERSIONES REALES	14.311,67
TOTAL		1.179.823,63

DIFERENCIAS	674.297,88
-------------	------------

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	181,59
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	-137,57
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	44,02

Por tanto, este ajuste contribuye a incrementar la capacidad de financiación inicial.

- **Ingresos por intereses de efectivo o depósitos.-** Aunque no existe una referencia expresa en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las entidades locales elaborado por la IGAE, en el reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010), en el apartado en que se tratan las rentas de la propiedad (D.4), en su subapartado relativo a los intereses (D.41), define los mismos como *“las rentas de propiedad que reciben los propietarios de los activos financieros por poner dichos activos financieros a disposición de otra unidad institucional”*.

Por otra parte, en su epígrafe 4.50 cuando se regula el momento del registro se indica que *“los intereses se registran conforme al principio del devengo, es decir, como si se devengaran de forma continua al acreedor sobre el importe del saldo vivo del*

principal. Los intereses devengados en cada ejercicio contable deben registrarse, independientemente de si se pagan o se añaden efectivamente al saldo vivo del principal. Cuando no se pagan, el aumento del principal se registra en la cuenta financiera como adquisición por el acreedor de un activo financiero y una adquisición de igual valor de un pasivo por el deudor.”

A la vista de lo regulado en SEC-2010, se entiende que el principio del devengo afecta a todos los intereses, con independencia de si generan ingresos o gastos.

A efectos prácticos, esto supondría un ajuste positivo para el caso de que los ingresos por intereses devengados fueran mayores que los derechos reconocidos por tal concepto, y negativo en caso contrario.

En el ejercicio 2024, y de acuerdo con la información facilitada por la Tesorería Provincial, procede realizar un ajuste negativo disminuyendo la capacidad de financiación por importe de 26.786,86.-€, tal y como se puede ver en el cuadro que sigue

Concepto	Derechos Reconocidos Netos	Intereses Devengados	Ajuste
Intereses de demora (concepto 393-cuenta 769)	4,94	4,94	0,00
Intereses de depósitos (artículo 52-769)	178.225,44	151.438,58	-26.786,86
Total	178.230,38	151.443,52	-26.786,86

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”. En el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

CUENTA	01.01.2024	31.12.2024	Variación
4130	0,00	33.250,10	-33.250,10
4131	33.694,96	10.044,32	23.650,64
Totales	33.694,96	43.294,42	-9.599,46

En definitiva, el incremento experimentado en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras ha contribuido a disminuir la capacidad de financiación en 9.599,46.-€.

Sexto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Instituto alicantino de Cultura "Juan Gil-Albert" ha liquidado el ejercicio 2024 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 637.955,58.-€ (ver Anexo 2).

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter

previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert en la liquidación de 2024.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

Tal como se ha indicado anteriormente, la tasa máxima de crecimiento del gasto para el ejercicio 2024 será la establecida en el informe de situación de la economía española elaborado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, ascendiendo al 2,6%.

Quinto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- El incremento experimentado en la variación de los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras supone un ajuste positivo en la determinación de los empleos no financieros por importe de 9.599,46.-€.
- Se detrae del gasto no financiero el importe correspondiente a las bases imponibles por los autoconsumos generados por la difusión gratuita de publicaciones, ya que, en sí mismo, no constituye ni un ingreso, ni un gasto presupuestario y su aplicación se debe a la necesidad de generar el IVA repercutido necesario. Estas cantidades ascienden en 2024 a 8.133,35 euros (30.799,30 en el ejercicio 2023).
- Se detraen 7.635,75 euros por operaciones internas con entidades del grupo de Diputación, tal y como se muestra en el cuadro que sigue:

CIF	ENTIDAD DEL GRUPO	OR_2024	Base imponible	IVA
G54526645	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACION DE ALICANTE ADDA	319,44	264,00	55,44
G54526645	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACION DE ALICANTE ADDA	87,12	72,00	15,12
G54526645	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACION DE ALICANTE ADDA	145,20	120,00	25,20
P0300000G	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	7.179,75	7.179,75	
Ajuste			7.635,75	

De las obligaciones a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana auditorio de la Diputación de Alicante ADDA por alquiler de salas, se ha

excluido el importe correspondiente al IVA soportado no deducible, ya que constituye gasto para el organismo y no es un ingreso de la fundación.

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un aumento del gasto computable de 2023 a 2024 del 4,62%, pasando de 1.121.876,92 en 2023 a 1.173.653,99 en 2024 (ver Anexo 3).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2024.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
34900	MATRICULAS	0,00	0,00	0,00
36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	13.608,21	13.470,64	137,57
36001	INGRESOS PUBLICACIONES PARA DIFUSIÓN GRATUITA (Ampliable)	8.133,35	8.133,35	0,00
38000	REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS	2.247,28	2.247,28	0,00
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	0,00	0,00	0,00
39211	RECARGO DE APREMIO.	0,00	0,00	0,00
39300	INTERESES DE DEMORA.	4,94	4,94	0,00
39901	RECURSOS EVENTUALES	1.902,29	1.902,29	0,00
TOTALES		25.896,07	25.758,50	137,57
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2023 36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	181,59	181,59	0,00
TOTALES		181,59	181,59	0,00

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE
FINANCIACIÓN

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024			
Concepto	Importe liquidación 2024	Observaciones	
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2024 [A]	1.854.121,51		
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2024 [B]	1.179.823,63		
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	674.297,88		
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1			
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2			
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	44,02		
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2008			
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2009			
(+/-) Ajuste por liquidacion PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009			
Intereses devengados (gastos)			
Intereses devengados (ingresos)	-26.786,86		
Diferencias de cambio			
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local			
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)			
Dividendos y Participacion en beneficios			
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea			
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)			
Operaciones de reintegro y ejecucion de avales			
Aportaciones de Capital			
Asunción y cancelacion de deudas			
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-9.599,46		
Adquisiciones con pago aplazado			
Arrendamiento financiero			
Contratos de asociacion publico privada (APPs)			
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica			
Prestamos			
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto			
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas			
Otros			
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	-36.342,30		
TOTAL CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2024 [A-B-C]	637.955,58		

ANEXO 3: EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024				
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2023)	Liquidación Ejercicio 2024	Observaciones	
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	1.152.518,34	1.179.823,63		
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC (2)	-30.554,30	1.466,11		
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales				
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local				
(+/-) Ejecución de Avoles				
(+) Aportaciones de capital				
(+/-) Asunción y cancelación de deudas				
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	245,00	9.599,46		
(+/-) Pagos a sodos privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas				
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado				
(+/-) Arrendamiento financiero				
(+) Préstamos				
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013				
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública				
(+/-) Otros (Especificar)	-30.799,30	-8.133,35	Base imponible autoconsumo	
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	1.121.964,04	1.181.289,74		
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local	-87,12	-7.635,75	Fundación ADDA y Diputación	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00		
Unión Europea				
Estado				
Comunidad Autonoma				
Diputaciones				
Otras Administraciones Publicas				
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación				
Total de Gasto computable del ejercicio	1.121.876,92	1.173.653,99		
Limite gasto computable en la liquidación de 2023		1.121.876,92		
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00		
Limite gasto computable ajustado en la liquidación de 2023		1.121.876,92		
Variación gasto computable 2023-2024		4,62%		

35º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2025-0347, de fecha 3 de febrero de 2025, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero", que, a continuación, se transcribe literalmente:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual – Aprobación Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024. Organismo Autónomo Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinticuatro, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/442 de 31 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo.

ANEXO

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	27.983,22

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		2.489.850,88
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		4.391,46
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.391,46	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		72.489,16
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	27.983,22	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	44.505,94	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		93,66
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	93,66	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		2.421.846,84
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		2.421.846,84

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.478.968,94	983.452,68		495.516,26
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	7.297,45		-7.297,45
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	1.478.968,94	990.750,13		488.218,81
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.478.968,94	990.750,13		488.218,81
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			38.766,39	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				38.766,39
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				526.985,20

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
507.468,46	37.644,69	469.823,77

36º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo "Instituto Alicante de la Familia Doctor Pedro Herrero".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero", que, a continuación, se transcribe literalmente:

"A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- El Instituto Alicante de la Familia Doctor Pedro Herrero, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de Administraciones Públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Por Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 quedaron suspendidas las reglas fiscales dimanantes de la LOEPSF y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, apreciando el Congreso de los Diputados por mayoría absoluta en sesión del 22 de septiembre de 2022 la concurrencia de las circunstancias previstas en los arts. 135.4 CE y 11.3 LOEPSF.

Sin embargo, en el año **2024 la situación de suspensión ha llegado a su fin**, por lo que las reglas fiscales **han sido reactivadas** y ello nos sitúa de lleno en un escenario en el que deben ser de aplicación.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, y tal como se informó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) de

11 de diciembre, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2024-2026, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres años. Estos objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el pasado 10 de enero, pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero. Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo.

Ante esta situación, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), en los siguientes términos:

	2024	2025	2026
Subsector Local	0,2 %	0,1 %	0,2 %
Conjunto de la AAPP	-3,0 %	-2,78 %	-2,5 %
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010 % del PIB			

La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al

- 2,6% para 2024.
- Esta tasa será del 2,7 para el 2025 y
- del 2,8 en 2026.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la **liquidación de 2024**. De acuerdo con los datos de liquidación obrantes en contabilidad, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a **488.218,81€**.

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.393.201,59
5	INGRESOS PATRIMONIALES	63.334,92
TOTAL		1.478.968,94

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	782.455,75
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	200.996,93
6	INVERSIONES REALES	7.297,45
TOTAL		990.750,13

SALDO	488.218,81
-------	------------

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado con el que se adaptan los criterios y principios contables recogidos en el Reglamento UE 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo -SEC10-.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

Intereses devengados.- En contabilidad presupuestaria los intereses, ya sean a favor o en contra de la Entidad, se aplican al presupuesto por el correspondiente acto administrativo o mediante ingresos de contraído simultáneo, esto es, a su vencimiento, mientras que en Contabilidad Nacional deben registrarse de acuerdo con el principio de devengo.

En este sentido, de acuerdo con el informe de la Tesorería y según la contabilidad del Organismo, se han cargado durante el ejercicio a la cuenta 4410 -Deudores no presupuestarios por ingresos devengados- con abono en la cuenta 7690 un importe total de **85.767,35 €** en concepto de intereses derivados de depósitos bancarios, sin que se hayan realizado abonos en la cuenta 4410 durante dicho ejercicio.

En consecuencia, deberá realizarse un ajuste positivo en EP por **85.767,35€**.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto. El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”. En el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad

nacional adaptado a las Corporaciones locales” se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit o disminuirá el superávit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en el Instituto de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

CUENTA	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	VARIACIÓN
4130	4.480,04	-0,01	4.480,03
4131	47.581,27	-27.195,86	20.385,41
Incidencia en EP en términos de Contabilidad Nacional (MAYOR GASTO)			24.865,42

En consecuencia, procede realizar un ajuste **POSITIVO** en EP por importe de **24.865,42 €**.

De este modo, el importe total de los ajustes en términos de Contabilidad Nacional arroja un resultado de **110.632,77 €** (85.767,35+24.865,42) que, por lo tanto, disminuye en dicho importe la capacidad de financiación del Organismo.

Sexto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que la el Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero OA ha **liquidado el ejercicio 2024** con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en **598.851,58.-€** (488.218,81+110.632,77) (ver Anexo 1).

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- De acuerdo con el art. 12 LOEPSF, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas

procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del **Instituto Alicantino de la Familia Pedro Herrero para Cooperación en la liquidación de 2024**.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

Quinto.- El único ajuste practicado sobre los gastos no financieros es el motivado por la variación de los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras, implicando un ajuste positivo en la determinación de los empleos no financieros por importe de **24.865,42.-€**.

Sexto.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un incremento del **gasto computable de 2023 a 2024** del **-9,03 %**, pasando de **1.061.747,83 en 2023** a **965.884,71 en 2024** (ver Anexo 2).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2024.

**ANEXO 1: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD /
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024	
Concepto	Importe liquidación 2024
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2023 [A]	1.478.968,48
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2023 [B]	990.750,13
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	488.218,81
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	0
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	
(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
Intereses	85.767,35
Diferencias de cambio	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	24.865,42
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación publico privada (APPs)	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica	
Prestamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
Otros	
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	110.632,77
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2023 [A-B-C]	598.851,58

**ANEXO 2: EVALUACIÓN DE LA REGLA
DEL GASTO**

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024		
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2023)	Liquidación Ejercicio 2024
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	1.042.189,51	990.750,13
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	19.558,32	24.865,42
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(+/-) Ejecución de Avalos		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	19.558,32	24.865,42
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
(+/-) Otros (Especificar)		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	1.061.747,83	965.884,71
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones pública	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
Total de Gasto computable del ejercicio	1.061.747,83	965.884,71
Gasto computable en la liquidación de 2023		1.061.747,83
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00
Variación gasto computable 2023-2024		-9,03%

"

37º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención General de la Corporación sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2024" emitido por la Sra. Interventora General de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al informe de las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y de las omisiones de la función interventora, establecido en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

1º.- RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

A 31 de diciembre de 2024, no se ha adoptado por la Presidencia de la Excma. Diputación de Alicante ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el órgano interventor.

2º.- RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

A 31 de diciembre de 2024, no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

3º.- RESPECTO DE LAS OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

A 31 de diciembre de 2024, no se han formulado omisiones de la función interventora.

El presente informe se deberá elevar al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 en relación con el artículo 191.3, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

38º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención General de la Corporación sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2024" emitido por la Sra. Interventora General de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

Primero.- En el ejercicio 2024, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
PAGOS A JUSTIFICAR	13
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	98

Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	13	98
Nº DE INFORMES CON SALVEDADEES	0	0

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

A) Informe Favorables

A.1) Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/02	5.220,50 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/01	906,05 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/03	1.950,88 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Bibiana Llebres Roman	J/2024/05	1.443,72 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/04	146,95 €
María Sorbas Mazón	J/2024/06	2.870,01 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/07	2.374,90 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/08	2.677,24 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/12	1.940,49 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/11	714,59 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/13	1.977,38 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/16	1.383,64 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2024/15	2.854,68 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2024/18	1.646,60 €
María Sorbas Mazón	J/2024/17	586,30 €
María Sorbas Mazón	J/2024/20	3.984,22 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2024/10	191,30 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2024/09	758,01 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2024/19	1.961,03 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2024/21	686,80 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/24	830,35 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/25	1.305,35 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/23	322,69 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/22	1.762,46 €
María Sorbas Mazón	J/2024/27	1.012,41 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/29	1.864,36 €
María Sorbas Mazón	J/2024/30	510,75 €
María Sorbas Mazón	J/2024/32	1.554,79 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2024/35	4.107,52 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/36	2.319,43 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/34	2.294,41 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Bibiana Llebres Roman	J/2024/39	1.419,74 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/40	68,48 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/37	1.525,50 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/38	2.710,69 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/41	677,80 €
María Sorbas Mazón	J/2024/44	441,23 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2024/47	3.101,75 €
María Sorbas Mazón	J/2024/45	3.127,56 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2024/48	161,14 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2024/46	1.290,35 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2024/50	405,34 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2024/42	121,80 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/51	2.201,24 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/52	2.756,59 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2024/43	1.813,58 €
María Sorbas Mazón	J/2024/53	1.234,82 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/58	582,61 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/57	30,72 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/55	756,06 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/54	409,62 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/56	2.876,76 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2024/59	807,80 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/63	59,16 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/62	858,56 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/61	567,28 €
María Sorbas Mazón	J/2024/60	471,47 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/66	1.395,47 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2024/65	996,94 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Francisco Ruiz Fernández	J/2024/64	998,33 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2024/71	47,39 €
María Sorbas Mazón	J/2024/69	3.277,44 €
María Sorbas Mazón	J/2024/67	463,25 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/72	3.041,29 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2024/68	2.922,28 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2024/70	207,25 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/73	1.553,81 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/75	184,05 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/74	1.099,64 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/78	3.554,49 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/81	488,28 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/80	965,17 €
María Sorbas Mazón	J/2024/79	474,13 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2024/84	5.570,35 €
María Sorbas Mazón	J/2024/82	1.929,60 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/87	2.432,70 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/85	3.320,28 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2024/88	783,47 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/89	1.499,81 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/92	913,76 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/91	790,49 €
María Sorbas Mazón	J/2024/86	457,46 €
María Sorbas Mazón	J/2024/90	1.354,48 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/93	2.152,31 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2024/101	285,53 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/97	436,59 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2024/94	541,99 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2024/103	214,55 €
María Sorbas Mazón	J/2024/104	308,06 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/102	161,80 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2024/100	986,16 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/99	1.632,16 €
Bibiana Llebres Roman	J/2024/105	280,60 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2024/110	153,56 €
María Sorbas Mazón	J/2024/106	3.439,63 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2024/111	324,70 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2024/112	1.782,82 €
TOTAL	98	138.652,69 €

A.2) Cuentas justificativas de Pagos a Justificar:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Maravillas López de Egea	J/2024/26	10.844,11 €
Maravillas López de Egea	J/2024/28	58.752,42 €
Maravillas López de Egea	J/2024/33	3.883,80 €
Maravillas López de Egea	J/2024/31	4.738,76 €
Maravillas López de Egea	J/2024/49	34.752,37 €
Maravillas López de Egea	J/2024/77	3.101,60 €
Maravillas López de Egea	J/2024/76	25.336,08 €
Maravillas López de Egea	J/2024/83	4.298,70 €
Maravillas López de Egea	J/2024/96	18.462,87 €
Maravillas López de Egea	J/2024/98	4.441,67 €
Maravillas López de Egea	J/2024/109	41.714,01 €
Maravillas López de Egea	J/2024/107	1.885,72 €
Maravillas López de Egea	J/2024/108	18.630,84 €
TOTAL	13	230.842,95 €

B) Informes con salvedades:

No existen salvedades en las cuentas justificativas de los ACF ni en los Pagos a Justificar (PJU).

Segundo.- Dar cuenta de este informe al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018."

39º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2024" elaborado por la Sra. Interventora del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, "Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos". En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización, que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Reglamento 424/2017 para el informe anual al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, la Interventora que suscribe, eleva al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca el siguiente informe:

- Que en el ejercicio 2024 no se ha adoptado por la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca resolución contraria a los reparos formulados por esta Intervención, al no haberse formulado reparo alguno.
- Que durante el 2024 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

- Que no se ha tramitado expediente alguno con omisión de la función interventora durante 2024.

Además, al corresponder la aprobación de la liquidación del presupuesto del Patronato al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y en virtud del artículo 193.4. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se deberá elevar este informe al Pleno de V.E. en la primera sesión que se celebre."

40º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2024" elaborado por la Sra. Interventora del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinadas por esta Intervención de Fondos las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2024 de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, vigente a partir del 1 de julio del 2018, y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, de aplicación a este Organismo Autónomo, la funcionaria que suscribe, informa:

Primero.- Que las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2024 que han sido objeto de intervención, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017 y de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, son las que se detallan en los siguientes cuadros resumen:

PAGOS A JUSTIFICAR

Nº Operación Pago a Justificar	Importe Pago	Justificado	Reintegrado	Fecha informe Intervención	Habilitado	Actividad
220240000036	7.000,00	5.734,19	1.265,81	07/04/2024	CASTROVERDE PAVIA, JOSE LUIS	FITUR 2024
220240000089	400,00	352,54	47,46	07/04/2024	VERDU LOPEZ, MARIA PAZ	FERIE FOR ALLE 2024
220240000090	450,00	413,62	36,38	07/04/2024	VILLAR DOMENE, Mª ARANZAZU	FIETS EN WANDELBEURS 2024
220240000310	400,00	141,15	258,85	07/04/2024	MIRETE MARTINEZ, VICTOR JOSE	MAFIZ 2024
220240000432	1.000,00	687,95	312,05	07/04/2024	FRIAS BENEYTO, HECTOR	ITB 2024
220240000710	1.000,00	395,90	604,10	09/06/2024	LOPEZ GONZALEZ, Mª DEL MAR	SEATRADE CRUISE GLOBAL 2024
220240002640	3.500,00	757,31	2.742,69	27/11/2024	FRIAS BENEYTO, HECTOR	WTM 2024
TOTALES	13.750,00	8.482,66	5.267,34			

ANTICIPO CAJA FIJA
Habilitado: J. Rodríguez Teruel

Nº Operación ADO Reposición	Cuenta Justificativa	Informe Intervención	Descripción	Nº Relación	Importe Total
220240000712	2024/1	06/04/2024	Reposición núm. 1	J/2024/1	133,19
220240000713	2024/2	09/04/2024	Reposición núm. 2	J/2024/2	213,30
220240000946	2024/3	05/05/2024	Reposición núm. 3	J/2024/8	557,75
220240000947	2024/4	05/05/2024	Reposición núm. 4	J/2024/9	1.152,36
220240000997	2024/5	13/05/2024	Reposición núm. 5	J/2024/10	674,69
220240001115	2024/6	09/06/2024	Reposición núm. 6	J/2024/11	1.583,61
220240001116	2024/7	09/06/2024	Reposición núm. 7	J/2024/12	625,17
220240001284	2024/8	04/07/2024	Reposición núm. 8	J/2024/14	1.282,88
220240001322	2024/9	11/07/2024	Reposición núm. 9	J/2024/15	861,84
220240001488	2024/10	31/07/2024	Reposición núm. 10	J/2024/16	156,73
220240001494	2024/11	12/08/2024	Reposición núm. 11	J/2024/17	1.260,59
220240001957	2024/12	30/09/2024	Reposición núm. 12	J/2024/18	432,87
220240001958	2024/13	08/10/2024	Reposición núm. 13	J/2024/19	1.744,92
220240002704	2024/14	06/11/2024	Reposición núm. 14	J/2024/20	1.413,84
220240003192	2024/15	12/12/2024	Reposición núm. 15	J/2024/21	624,32
220240003418	2024/16	21/12/2024	Reposición núm. 16	J/2024/23	805,37
TOTAL					13.523,43

Segundo.- Que todas las cuentas justificativas detalladas en el punto primero han sido informadas de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y su Grupo Local, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018.

Se ha hecho constar el informe de Intervención en cada una de las cuentas detalladas.

Tercero.- Dar cuenta de este informe al Consejo Rector del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018."

41º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2024" elaborado por el Secretario-Interventor delegado del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS Y LAS OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PARA EL EJERCICIO 2024

En relación al informe de las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y de las omisiones de la función interventora, establecido en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el funcionario que suscribe informa:

1º.-RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

A 31 de diciembre de 2024, no se ha adoptado por la Presidencia del Organismo Autónomo ninguna resolución contraria a reparos formulados por el órgano interventor, al no haberse formulado reparo alguno.

2º.-RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

A 31 de diciembre de 2024, en el ejercicio de la función interventora no se han detectado anomalías en materia de ingresos, ni en derechos e ingresos sometidos al régimen ordinario previsto en el art. 9 de la Instrucción de Control Interno ni en los sometidos al régimen especial de fiscalización limitada previa del art. 10 de la misma

Instrucción. No se han producido operaciones sometidas a la fiscalización plena previa prevista en el art. 11 de la Instrucción.

3º.- OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Durante el ejercicio 2024 no se ha tramitado ningún expediente de la omisión de la función interventora."

42º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención delegada de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención delegada de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024", elaborado por el Secretario-Interventor delegado del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA DE LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA CON MOTIVO DE LA DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el funcionario que suscribe informa:

I.- Cuentas a Justificar: En el ejercicio 2024 no se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.

II.- Anticipos de caja Fija: Durante el ejercicio 2024 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni existen los mimos en este Organismo."

43º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2024" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15.6 Y 28.2 DEL RD 424/2017, CON OCASIÓN DE LA DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024" DE SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, <<Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación>>

Por otro lado, el artículo 28.2 del citado Real Decreto, en relación con la omisión de la función interventora establece <<Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan. (...) Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento>>

Por ello, a los efectos de dar cuenta al Consejo Rector de Suma. Gestión tributaria y al Pleno de la Excma. Diputación provincial de Alicante, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2024, **se INFORMA:**

A. DISCREPANCIAS EN LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DURANTE 2024, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15.6 DEL RD 424/2017.

- a) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados:** No se ha adoptado ninguna resolución de este tipo.
- b) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe:** No se ha adoptado ninguna resolución de este tipo.
- c) Resumen de las Principales anomalías detectadas en materia de ingresos.** No se han detectado.

B. OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DURANTE 2024, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28.2 DEL RD 424/2017.

No se ha observado omisión de la función interventora en ningún expediente."

44º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2024" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA DE SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE SOBRE LOS RESULTADOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL ARTÍCULO 27.2 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, PARA UNIR A LA DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

El artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que <<Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija>>.

Por ello, a los efectos de dar cuenta al Consejo Rector de Suma. Gestión tributaria y al Pleno de la Excm. Diputación provincial de Alicante, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2024 y la remisión del informe anual referido en el artículo 15.6 **se INFORMA:**

A. INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar en 2024.

B. INTERVENCIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA: durante 2024 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

Durante el ejercicio 2024 se tramitaron un total de 6 expedientes que agrupaban un total de 27 cuentas justificativas según el detalle que se muestra en el cuadro siguiente, **todas ellas fiscalizadas de conformidad.**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CF N° 1/2024	IMPORTE CF N° 2/2024	IMPORTE CF N° 3/2024	IMPORTE CF N° 5/2024	IMPORTE CF N° 6/2024	IMPORTE CF N° 7/2024	TOTAL IMPORTE
01 932 22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		626,84	773,70	646,50	213,26	1.501,33	3.761,63
03 932 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS				784,08		133,10	917,18
04 932 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	30,00		10,00	15,00			55,00
06 932 16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL				3.791,00			3.791,00
06 932 23120 LOCOMOCIONES DEL PERSONAL NO DIRECTIVO				171,33			171,33
07 932 22001 PRENSA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES					951,42		951,42
07 932 22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	294,52		135,93		634,34	906,20	1.970,99
07 932 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS					218,40		218,40
07 932 35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	6,00		3,00	23,00	21,35		53,35
08 932 22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	3.122,14		4.629,38	1.830,22	4.414,06	3.337,46	17.333,26
TOTALES	3.452,66	626,84	5.552,01	7.261,13	6.452,83	5.878,09	29.223,56

La CF N° 4/2024 fue anulada durante su tramitación, por error.

11

45º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2024" elaborado por la Sra. Interventora en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en su artículo 15.6 establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el Órgano Interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización y que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del citado artículo 15 para el informe anual al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, la Interventora General que suscribe eleva a la Junta Rectora del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert el siguiente informe:

Primero. - Que durante el ejercicio 2024 no se ha formulado ningún reparo, por lo que no se ha adoptado por la Presidencia del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert ninguna resolución contraria a reparos.

Segundo. - Que durante el ejercicio 2024 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

Tercero. - Que en el ejercicio 2024 no se han formulado informes de omisión de la función interventora.

El presente informe se deberá elevar al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 en relación con el artículo 192.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

46º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024" elaborado por la Interventora del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

Primero.- En el ejercicio 2024, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	8
PAGOS A JUSTIFICAR	0

Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	8
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

C) Informes favorables de las cuentas de Anticipo de Caja Fija de la Habilitada Virginia Nicolás Segura.

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2024/1	26/04/2024	REPOSICIÓN NUM. 1 DEL A.C.F	J/2024/01	21,75 €
2024/2	22/05/2024	REPOSICIÓN NUM. 2 DEL A.C.F	J/2024/2	7,65 €
2024/3	26/06/2024	REPOSICIÓN NUM. 3 DEL A.C.F	J/2024/3	4,02 €
2024/4	30/07/2024	REPOSICIÓN NUM. 4 DEL A.C.F	J/2024/4	8,25 €
2024/5	27/09/2024	REPOSICIÓN NUM. 5 DEL A.C.F	J/2024/5	2,65 €
2024/6	04/12/2024	REPOSICIÓN NUM. 6 DEL A.C.F	J/2024/6	17,19 €
2024/7	04/12/2024	REPOSICIÓN NUM. 7 DEL A.C.F	J/2024/7	2,02 €
2024/8	19/12/2024	REPOSICIÓN NUM. 8 DEL A.C.F	J/2024/8	4,47 €
Total			8	68,00 €

D) Informes con Salvedades de las cuentas de Anticipo de Caja Fija de la Habilitada Virginia Nicolás Segura:

No existen informes con salvedades.

Segundo.- Dar cuenta de este informe a la Junta Rectora del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018."

47º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo Instituto de la Familia Pedro Herrero contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo Instituto de la Familia Pedro Herrero contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2024" elaborado por el Secretario-Interventor delegado del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO ALICANTINO DE LA FAMILIA PEDRO HERRERO CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS Y LAS OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PARA EL EJERCICIO 2024

En relación al informe de las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y de las omisiones de la función interventora, establecido en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el funcionario que suscribe informa:

1º.-RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

A 31 de diciembre de 2024, no se ha adoptado por la Presidencia del Organismo Autónomo ninguna resolución contraria a reparos formulados por el órgano interventor, al no haberse formulado reparo alguno.

2º.-RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

A 31 de diciembre de 2024, no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

3º.- OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Durante el ejercicio 2024 no se ha tramitado ningún expediente de la omisión de la función interventora."

48º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención del Instituto Alicantino de la Familia Pedro Herrero sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de la Familia Pedro Herrero sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024" elaborado por el Secretario-Interventor Delegado del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO ALICANTINO DE LA FAMILIA PEDRO HERRERO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA CON MOTIVO DE LA DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el funcionario que suscribe informa:

I. Pagos a Justificar: En el ejercicio 2024 no se ha tramitado ninguna orden de pagos a justificar.

II. Anticipos de caja Fija:

Para el ejercicio 2024, de acuerdo con la Base 6ª de las Ejecución del Presupuesto del Instituto y por medio del Decreto 2024-0077 obrante en el expediente 235/2024 con CSV 6HY5P2XHWPT275LNGZEHYSCAP, quedó constituido el correspondiente Anticipo de Caja Fija.

Por su parte, se ha realizado durante el ejercicio una reposición por medio del Decreto 2024-0163 con CSV, 4GEQHG9F5T5A9CZTGJDD536A6, obrante en el expediente 365/2020.

Una segunda cuenta justificativa ha quedado pendiente de reposición, a fin de ejercicio al haberse firmado el correspondiente decreto con fecha posterior al último día hábil

del ejercicio-constaba en el expediente propuesta de Decreto y documento contable - razón por la que quien suscribe entiende que el expediente no ha llegado a cumplir en todos sus términos el art. 10.1 RD 424/2017.

Con respecto de la primera reposición de fondos y su respectiva cuenta, la opinión emitida que consta en el informe con CSV KM7GNHNJPD27MZ9RPCN9W2GMY fue la siguiente:

«En relación con la cuenta justificativa 2024/1 del anticipo de caja fija 2, con número de relación contable J/2024/6 presentada por el habilitado D. José Vicente Bartual Beas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, el/la funcionario/a que suscribe informa.

Comprobados los justificantes incluidos en la referida cuenta, cuyo importe total asciende a 169,29 euros, el funcionario que suscribe manifiesta su conformidad a la misma, lo que se hará constar en la cuenta justificativa examinada, anexando este informe».

La cuenta justificativa posterior que dio lugar a la segunda reposición de fondos, está pendiente, pues el Decreto, como se ha especificado anteriormente, se firmó con fecha posterior al último día hábil del ejercicio, quedando pendiente de reponer para el ejercicio 2025."

49º. HACIENDA. DAR CUENTA de las características definitivas de la Operación Especial de Tesorería concertada por el Organismo Autónomo, dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para el ejercicio 2025.

Queda enterado el Pleno de las características definitivas de la Operación Especial de Tesorería concertada por el Organismo Autónomo, dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para el ejercicio 2025.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en su sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de autorizar y prestar aval al Organismo Autónomo dependiente de esta Entidad "SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la concertación de una Operación Especial de Tesorería, para anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos, a concertar con una o varias entidades de crédito públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características máximas:

- **Importe total:** 206.000.000,00 euros
- **Modalidad:** Cuenta de crédito.
- **Tipo de Referencia:** Euribor a 3 meses.
- **Comisiones:** Sin comisiones.
- **Liquidación y pago de intereses:** trimestral.
- **Vencimiento:** 31 de octubre de 2025.
- **Coste:** como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que, para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

Habiéndose producido la adjudicación de esta Operación Especial de Tesorería, conforme al acuerdo de autorización, por Decreto de la Sra. Vicepresidenta del Organismo de fecha 6 de febrero de 2025 y una vez dada cuenta de las características al Consejo Rector de SUMA, Gestión Tributaria en su sesión de 26 de febrero de 2025, se da cuenta ante el Órgano Plenario Provincial.

La Operación Especial de Tesorería se ha concertado por un importe total de doscientos seis millones de euros (206.000.000,00 €), con las Entidades Financieras y según el detalle que se muestra a continuación:

LOTE 1

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE	Tipo de referencia	Diferencial máximo aplicable	Diferencial máximo s/euribor 3 meses	Tipo Resultante
BANCO SABADELL	32.458.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,26%	0,04%	Euribor a 3 meses + 0,30%
CAIXABANK	23.213.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,26%	0,04%	Euribor a 3 meses + 0,30%
BANCO SANTANDER	10.485.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,26%	0,04%	Euribor a 3 meses + 0,30%
BBVA	10.366.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,26%	0,04%	Euribor a 3 meses + 0,30%
CAJAMAR	8.250.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,26%	0,04%	Euribor a 3 meses + 0,30%
CAJA RURAL CENTRAL	6.239.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,26%	0,04%	Euribor a 3 meses + 0,30%
CAIXA ONTINYENT	4.408.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,26%	0,04%	Euribor a 3 meses + 0,30%
EUROCAJA RURAL	3.804.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,26%	0,04%	Euribor a 3 meses + 0,30%
CAIXA POPULAR	3.777.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,26%	0,04%	Euribor a 3 meses + 0,30%
TOTAL	103.000.000,00 €				

LOTE 2

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE	Tipo de referencia	Diferencial máximo aplicable	Diferencial máximo s/euribor 3 meses	Tipo Resultante
EUROCAJA RURAL	30.000.000,00 €	Euribor a 3 meses	-0,04%	0,04%	Euribor a 3 meses + 0,0%
BANCO SABADELL	53.000.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,00%	0,04%	Euribor a 3 meses + 0,04%
CAJA RURAL CENTRAL	6.000.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,05%	0,04%	Euribor a 3 meses + 0,09%
BANCO SABADELL	9.243.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,08%	0,04%	Euribor a 3 meses + 0,12%
BBVA	3.273.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,08%	0,04%	Euribor a 3 meses + 0,12%
CAIXA POPULAR	1.484.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,08%	0,04%	Euribor a 3 meses + 0,12%
TOTAL	103.000.000,00 €				

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

50º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre la regulación de la actividad del *caravaning* en la provincia de Alicante.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL CARAVANING EN LA PROVINCIA DE ALICANTE

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta Corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN MOTIVOS

Las autocaravanas o los vehículos vivienda, cumplen la finalidad de proporcionar conjuntamente, transporte y alojamiento con total autonomía a sus usuarios, ya que disponen de todos los espacios, servicios y tecnologías que son imprescindibles para la vida cotidiana, proporcionando una libertad y flexibilidad que se convierten en uno de los principales atractivos para la práctica de esta actividad de viaje.

Si bien en Europa el “caravaning” tiene una tradición de décadas a sus espaldas, remontándose sus inicios a mediados del siglo pasado en los EE.UU., el auge del sector en España es más reciente, siendo en los últimos años cuando se ha producido un despegue tanto, en la cifra de ventas, como en el surgimiento de áreas de servicio específicas para autocaravanas y campers.

El notable crecimiento de las matriculaciones de vehículos de estas características pone de manifiesto el aumento del sector del caravaning en España, alcanzando cifras récord en los últimos años y gozando de un gran impulso tras la pandemia del COVID-19, donde este tipo de turismo que permite viajar de una manera autónoma, conlleva una opción vacacional segura dadas sus características de vehículo vivienda que permite viajar con familia o amigos en tu propio vehículo, disponiendo de los servicios mínimos de transporte y alojamiento.

El desarrollo de esta creciente actividad necesita llevar aparejada la creación de un soporte administrativo por parte de los ayuntamientos, así como de infraestructuras suficientes para el ejercicio de esta actividad que supongan la habilitación de espacios adecuados que permitan tanto el disfrute a sus usuarios, como el respeto al medio natural y al resto de residentes, con el objetivo último de promover una correcta implementación de espacios municipales

adecuados para el estacionamiento y acampada de autocaravanas, caravanas, furgonetas, campers y en definitiva, la de cualquier vehículo vivienda.

El auge de plataformas digitales relacionadas con el alquiler de autocaravanas y campings ha facilitado el acceso a este tipo viajes, permitiendo que un mayor número de personas puedan disfrutar de la experiencia e iniciarse en el caravaning sin la necesidad de comprar un vehículo propio, lo que conlleva que esta práctica esté en una clara tendencia ascendente en los últimos años.

La experiencia demuestra que el fomento del “caravaning” tiene un impacto positivo en la economía de los municipios ya que ayuda a revitalizar el comercio local en general y especialmente, los establecimientos de alimentación y restauración.

Es necesario abordar cuestiones cruciales como la elaboración y aprobación de ordenanzas reguladoras de esta actividad, la adecuación o creación de áreas de servicios para la recogida y vertido de aguas, con el objetivo de mejorar las condiciones de uso y promover una regulación más eficiente.

Por todo ello, el grupo Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Creación de una línea de subvenciones a favor de los ayuntamientos para la redacción de proyectos destinados a la habilitación de espacios específicos dotados de la infraestructura necesaria para la creación de zonas habilitadas para el estacionamiento y permanencia, (como campings o aparcamientos) para autocaravanas y vehículos vivienda en sus municipios y espacios naturales no restringidos.

SEGUNDO. - Impulsar desde la Institución Provincial la elaboración de un marco jurídico tendente a favorecer la aprobación de ordenanzas municipales reguladoras de esta actividad de una manera homogénea en la provincia de Alicante."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202503131320000000_FH.mp4&to pic=50

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María

Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra, doce a favor y una abstención, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

51º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Político Vox para la mejora del transporte en la Vega Baja y la instauración de un sistema de transporte eficiente y bien conectado.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Político Vox se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN VOX PARA LA MEJORA DEL TRANSPORTE EN LA VEGA BAJA Y LA INSTAURACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE EFICIENTE Y BIEN CONECTADO

Gema Aleman Pérez, portavoz del grupo político Vox en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del reglamento orgánico de la Diputación de Alicante, presenta la siguiente moción para LA MEJORA DEL TRANSPORTE EN LA VEGA BAJA Y LA INSTAURACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE EFICIENTE Y BIEN CONECTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comarca de la Vega Baja del Segura, formada por 27 municipios y con una población de más de 400.000 habitantes, es una zona de las zonas de mayor crecimiento demográfico de la Comunidad Valenciana. Durante los últimos 30 años, su población ha aumentado un 124,6% entre 1991 y 2013, y un 68% en los últimos 12 años, lo que ha generado una presión creciente sobre sus infraestructuras. En particular Torrevieja ha cuadruplicado su población en 20 años, mientras que otros municipios como San Fulgencio, Rojales y Algorfa han experimentado incrementos del 656%, 288% y 297% respectivamente.

A pesar de este crecimiento acelerado, La Vega Baja sufre un grave déficit en infraestructura de transporte, lo que afecta gravemente tanto a los residentes como a su economía, sustentada en el turismo, la agricultura y los servicios. Para poner esta moción en contexto valgan como ejemplo los principales problemas en movilidad que se enumeran a continuación:

- Saturación de la CV-95, principal vía entre Orihuela y Torrevieja, sin un desdoblamiento efectivo tras décadas de promesas incumplidas.
- Deficiencias en la red viaria, con la N-332 y la VC-91 colapsada en sus tramos clave.
- Falta de conexión ferroviaria en municipios estratégicos como Torrevieja, a pesar de contar con estudios previos que avalan su viabilidad.
- Carencia de un sistema de transporte público integrado, que conecte el interior con la costa, el aeropuerto y la alta velocidad.
- Pérdida de oportunidades de financiación por falta de una planificación coordinada entre administraciones.

Durante estos 25 años los diferentes gobiernos municipales de la comarca han intentado impulsar soluciones que no han llegado a materializarse. El bloqueo administrativo y político ha impedido el desarrollo de infraestructuras esenciales para la comarca.

En lugar de garantizar la libertad de circulación de los ciudadanos y mejorar las infraestructuras de la Vega Baja, los sucesivos gobiernos autonómicos y nacionales han estado más centrados en implantar políticas ideológicas bajo la excusa medioambiental. Así, han favorecido la creación de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE), peajes y parquímetros que penalizan el uso del vehículo privado, esencial en una comarca como la Vega Baja, donde no existen alternativas al transporte público adecuados.

Desde esta institución deberíamos defender el derecho de los españoles a circular libremente por las vías públicas sin restricciones arbitrarias, así como la eliminación de barreras burocráticas e impuestos encubiertos sobre el transporte de mercancías y el desplazamiento de trabajadores y familias.

La libertad de circulación de los españoles en las vías públicas, tanto las personas como las mercancías, debe ser defendida y promovida desde todas las Administraciones Públicas, también desde la Diputación de Alicante, tal como se puso de relieve en el pasado Foro de Alcaldes, donde se le requirió expresamente al presidente de esta corporación, se promoviera desde la Diputación instar a la Generalidad para resolver el grave problema de transporte que tienen todos los municipios de la provincia de Alicante, valorando, entre otras opciones, la posibilidad de creación de un consorcio de transporte al efecto. No podemos dejar de coger este guante.

Por ello proponemos se adopten los siguientes acuerdos:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

- 1.- La Diputación de Alicante impulsará la mejora de las infraestructuras, servicios y medios de transporte en la comarca de la Vega Baja en coordinación con la Generalitat Valenciana.
2. La Diputación de Alicante impulsará la realización de un estudio integral de transporte de la Vega Baja en coordinación con la Generalidad, que abarque no solo el municipio de Elche con el aeropuerto, sino también los municipios de Torrevieja y Orihuela, y que valore la viabilidad de un consorcio de transporte público para ello, entre otras opciones.
- 3.- La Diputación de Alicante instará al Gobierno de la Nación y a los ayuntamientos de la provincia para que cada uno dentro de sus competencias elimine peajes, zonas de bajas emisiones y parquímetros injustificados, garantizando y promoviendo la libertad de circulación de ciudadanos y mercancías en la provincia.
- 4.- La Diputación de Alicante instará al Ministerio de Transporte del Gobierno de España para que se incluya la Vega Baja en los Planes Nacionales de Infraestructuras y la captación de fondos europeos para su financiación."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202503131320000000_FH.mp4&to_pic=51

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintiséis votos en contra, uno a favor y una abstención, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

52º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís de suport per una condonació justa, equitativa, suficient i vinculada a l'infrafinançament valencià.

Después de proceder a la lectura del punto de que se trata, abandona la sesión la Sra. Secretaria General, sustituyéndola el Sr. Vicesecretario, D. José Manuel Baeza Menchón.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

"AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Joaquín Perles Pérez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del **Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant** a l'empar del que disposa el ROM, presenta la següent proposta de resolució en base a la següent:

MOCIÓ DE SUPORT PER UNA CONDONACIÓ JUSTA, EQUITATIVA, SUFICIENT I VINCULADA A L'INFRAFINANÇAMENT VALENCIÀ

El País Valencià ha rebut des de l'inici de la descentralització administrativa i política –a la fi dels anys 80 del segle XX- un finançament inferior a la mitjana de les Comunitats Autònomes (CA) de règim comú.

El sistema de finançament autonòmic facilita el 80% dels ingressos de la Generalitat Valenciana. L'infrafinançament que hem patit històricament ocasiona que fins els darrers anys, la despesa de la Generalitat Valenciana haja estat inferior a la mitjana de les CA. A més a més, les valencianes i valencians necessitem el 93% dels recursos per atendre els serveis públics de l'Estat del benestar (sanitat, educació i polítiques socials), mentre que la mitjana de les CA sols necessiten el 82%. Així que per a atendre la resta de competències (promoció econòmica, R+D, habitatge, infraestructures, medi ambient, etc.) sols es disposa de la meitat de recursos que la mitjana de les CA.

Al període 2002-2022 el finançament rebut al País Valencià ha estat de mitjana un 8% per sota del conjunt de les CA, per la qual cosa apropar-se a la mitjana de la despesa pública de les CA per a exercir les nostres competències sols ha estat possible amb deute, del que paguem interessos. Açò ha provocat que en estos moments el 78,6% del deute públic valencià (47.000 milions d'euros) l'haja generat la falta de finançament adequat per a garantir els serveis públics bàsics valencians.

Ara, el Ministeri d'Hisenda, sense complir amb la seua obligaci3 de presentar un nou model de finançament auton3mic, proposa condonar 83.252 milions d'euros a les comunitats aut3nomes de r3gim com3, com a compensaci3 de la insufici3ncia d'ingressos patida per estes durant la Gran Recessi3 (2009-2013). Esta xifra suposa sols el 36% del deute generat per l'infrafinançament del model de 2009.

Els objectius que orienten esta condonaci3 per al Ministeri d'Hisenda no solucionen cap dels problemes d'infrafinançament que ha generat el propi sistema i la falta de traspàs de recursos a la Generalitat Valenciana:

- Reduir el deute: d'acord amb l'informe de la Comissi3 d'experts de les Corts Valencianes, el 78,6% del deute valenci3 es conseqü3ncia de la insufici3ncia general i de l'infrafinançament particular des de 2001 a 2022. Doncs la condonaci3 proposada sols suposa reduir el 19,33%. La xifra m3s baixa de totes les comunitats aut3nomes.
- Normalitzar la situaci3 financera: la condonaci3 ens deixa un deute viu -dades al 31/12/2023- de 46.786 milions d'euros, el 20,49% del total, quan abans de la condonaci3 representaven un percentatge inferior sobre el total, el 18,61%, som la segona CA despr3s de Catalunya en que el percentatge augmenta.
- Facilitar l'acc3s als mercats: amb el deute viu despr3s de la condonaci3 oferida pel Ministeri d'Hisenda, la Generalitat no podr3 obtenir la qualificaci3 necess3ria per a acudir a finançar-se als mercats.
- Reforçar l'Estat del Benestar: utilitzant com a criteri per a repartir la condonaci3 la poblaci3 ajustada i no adjudicant-nos cap import per haver rebut tots els anys menys recursos que la mitjana de les CA no hi haur3 cap possibilitat d'augmentar les despeses en sanitat, educaci3 i protecci3 social.

No podem evitar les comparacions amb l'efecte de la proposta del Ministeri d'Hisenda sobre altres CA. I aix3, resulta inexplicable que el nostre percentatge de condonaci3 siga el menor sobre el deute viu de totes les CA, es a dir, havent patit un infrafinançament respecte de la Mitjana de CA tots els anys se'ns redueix el deute un percentatge inferior (19,33%) a CA sobrefinançades com per exemple Galicia (32,95%), Castella-Lle3 (26,27%). Fins i tot de les quatre infrafinançades: Andalusia (48,62%), Castella la Manxa (30,50%) i Murcia (27,33%).

El plantejament de condonaci3 del Ministeri d'Hisenda no aten els pronunciaments, tant del Congr3s dels Diputats com del Senat. El Congr3s dels Diputats va aprovar el 22/03/2017 una Proposi3i3 No de Llei en els següents termes: "El Govern d'Espanya analitzar3 els d3ficits de finançament que han suportat de manera recurrent les Comunitats Aut3nomes, i el seu impacte sobre el deute auton3mic, a fi de posar en marxa el mecanisme de compensaci3 previst en la LOFCA (arts. 2n i 63). Igualment, El Ple del Senat en la seua sessi3 del dia 17/05/2023 va aprovar a proposta "Que procedisca a Implantar mecanismes de compensaci3 previstos en la LOFCA pels d3ficits de finançament suportats de manera recurrent per les Comunitats Aut3nomes".

L'Estat ha d'assumir el 100% de l'endeutament justificat pel mal funcionament i la pr3rroga des del 2014 de l'actual sistema de finançament auton3mic. Superar l'asfixia financera que

pateix el País Valencià sols és possible amb la combinació de tres mesures per part del govern central.

Per tot l'anteriorment exposat, es presenta la següent:

PROPOSTA DE RESOLUCIÓ

- 1.- La Diputació d'Alacant, instem al Govern central a presentar de forma urgent al Congrés una proposta de reforma del sistema de finançament autonòmic vigent, caducat des de 2014, vistes les seues insuficiències, especialment la insuficiència financera crònica que provoca a la Generalitat Valenciana.
- 2.- Mentre això no es realitze, instem el Govern central a crear un Fons transitori d'Anivellament per a apropar el finançament del País Valencià i les altres tres CA infrafinançades a la mitjana.
- 3.- La Diputació d'Alacant, instem al Govern central a condonar el deute de les CA, conseqüència de la insuficiència financera patida, tant per la insuficiència general de totes com per la relativa de les quatre infrafinançades.
- 4.- A més a més, amb el repte de superar les conseqüències d'una DANA que ha afectat a una part important del territori valencià i al 20% del stock de capital públic, des de la Diputació d'Alacant instem al Govern central a fer les transferències relatives a la recuperació de les comarques afectades de forma finalista i sense generar més deute, condonant així mateix els préstecs ja concedits a la Generalitat Valenciana de 3.000 milions d'euros per la DANA."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202503131320000000_FH.mp4&to pic=52

Por la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, Dña. Mª del Mar Sáez Martínez, se formula una Enmienda *in voce* a la Moción del Grupo Compromís, que consiste en la sustitución de la denominación "*País Valencià*" por "*Comunitat Valenciana*", conforme se recoge en el Estatuto de Autonomía, y en la supresión del punto tercero.

La Enmienda no es aceptada por el Sr. Perles Pérez, proponente de la Moción.

A continuación, se somete a votación la Moción anteriormente transcrita, haciéndolo a favor de la misma el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María

Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, uno a favor y once abstenciones, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTA formulada pel Portaveu del Grup Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, en relació amb el Pla +CERCA 2025.

Por el Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, se formula una pregunta que es del siguiente tenor literal:

"Pregunta: Després d'escoltar les declaracions del president Toni Pérez davant els alcaldes i alcaldesses de la província durant el Fòrum d'Alcaldes, la majoria vam eixir de la sala amb un mateix dubte: quin és el pla de la Diputació d'Alacant per al +CERCA 2025? Som a mitjans de març i el govern provincial encara no ha fet cap anunci sobre aquest pla inversor anual. Aquesta falta de concreció genera incertesa als municipis, que necessiten saber si comptaran amb aquests fons per planificar els seus projectes.

Per això, des del Grup Compromís preguntem:

Hi haurà pla +CERCA 2025?

Si la resposta és no, quina alternativa oferiran als municipis?

Si la resposta és sí, a què esperen per publicar la convocatòria?"

Contesta el Ilmo. Sr. Presidente.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202503131320000000_FH.mp4&topic=53

.- PREGUNTA formulada por el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, sobre los problemas de plazo y de justificación que pudieran tener los municipios que tienen pendiente de ejecutar el Plan Planifica 20-23.

Por el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, se formula una Pregunta que es del siguiente tenor literal:

"ISMAEL VIDAL SONEIRA, diputada/o del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, eleva al Pleno, la siguiente:

PREGUNTA

Después de la DANA del pasado 29 de octubre de 2024 y que ha paralizado casi por completo nuestro territorio, hay muchas empresas que se han visto directamente afectadas, muchas otras que, para dar respuesta a la emergencia, han movilizado sus recursos ralentizando, como es normal, los tiempos de las obras a ejecutar hasta el momento.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno Provincial la siguiente pregunta:

Los municipios que tienen pendiente de ejecutar el Planifica 20-23, cuya empresa adjudicataria (aunque no esté formalizada la contratación) se encuentra afectada por el RD del gobierno que suspende los plazos administrativos para las empresas con sede social en zonas afectadas por la DANA, ¿estos municipios pueden tener problemas de plazos y de justificación para este plan PLANIFICA?"

Contesta el Sr. Diputado de Infraestructuras, D. Antonio José Bernabeu Santo.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202503131320000000_FH.mp4&to pic=54

.- PREGUNTA formulada por la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, sobre la ampliación de los servicios de asistencia de Secretaría-Intervención prestados por la Diputación de Alicante.

Por la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, se formula una Pregunta que es del siguiente tenor literal:

**"PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE SERVICIOS A LOS
AYUNTAMIENTOS**

PILAR DÍAZ RODRÍGUEZ, diputado/a del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, formula la siguiente:

PREGUNTA

Hace 3 años Diputación notificó a los Ayuntamientos que sólo prestaría los servicios de asistencia de secretaria intervención a los municipios de menos de 1000 habitantes, mínimo que establece el art 36 de la LRL

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno Provincial la siguiente pregunta:

Dado que para los Ayuntamientos de menos de 5000 habitantes pero más de 1000, en muchos casos no tienen secretario municipal y es complicado que alguno acepte la acumulación ¿Se ha planteado esta presidencia ampliar dicho servicios a los Ayto de más de 1000 habitantes pero menos de 5000?".

Contesta la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, Dña. María del Mar Sáez Martínez.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202503131320000000_FH.mp4&to_pic=55

Siendo las catorce horas y quince minutos, concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.